DEPARTAMENTO DEL HUILA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2026

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION			
NÚMERO DE CDP	2026.CEN.01.005141	NÚMERO DE LA SOLICITUD	2026.CEN.01.004941
FECHA DE EXPEDICIÓN	OCT.26.2026		
CONCEPTO	COMPRAVENTA DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CENTROS DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA - CIFD, QUE LIDERA LA SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA		
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 130.481.484,00	SON: CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
LÍNEA ESTRATÉGICA	231-LÍNEA ESTRATÉGICA 1-RECUPERANDO NEIVA: DESARROLLO SOCIAL
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-20-SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN
SECTOR	AC-20-43-DEPORTE Y RECREACIÓN
PROGRAMA	AC-20-4301-FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ (4301)
SUBPROGRAMA	AC-20-4301-1604-RECREACIÓN Y DEPORTE
NUMERO DE PROYECTO	202500000030953 - ACTUALIZACIÓN FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL QUE PERMITA MAYOR COBERTURA EN LAS ACTIVIDADES DE RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVIEN- 43 - DEPORTE Y RECREACIÓN- 4301 - FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ (4301)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.006 - COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
FUENTE O RECURSO	1230 - 1.3.3.2.05 - R.B. OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS (TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN)
PRODUCTO MGA	4301007 - CORRESPONDE A LOS PROCESOS DE INICIACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEPORTIVOS A PARTIR DE LAS CLASES DONDE SE PRACTICA LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y/O EL DEPORTE.
PRODUCTO CPC	61155 - COMERCIO AL POR MAYOR (EXCEPTO EL REALIZADO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA) DE PRODUCTOS DEPORTIVOS, INCLUSO BICICLETAS
VALOR FUENTE	$ 130.481.484,00

FIRMA RESPONSABLES		
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
GASCA SANCHEZ DIEGO ARMANDO CONTRATISTA	VALENZUELA ANDRADE JAIME LÍDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO	LEIVA BOCANEGRA OSCAR IVAN SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO No. 032

Neiva, 05 de enero de 2026

El Coordinador del Banco Municipal de Programas y Proyectos certifica que el proyecto ***"ACTUALIZACIÓN, FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL QUE PERMITA MAYOR COBERTURA EN LAS ACTIVIDADES DE RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVIENCIA Y PAZ EN EL MUNICIPIO DE NEIVA"***, *se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.*

Número de registro:	*202500000030953*
Fecha de registro:	*12/08/2025*
Costo del proyecto:	*$5.622´245.639,00*
Vigencia del proyecto:	*31/12/2026*

La presente certificación no obliga la ejecución del proyecto. El proyecto será ejecutado de acuerdo al proceso de planeación, priorización y disponibilidad de recursos de inversión por parte de las diferentes fuentes de financiación.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO IBAGÓN VALDERRAMA
Profesional Especializado

CAMILO FABIAM GOMEZ SEGURA
Director del Dpto. Adtivo de Planeación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Powered by CamScanner

N° de Acta de Comité de Contratación		VISTO BUENO DEL PLAN DE ADQUISICIONES	N° de Estudio Previo	-2599
Fecha de Aprobación			Fecha de Radicación	03 NOV 2026

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN			
PRESUPUESTO ASIGNADO	CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($130.481.484) MONEDA CORRIENTE			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
		2.3.2.02.02.006	1230-1.3.3.2.05- R.B. OTRAS TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS (TASA PRODEPORTE Y RECREACION)	2026.CEN.01.005141
CONCEPTO DEL GASTO	2.3.2.02.02.006 COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN, ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS , SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA			
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	49161504-49161515-49161603-49161608-49171501-49171505-49181501-49181505-49181609-49221511-49221521			
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024- 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" (INVERSIÓN)				
LINEA ESTRATEGICA	231-LINEA ESTRATÉGICA 1- RECUPERANDO NEIVA: DESARROLLO SOCIAL			
SECTOR	DEPORTE Y RECREACIÓN			
PROGRAMA PRESUPUESTAL	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE			
INDICADOR DE RESULTADO	BENEFICIARIOS PARTICIPANTES EN DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA			
META DE PRODUCTO	SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS			
INDICADOR DE PRODUCTO	NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES INSCRITOS EN ESCUELAS DEPORTIVAS			
NOMBRE DEL PROYECTO	202500000030953 – ACTUALIZACIÓN FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL QUE PERMITA MAYOR COBERTURA EN LAS ACTIVIDADES DE RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVIENCIA Y PAZ EN EL MUNICIPIO DE NEIVA			
ACTIVIDAD (IDENTIFICACION según MGA)	BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA			
APROBACIÓN VIABILIDAD (DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA)	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION NEIVA EL SUSCRITO DIRECTOR DE PROSPECTIVA HACE CONSTAR Que revisado el contenido del componente es VIABLE, toda vez que es coherente con el PDM 2024 - 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" aprobado Mediante Acuerdo N°. 004 de 2024 y el proyecto identificado con el codigo de registro BPIM N° 202500000030953 Valor presupuesto $ 130.481.484 CDP N° 005141 Director Prospectiva			
GEORREFERENCIACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO)	-N° COMUNA: _____ CORREGIMIENTO: _____ -ZONA URBANA: ____X_____ ZONA RURAL: __X__ MPIO: _____			
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X)	-INFANCIA: _X_ -ADOLESCENIA: __ -JUVENTUD: _X_ - ADULTOS: _X__ -ADULTOS MAYORES: __ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO: ___ -DISCAPACIDAD: _X_ - VICTIMAS: _X__ - INDIGENA: _X_ -AFRO: __X_			

	-LGTBI: _X_ - JAC: __X_ -JAL: _X_ -JUECES DE PAZ: _X__ -MUJER CABEZA DE HOGAR: _X_ - OTRO: ___ CUAL?:_____
RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	**Los objetivos de desarrollo sostenible se encuentran en:** **http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/**
LEY 762 DE 2020 (CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	Se debe marcar con X la deficiencia según aplique (Solo para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión). - **FÍSICA** (Consiste en falta, deterioro o alteración funcional de una o más partes del cuerpo, y que provoque inmovilidad o disminución de movilidad): ___ - **MENTAL** (Consiste en alteraciones o deficiencias en las funciones mentales, específicamente en el pensar, sentir y relacionarse): ___ -**SENSORIAL** (Consiste en el deterioro o falta de la función sensorial de oír o de ver, principalmente): ___ - **COGNITIVA** (Consiste en limitaciones en la conducta adaptativa, que se manifiesta en habilidades conceptuales, sociales y prácticas): ___ - **N/A:** ___

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia, establece es su artículo 2° que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar
la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.' Igualmente, la Constitución establece dentro del ámbito del Estado Social de Derecho, la necesidad de que el gobierno nacional y los gobiernos Departamentales y municipales focalicen o dirijan el gasto social a la población más pobre y vulnerable.

Así mismo, instituyó en su artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, el artículo 311 de la Carta Política consagra: *"Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."*

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 287° establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, seguidamente indica que por tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias, 2. Ejercer las competencias que les correspondan, 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales. Es así como el principio de Estado unitario, a su vez, está limitado por el "núcleo esencial" o contenido mínimo de la autonomía de las entidades territoriales atribuido por el constituyente originario, el cual es irreductible e indisponible por las demás autoridades. Así las cosas, la autonomía territorial se centra en la capacidad de gestionar los propios intereses y una de sus manifestaciones más importantes es el derecho a actuar a través de órganos propios en la administración y gobierno de asuntos de interés regional o local. Las entidades territoriales tienen el derecho de determinar la estructura de sus respectivas administraciones y crear dependencias necesarias con funciones correspondientes. (Corte Constitucional Sentencia C-189/19).

Tal y como lo ha señalado la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la autonomía de las entidades territoriales constituye un principio de naturaleza constitucional y es un elemento sustancial de la organización del Estado colombiano que: "Consiste en el margen o capacidad de gestión que el constituyente y el legislador garantizan a las entidades territoriales para que planeen, programen, dirijan, organicen, ejecuten, coordinen y controlen sus actividades, en aras del cumplimiento de sus funciones" Corte Constitucional, Sentencia C-1258 de 2001.

Es así como la autonomía de las entidades territoriales tiene un límite máximo y un límite mínimo. El primero corresponde al sometimiento de aquellas a la Constitución Política y a la ley que impide que actúen por fuera de dichas normas como si se tratara de repúblicas independientes. El segundo constituye el núcleo esencial y se integra por el conjunto de derechos y atribuciones reconocidas en la Constitución Política dentro de los que hacen parte aquellas facultades que pueden ejercer mediante la actividad contractual para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de servicios a su cargo.

De igual forma, la Ley 1551 de 2012 señaló que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, y que les corresponde como función, entre otras, la de elaborar los Planes de Desarrollo, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios -UPRA-, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.

Qué a través de la Contratación Estatal, la Administración Pública busca cumplir los fines establecidos en la normativa vigente, dar satisfacción a las necesidades de los asociados e impulsar las actividades de funcionamiento de los distintos programas y proyectos en cabeza del municipio como célula esencial de funcionamiento del Estado, garantizando el interés general de la ciudadanía.

Que mediante Decreto No. 0085 de 2024 expedido por el por el alcalde del municipio de Neiva, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, en el artículo 2 numeral 2 se establece la desconcentración y delegación de funciones en materia contractual en lo referente a gastos de inversión en la oficina de contratación.

Bajo los preceptos legales de los artículos 314 y 315 de la Constitución Política Colombia, le corresponde al alcalde, entre otros asuntos, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenando los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. Con fundamento en esto, la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, autoriza a los ordenadores del gasto a adelantar procesos de contratación que garanticen el cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones, a través de las diferentes modalidades de contratación, entre ellas, la contratación directa, que para el caso que nos ocupa, es la estipulada en la Ley 1150, articulo 2, numeral 4, literal C, modificada por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 "Contratos Interadministrativos".
Que la ley 181 de enero 18 de 1995 por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte. En los objetivos generales y rectores de la ley, Artículo 1o. Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad. Artículo 2o. El objetivo especial de la presente Ley, es la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. Artículo 3o. Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: 1o. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles. 2o. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación. 3o. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos. 4o. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación. 5o. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. 6o. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico. 7o. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia. 8o. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos. 9o. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos. 10. Estimular la investigación científica de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes. 11. Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extra deportivas los resultados de las competencias. 12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación. 13. Velar porque los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo. 14. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales folklóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional. I 5. Compilar, suministrar y difundir la información y documentación relativas a la educación física, el deporte y la recreación y en especial, las relacionadas con los resultados de las investigaciones y los estudios sobre programas, experiencias técnicas y científicas referidas a aquéllas. 16. Fomentar la adecuada seguridad social de los deportistas y velar por su permanente aplicación. 17. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario. 18. Apoyar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas.

Que la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar indicada en el artículo Artículo 5°. Se entiende que: La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento. El aprovechamiento del tiempo libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación Psicobiológica. La educación extraescolar. Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones. Artículo 6°. Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular. Artículo 7°. Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción. Artículo 8°. Los organismos deportivos municipales ejecutarán los programas de recreación con sus comunidades, aplicando principios de participación comunitaria. Para el efecto crearán un Comité de Recreación con participación interinstitucional y le asignarán recursos específicos. Artículo 9° El Ministerio de Educación Nacional, Coldeportes y los entes territoriales propiciarán el desarrollo de la educación extraescolar de la niñez y de la juventud. Para este efecto: 1°. Fomentarán la formación de educadores en el campo extraescolar y la formación de líderes juveniles que promuevan la creación de asociaciones y movimientos de niños y jóvenes que mediante la utilización constructiva del tiempo libre sirvan a la comunidad y a su propia formación. 2°. Dotarán a las comunidades de espacios pedagógicos apropiados para el desarrollo de la educación extraescolar en el medio ambiente o sitios diferentes de los familiares y escolares, tales como casas de la juventud, centros culturales especializados para jóvenes, o centros de promoción social, además, de la instalaciones deportivas y recreativas. 3° Las instituciones públicas realizarán, directamente o por medio de entidades privadas sin ánimo de lucro, programas de educación extraescolar. Para este efecto se celebrarán contratos que podrán financiarse por medio de los dineros destinados a los fines de que trata la presenta Ley.

Que el ministerio del deporte, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 61 de la ley 489 de 1998, el artículo 4 de la Ley 1967 de 2019 y el artículo 6 en sus numerales 2, 5, 6 y 7 del Decreto 1670 de 2019, y C O N S I D E R A N D O: Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 establece que son derechos fundamentales de los niños: "*(...) la vida, la integridad física, la salud (...)*", y que lo anterior constituye para el Estado la obligación de "*asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.*"
Que así mismo, la citada Ley 181 de 1995, que creó el Sistema Nacional del Deporte, aduce en el artículo 5° que: "(...) La Recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento. El Aprovechamiento del Tiempo Libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica. La Educación Extraescolar. Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones."

Que el artículo 14° de la Ley 181 de 1995, determina que: "*Los Entes Deportivos Departamentales y Municipales diseñarán conjuntamente con las Secretarías de Educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Educación General y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos tales como Centros de Educación Física, Centros de Iniciación y Formación Deportiva, Festivales Recreativos Escolares y Juegos Intercolegiados.*"
Que la Ley 1098 del 8 noviembre de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia-, en el artículo 41 establece como que: "*el Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá (...)24. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada (...)*".
Que el artículo 3° de la Ley 1967 de 2019 establece que: "*el Ministerio del Deporte tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la Ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados*".

Que en lo referente al área del deporte, la Constitución Política de Colombia de 1991 (articulo 52), establece que el ejercicio del *deporte* "(...) *Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.* (...)". De igual forma, en cumplimiento del marco normativo en materia del deporte, corresponden a los entes territoriales, en este caso al Municipio de Neiva a través de la Secretaria de Deporte y Recreación, coordinar acciones que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física de Ley 715 de 2001*(capitulo II, articulo 74)*. De igual forma la ley 181 de *1995 "por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"*, en el artículo 16 indica que "*es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida*", de esta manera, se promueve la realización de proyectos, programas.

Que, mediante Decreto Municipal No. 590 de 2016, "Por el cual se establece la Estructura de la Alcaldía del Municipio de Neiva, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", se definió la estructura de la Alcaldía del Municipio de Neiva, creándose la Secretaría de Deporte y Recreación.

Que en cumplimiento de las competencias asignadas a la Secretaría de Deporte y Recreación, le corresponde a ésta dependencia dirigir, formular, adoptar, coordinar y ejecutar la política pública del deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre; Además de Promover la formulación y ejecución de programas para el deporte, y recreación de grupos de protección especial como adulto mayor, población diversamente hábil y de sectores sociales más necesitados o en condiciones de vulnerabilidad en el Municipio de Neiva, mediante el desarrollo de los planes, programas, proyectos, políticas y gestiones oficiales que en materia de deporte, recreación y actividad física se estén establecidos en el ámbito local, contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal de Neiva para el periodo 2024-2027 denominado " Acciones para recupera a Neiva para la vigencia 2024 - 2027", que actualmente se encuentra vigente, adoptado

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

mediante Acuerdo Municipal, donde se incluyó en la Línea Estratégica denominada " Ac-20-4301.**-RECUPERANDO NEIVA: DESARROLLO SOCIAL** ", el Sector **AC-20-43-DEPORTE Y RECREACIÓN**, estableciendo los programas, formando parte de éste estudio previo, el programa 1. 4301 FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ ", dentro de un contexto general inspirado en alcanzar los objetivos del desarrollo sostenible y el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 denominado "Colombia potencia mundial de la vida". El programa 2. 4302 - Formación y preparación de deportistas, cuyo objetivo Estratégico es: Recuperar la infraestructura deportiva de alto rendimiento del Municipio de Neiva. Adicionalmente, se planteó el programa 3 - 4399, Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector deporte y recreación. cuyo objetivo Estratégico es "Fortalecer la gestión y dirección del sector Deporte y la Recreación" se tuvo que homologar y armonizar con el catálogo de productos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación - DNP, por el programa - 4599 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, que corresponde a al acompañamiento, apoyo, asesoría y seguimiento técnico para la transferencia de herramientas de gestión y conocimiento en políticas, planes , proyectos y programas de apoyo a la dirección y gestión de la administración territorial. ,

El programa **Centros de Iniciación y Formación Deportiva (CIFD)** en Colombia es una estrategia institucional de carácter extraescolar diseñada para promover y fomentar la práctica deportiva, la utilización del tiempo libre y la formación integral de niños, niñas y jóvenes

Que a nivel nacional y local (coordinado por institutos departamentales y municipales de deporte), este programa actúa como el primer eslabón del Sistema Nacional del Deporte para la captación y fundamentación de nuevos talentos

Que la Población Beneficiaria se encuentra dirigida principalmente a la infancia y la juventud, abarcando por lo general edades entre los **5 y los 17 años** y suele priorizar a comunidades vulnerables para fortalecer el tejido social a través de la inclusión.

Que las escuelas de formación encuentran un enfoque Pedagógico e Integral, A diferencia del deporte de alto rendimiento puro, toda vez que CIFD prioriza la formación en valores, las habilidades socioemocionales, el bienestar y el desarrollo motor/multilateral sobre la competencia extrema.

Etapas del Proceso -Centros de Iniciación y Formación Deportiva - CIFD:

Iniciación: El niño adquiere dominio sensorial, conocimiento corporal y habilidades motrices básicas y *Fundamentación* y **Especialización:** Se entrena en hábitos deportivos específicos y se le prepara técnicamente en una o varias disciplinas de su elección.

Variedad Disciplinaria: Dependiendo de la infraestructura del municipio o región, ofrece una amplia gama de disciplinas deportivas (tales como natación, fútbol, baloncesto, atletismo, patinaje, ajedrez, artes marciales, entre otras) de manera gratuita

Que el programa de **Centros de Iniciación y Formación Deportiva (CIFD)** cuenta con una estructura técnica y normativa muy específica amparada por la legislación del deporte en Colombia (como la Ley 934 de 2004).

Estructura Metodológica por Fases de Desarrollo.

El programa no lanza a los niños directamente a la competencia. Sigue un proceso pedagógico progresivo adaptado al crecimiento biológico y motor:
Fase Psicomotriz (5 a 6 años): No se enfoca en un deporte específico. Se trabaja la coordinación, el equilibrio, la lateralidad y el esquema corporal a través del juego (lúdica).
Fase de Iniciación Deportiva (7 a 9 años): Introducción a la fundamentación general. Se enseñan las reglas y gestos técnicos básicos de varias disciplinas de forma polivalente (multilateralidad).
Fase de Formación Deportiva (10 a 12 años): El menor empieza a decantarse por una disciplina específica. Se incrementa la carga técnica, la fundamentación táctica elemental y los principios de juego limpio.
Fase de Énfasis Competitivo (13 años en adelante): Perfeccionamiento técnico orientado a la competencia interna y preparación para el salto a ligas o clubes del ciclo de rendimiento.

Que el programa tiene presencia no solo en los complejos deportivos del municipio de Neiva, sino que se descentraliza hacia las comunas, barrios periféricos y corregimientos, las clases se dictan en placas polideportivas comunitarias, parques barriales y salones comunales para eliminar las barreras de transporte de las familias vulnerables

Que la formación en etapas tempranas (iniciación y fundamentación) exige materiales con especificaciones técnicas adecuadas (ej. balones de tamaños/pesos especiales para niños, conos, vallas de coordinación, colchonetas). Disponer de estos elementos permite cumplir con las mallas curriculares y metodológicas del programa.

Que el incremento de la cobertura (número de niños inscritos en las comunas y corregimientos de Neiva) genera un desgaste natural de los inventarios existentes. La compra es indispensable para dotar a las escuelas y sustituir el material deteriorado por el uso continuo por lo cual se infiere que la utilización de implementación en óptimas condiciones técnicas y de calidad reduce ostensiblemente el riesgo de lesiones deportivas en los menores de edad participantes

Que la contratación pretendida resulta de vital conveniencia para el Municipio de Neiva, toda vez que dota a la Secretaría de Deporte y Recreación de las herramientas logísticas y técnicas indispensables para la correcta prestación del servicio público deportivo. Con ello, se asegura que los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del programa CIFD cuenten con entornos de aprendizaje dignos, seguros y con altos estándares metodológicos, impactando positivamente en los indicadores de desarrollo social, convivencia ciudadana y salud de las comunas y corregimientos de la entidad territorial.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Que al momento de elaboración del presente estudio previo la Secretaría de Deporte uy recreación con 152 escuelas de formación, lo que significa que el programa cubre transversalmente las 10 comunas y dos corregimientos rurales (Guacirco y fortalecillas), por lo tanto esta masificación exige un stock logístico descentralizado; no es viable mover la implementación de una comuna a otra debido a las distancias, los costos de transporte y la simultaneidad de los horarios de las clases

Que en promedio se encuentran alrededor de 20 a 30 niños por escuela, el programa atiende a una población estimada de entre **3.000 y 4.500 beneficiarios directos**. sostener pedagógicamente este volumen de alumnos hace técnicamente imposible trabajar con inventarios insuficientes o centralizados.

Que las 152 escuelas atienden diferentes rangos de edad (desde la psicomotricidad a los 5 años hasta el énfasis competitivo a los 17), el material no puede ser estándar. Se requieren balones de fútbol No. 3 y No. 4 para los más pequeños, y No. 5 para los grandes; vallas de diferentes alturas y elementos lúdicos diferenciados. La compra formal es la única vía para segmentar y responder a esta necesidad metodológica.

Que el municipio de Neiva a través de la Secretaría de Deporte y Recreación no solo fomenta una disciplina. Al subdividirse las 152 escuelas en múltiples deportes (fútbol, baloncesto, microfútbol, patinaje, atletismo, etc.), la Secretaría está obligada a adquirir kits especializados para cada modalidad, evitando que una disciplina carezca de las herramientas mínimas de enseñanza.

Que, para garantizar la continuidad del servicio público deportivo bajo principios de equidad, simultaneidad y calidad metodológica, resulta estrictamente necesario adelantar el presente proceso de compraventa. De esta manera, se dotará de forma proporcional y oportuna a cada una de las 152 sedes con el material e implementación deportiva idónea para sus disciplinas y categorías de edad, eliminando barreras geográficas y asegurando entornos formativos seguros y dignos tanto en el casco urbano como en el sector rural de Neiva.

Que con 152 escuelas y 33 monitores, cada monitor tiene a su cargo, en promedio, la atención de **4 a 5 escuelas formativas** en diferentes horarios y sectores; para que este talento humano pueda cumplir sus metas contractuales sin pérdidas de tiempo por traslados, es técnicamente riguroso que cada escuela cuente con su propio kit fijo de implementación, o que el monitor disponga de un inventario robusto y completo asignado a su zona asignada.

Que el municipio ya está realizando una inversión económica importante en los honorarios de 33 profesionales y apoyos en las escuelas deportivas por lo que sería administrativa y técnicamente viable tener personal contratado con las herramientas materiales (balones, vallas, conos) para dictar las sesiones de clase, por lo cual La compra maximiza el rendimiento contractual de los monitores.

Que en línea con lo anterior, el programa de Escuelas de Deporte Formativo (CIFD) en el Municipio de Neiva cuenta actualmente con una estructura operativa compuesta por treinta y tres (33) Monitores Deportivos encargados del desarrollo pedagógico en campo, y apoyos Logísticos encargados de la planeación, control y distribución en el municipio. con 152 escuelas distribuidas en la zona urbana y rural, cada monitor lidera y rota entre múltiples centros de formación

Para que este equipo de trabajo pueda ejecutar de manera óptima, oportuna y eficiente sus obligaciones contractuales, se hace indispensable garantizar la disponibilidad física de implementación deportiva de calidad. Carecer de estos elementos generaría una subutilización del talento humano contratado y un traumatismo en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, así mismo, la presencia de monitores y apoyos, garantiza al municipio la capacidad administrativa suficiente para coordinar la correcta recepción, almacenamiento, inventario, distribución y control de los elementos objeto de la presente compraventa, asegurando la transparencia y el cuidado de los bienes públicos

Que, en razón a lo anterior, la Secretaria de Deporte y Recreación del Municipio de Neiva, requiere contratar la adquisición de elementos deportivos para apoyar el PROGRAMA CENTROS DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA - CIFD, QUE LIDERA LA SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA y Con el propósito de Fortalecer, promover y proyectar a los las escuelas de formación deportiva en el Municipio de Neiva, desde un proceso de desarrollo técnico que le permita a corto y mediano plazo mejorar sus condiciones deportivas y administrativas

2.2 DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta la necesidad identificada y las características técnicas de los bienes requeridos, se hace necesario celebrar un contrato de compraventa cuyo objeto sea la **"COMPRAVENTA DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CENTROS DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA - CIFD, QUE LIDERA LA SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA"**, el cual se adjudicará a la persona natural, jurídica o proponente plural que resulte seleccionado dentro del proceso de selección abreviada en la modalidad de subasta inversa, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y, en lo no previsto por dicha normatividad, con base en las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación están obligadas a utilizar los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, siempre que exista un acuerdo vigente que satisfaga la necesidad identificada.

En cumplimiento de esta disposición, la Entidad verificó en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes aplicables al objeto del presente proceso. Como resultado de esta revisión, se identificaron Acuerdos Marco relacionados con el SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012- Vigente hasta 22 de mayo de 2028, en atención al proceso Dotaciones Escolares III CCE-SNG-AMP-001-2024, Vigente hasta 17 de julio de 2027.

Por lo anterior, y toda vez que no se encuentran vigentes Acuerdos Marco que permitan satisfacer integralmente la necesidad identificada, se deja constancia que, al momento de elaboración del presente Estudio Previo, no existen bienes ni servicios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano que puedan cubrir el objeto contractual requerido, razón por la cual se acude a la modalidad de selección abreviada – subasta inversa, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.

Finalmente es pertinente precisar que de conformidad a lo establecido por el Ministerio de Hacienda en la Resolución N° 3832 de 2019 y sus Resoluciones modificatorias (1355 del 2020, 2323 del 2020, 0401 de 2021 y 3438 del 2021), el objeto contractual a desarrollar se enmarca en la siguiente actividad y/o concepto 61155 comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contratar) de productos deportivos incluso bicicletas

TIPOLOGIA CONTRACTUAL (3)	COMPRAVENTA
OBJETO (4)	**COMPRAVENTA DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CENTROS DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA - CIFD, QUE LIDERA LA SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA**
OBLIGACIONES DE LAS PARTES (5)	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** **Obligaciones generales:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes: 1. Cumplir el objeto del Contrato de manera eficaz y oportuna, en la forma y tiempo pactado. 2. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. Acreditar durante la ejecución del Contrato el cumplimiento de dichas obligaciones 3. Asumir y acreditar el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y/o honorarios de todo el personal requerido en la ejecución del Contrato y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales. Acreditar durante la ejecución del Contrato el cumplimiento de dichas obligaciones. 4. Reportar de manera inmediata sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato al supervisor. 5. Guardar total reserva y responder ante la Entidad y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad para el desarrollo de las actividades contratadas. 6. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 7. Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor y/o apoyo a la supervisión, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, especificaciones y condiciones de entrega. 9. No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio, respondiendo por los daños que se ocasionen por imprudencia, negligencia, impericia o descuido dentro o fuera de los lugares de ejecución del contrato, como producto de su actividad y/o personal a cargo. 10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO por el incumplimiento del Contrato. 11. Mantener durante la ejecución del Contrato, los precios, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.

12. Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el MUNICIPIO, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en los documentos contractuales.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
14. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del proceso contractual.
15. Dotar al personal destinado para la ejecución contractual, de los elementos de seguridad y bioseguridad necesarios para el adecuado desempeño de las actividades.
16. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales

Obligaciones específicas:

1. Realizar la respectiva entrega de los elementos objeto del contrato, dentro del plazo, cantidades y condiciones que indique el Municipio los bienes y elementos, de conformidad con la descripción técnica y las cantidades contenidas en el pliego de condiciones y a la oferta económica que hace parte integral del contrato.
2. El contratista deberá coordinar previamente con el supervisor o apoyo a la supervisión la confección, el modelo, colores, lagos y tallas según la necesidad de cada uno de los Clubes Deportivos. Así mismo con cualquier tipo de calzado el tallaje respectivo a satisfacción de los beneficiados
3. El contratista deberá acordar con la supervisión las entregas de los elementos y/o implementación deportiva a cada uno de los clubes beneficiarios en las fechas establecidas en el cronograma a implementar.
4. Cuando los bienes objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, el Municipio según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista quien lo deberá efectuar de inmediato.
5. Los elementos solicitados deben ser de buena calidad.
6. Entregar los bienes contratados, a satisfacción de la supervisión del Contrato; así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor en desarrollo del objeto contractual.
7. Ante la solicitud de devolución de elementos que no cumplan con las características técnicas se deberá realizar el cambio en un término no mayor de tres (03) días hábiles.
8. Responder por la oportuna ejecución del contrato dentro del plazo previsto y responder por los hechos y omisiones que le fueran imputados.
9. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
10. Asumir los costos de transporte y seguros de los bienes objeto de compra, desde el lugar de fabricación o venta, hasta la sede del almacén municipal y desde este hasta las instalaciones de la Secretaría de Deportes y Recreación. Así mismo, deberá reponer a sus expensas y bajo su entera responsabilidad, si los bienes entregados sufren deterioro durante el transporte, para lo cual dispondrá del término que para el efecto le otorgue el supervisor del contrato. Los costos y riesgos que se generen para el envío en caso de devolución de los bienes con garantía, correrán en su totalidad por cuenta del contratista.
11. El contratista deberá aportar el certificado de garantía correspondiente a cada uno de los bienes objeto del contrato, el cual deberá ser emitido por el fabricante o proveedor autorizado, y garantizará el buen funcionamiento y la calidad de los mismos por el tiempo estipulado. La entrega de dichos certificados será requisito para el recibido a satisfacción de los bienes por parte de la entidad contratante.
12. Las demás inherentes al objeto contractual

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

Criterios Ambientales - compras públicas sostenibles (SI APLICA)

Con base en la Guía Conceptual y Metodológica de las Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Desarrollo Sostenible y el plan de Acción Nacional de CPS, se deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de las adquisiciones en los procesos de contratación incluyendo los criterios de sostenibilidad, para dar cumplimiento al objetivo de desarrollo sostenible No. 12 "Producción y consumo responsable" y su meta asociada 12.7 "Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles de conformidad con las políticas y prioridades nacionales"

a. Vida útil: Fichas técnicas con especificaciones de garantía, durabilidad o vida útil del bien.

b. Ciclo de vida: Certificados de extracción y procedencia de las materias primas.

c. Cambio en el uso de materiales: Comunicación del representante legal con la manifestación de cumplimiento de las nomas o la sustitución de sustancias o materiales peligrosos.

d. Potencial de reciclaje: ficha técnica del bien; certificados de procedencia de las materias primas, o pruebas de laboratorio.

e. Uso eficiente de recursos: Certificados de disposición final, o declaración del vendedor, distribuidor o proveedor.

Mecanismos de promoción para las compras públicas locales agropecuarias (SI APLICA)

En cumplimiento a la ley 2046 de 2020 "por la cual se establecen mecanismos para para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos" como garantía para dar oportunidad a los pequeños productores y puedan mantener los niveles de producción de alimentos en la región.

1. Priorizar Ofertas de alimentos producidos por pequeños productores y productores de Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) locales en la ciudad de Neiva y en las zonas ZOMAC.

2. Priorizar la participación de productores agropecuarios pertenecientes a comunidades étnicas cuyo sistema productivo pertenezca a la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria en el mercado de compras públicas locales de alimentos.

3. Especificaciones técnicas de los productos: Las fichas técnicas podrán contener criterios que promuevan la compra de alimentos provenientes de sistemas de producción agroecológica debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

MODALIDAD DE SELECCIÓN (*) Marque con una X	Licitación pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa	Régimen Especial
		X				

7. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista debe realizarse mediante las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos o Contratación Directa, conforme a la naturaleza del objeto a contratar y las condiciones del proceso.

A su vez, el parágrafo 5 del artículo 2 de la citada ley, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 54 de la Ley 2195 de 2022, señala que los Acuerdos Marco de Precios son de uso obligatorio para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuando existan acuerdos vigentes aplicables al objeto requerido.

En concordancia, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, establece que las entidades estatales deben adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente definidos por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, y en atención a lo dispuesto por la normatividad vigente, la Entidad se encuentra habilitada para adelantar un proceso de selección diferente, escogiendo la modalidad que mejor se ajuste a las características del objeto contractual.

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada es una modalidad de contratación objetiva, procedente cuando, por la naturaleza del objeto, las condiciones de contratación, la cuantía o la destinación de los bienes o servicios, sea viable aplicar procedimientos simplificados que garanticen eficiencia en la gestión contractual.

En particular, el literal a) del numeral 2 del citado artículo establece como causal de selección abreviada la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, entendidos estos como aquellos que, independientemente de su marca, presentación o proveedor, poseen las mismas especificaciones técnicas, patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y que además, son de común utilización.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización como aquellos que, por su estandarización técnica y demanda regular en el mercado, pueden ser considerados homogéneos y susceptibles de ser adquiridos mediante procesos simplificados como la subasta inversa electrónica.

En este contexto, la doctrina ha señalado que la expresión características técnicas uniformes hace referencia a bienes o servicios que, con independencia de su proveedor o presentación comercial, cumplen exactamente la misma función y satisfacen la misma necesidad. Por su parte, el criterio de común utilización se relaciona con bienes que son regularmente ofrecidos y demandados en el mercado, aun cuando no se adquieran de manera masiva, siempre que estén disponibles para cualquier comprador bajo condiciones equivalentes.

En atención a lo anterior, y considerando que el objeto contractual — la compraventa de implementación y equipamiento deportivo— reúne ambos criterios, al tratarse de bienes estandarizados, de uso generalizado y disponibles en el mercado bajo condiciones equivalentes para todos los oferentes, se concluye que es procedente aplicar la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica.

Dicha modalidad se encuentra regulada por los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

8. ANALISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP - Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES – Versión 3 de 15 de Agosto de 2025, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados

En tal sentido, el Municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación a partir de las siguientes áreas:

A. Aspectos generales del Mercado
B. Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio de la Demanda
C. Estudio de la oferta
D. Estudio del Mercado – Presupuesto oficial

Clasificación de Bienes y Servicios - Código UNSPSC

Para identificar los productos necesarios para satisfacer la necesidad de esta, que tendrá por Objeto: **COMPRAVENTA DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CENTROS DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA - CIFD, QUE LIDERA LA SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA"**. la secretaria de Deportes y Recreación bajo la directriz de la Alcaldía de Neiva CLASIFICA los productos de la siguiente manera y en virtud de los requisitos contenidos en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, el objeto del contrato se clasifica mediante la Codificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios, así:

Segmentos	Familia	Clase	PRODUCTO	CODIGO
Equipos suministros y accesorios para deportes y recreación	Equipos deportivos para campos y canchas	Equipos para deportes de campo	Balones de futbol	49161504
Equipos suministros y accesorios para deportes y recreación	Equipos deportivos para campos y canchas	Equipos para deportes de campo	Pelotas de equipos de balonmano	49161515
Equipos suministros y accesorios para deportes y recreación	Equipos deportivos para campos y canchas	Equipos para deportes de raqueta y pista	Pelotas de basquetbol	49161603
Equipos suministros y accesorios para deportes y recreación	Equipos deportivos para campos y canchas	Equipos para deportes de raqueta y pista	Balones de voleibol	49161608
Equipos suministros y accesorios para deportes y recreación	Equipos de gimnasia y boxeo	Equipos de gimnasia	Barras de postes gimnásticos	49171501
Equipos suministros y accesorios para deportes y recreación	Equipos de gimnasia y boxeo	Equipos de gimnasia	Equipo de equilibrio	49171505
Equipos suministros y accesorios para deportes y recreación	Juegos, equipo de tiro y mesa	Equipos y juegos de mesa	Mesas de billar	49181501
Equipos suministros y accesorios para deportes y recreación	Juegos, equipo de tiro y mesa	Equipos y juegos de mesa	Bolas de billar	49181505
Equipos suministros y accesorios para deportes y recreación	Juegos, equipo de tiro y mesa	Equipos y juegos de tiro al blanco	Guantes para tiro con arco	49181609
Equipos suministros y accesorios para deportes y recreación	Equipo y accesorios para deporte	Accesorios para deporte	Bolas para equipos deportivos	49221511
Equipos suministros y accesorios para deportes y recreación	Equipo y accesorios para deporte	Accesorios para deporte	Carritos de productos deportivos	49221521

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

La actividad económica está dividida en sectores. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

SECTORES ECONÓMICOS	SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS
CONCEPTO	En este sector es donde se obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Este comprende la agricultura, la ganadería, la caza, la pesca y la silvicultura, son productores de bienes tangibles.	Este está compuesto por los sectores industrial, minero, energético y de construcción. Incluye todas las actividades de transformación de materias primas en productos manufacturados, ya sea para el consumo final o para ser utilizados en la producción de otros bienes. Industrial Extractivo: Extracción de petróleo y minera. Industrial de Transformación: Embotellado de refrescos, envasado de legumbres y frutas, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos y aparatos electrodomésticos, entre otros. Son productores de bienes tangibles.	Comprende todas las actividades que no producen una mercancía en sí pero que son necesarias para el desarrollo de la economía como: transportes, servicios financieros, educación, hostelería o espectáculos, las comunicaciones, los servicios profesionales, el Gobierno entre otras. Este sector abarca una gran variedad de actividades. En general, todas aquellas que no quedan encuadradas dentro de los otros sectores. No produce bienes tangibles.
ACTIVIDADES DEL SECTOR	Agropecuario, caza y pesca	Minería, construcción, industria manufacturera, eléctrico, gas y vapor	Transporte, comunicaciones, comercio, restaurante, hoteles, servicios financieros.

Conforme a lo anterior el objeto del presente proceso de contratación es **"COMPRAVENTA DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CENTROS DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA - CIFD, QUE LIDERA LA SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA"**. El cual se encuentra ubicado en el sector Servicios el cual pertenece al sector económico Terciario o de Servicios:

El sector de servicios económicos o sector terciario se compone de áreas de la economía tales como:

- Comercio (mayorista, minorista, franquicias)
- Actividades financieras (banca, seguros, bolsa y otros mercados de valores)
- Servicios personales, los más importantes de los cuales son los que se identifican con el estado de bienestar (especialmente educación, sanidad y atención a la dependencia -servicios públicos, se presten por el Estado o por la iniciativa privada), pero también otros (como las peluquerías)
- Servicios a empresas de cualquier sector, como la gestión y administración de empresas (incluyendo el nivel ejecutivo), la publicidad y las consultorías y asesoramientos económico, jurídico, tecnológico, de inversiones, etc.
- Función pública, administración pública, actividades de representación política y de servicios a la comunidad, como las actividades en torno a la seguridad y defensa (ejército, policía, protección civil, bomberos, etc.) y las actividades en torno a la justicia (jueces, abogados, notarios, etc.)
- Hotelería y las actividades en torno al turismo
- Transporte y comunicación (según se trasladen mercancías o información)
- Medios de comunicación, especialmente los medios de comunicación de masas o sociales (periodismo escrito -prensa-, radio y televisión)
- Telecomunicaciones, especialmente los medios personales (telefonía)
- Otras aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), especialmente la informática e Internet

ACTIVIDAD ECONÓMICA CIIU

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU).

Opciones que el sector económico ofrece para satisfacer la necesidad

A partir de la resolución 636 de 2012, se establece los códigos CIIU Rev. 4 A.C y mediante los cuales es posible definir las opciones que el sector económico ofrece para satisfacer la necesidad de contratación y a su vez el mercado objetivo el cual se va a estudiar durante el análisis.

De esta forma, se establecen los siguientes códigos CIIU como parte de las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad del presente proceso de contratación.

Empresas por actividad económica (Secciones de CIIU)

El cuadro muestra el número de empresas activas en el departamento por cada una de las secciones de la Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU).

Cuadro 7: Empresas por actividad económica (Secciones de CIIU)

Sección	Secciondescripción	Empresas
Sección A	Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura Y Pesca	911
Sección B	Explotación De Minas Y Canteras	101
Sección C	Industrias Manufactureras	3.343
Sección D	Suministro De Electricidad, Gas, Vapor Y Aire Acondicionado	42
Sección E	Distribución De Agua; Evacuación Y Tratamiento De Aguas Residuales, Gestión De Desechos Y Actividades De Saneamiento Ambiental	158
Sección F	Construcción	1.568
Sección G	Comercio Al Por Mayor Y Al Por Menor; Reparación De Vehículos Automotores Y Motocicletas	18.975
Sección H	Transporte Y Almacenamiento	1.034
Sección I	Alojamiento Y Servicios De Comida	5.682
Sección J	Información Y Comunicaciones	646
Sección K	Actividades Financieras Y De Seguros	331
Sección L	Actividades Inmobiliarias	382
Sección M	Actividades Profesionales, Científicas Y Técnicas	1.462
Sección N	Actividades De Servicios Administrativos Y De Apoyo	1.220
Sección O	Administración Pública Y Defensa; Planes De Seguridad Social De Afiliación Obligatoria	14
Sección P	Educación	251
Sección Q	Actividades De Atención De La Salud Humana Y De Asistencia Social	642
Sección R	Actividades Artísticas, De Entretenimiento Y Recreación	920
Sección S	Otras Actividades De Servicios	1.652
Sección T	Actividades De Los Hogares Individuales En Calidad De Empleadores; Actividades No Diferenciadas De Los Hogares Individuales Como Productores De Bienes Y Servicios Para Uso Propio	3
Sin identificar	Sin identificar	29

Fuente: RUES-Confecámaras. Cálculos: OEE-MinCIT. Fecha de corte: 31 de diciembre de 2025..

SECCIÓN G: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas

Esta sección incluye la venta al por mayor y al por menor (venta sin transformación) de cualquier tipo de productos y la prestación de servicios relacionados con la venta de mercancía. El comercio al por mayor consiste en la reventa (venta sin transformación) de productos nuevos y usados a minoristas, a usuarios industriales, comerciales, institucionales o profesionales y a otros mayoristas, o la actuación como agente o intermediario en la compra o la venta de mercancías para esas personas o compañías. El comercio al por menor consiste en la reventa de mercancías o productos nuevos o usados, destinados exclusivamente para su consumo o uso personal o doméstico. Los productos que se venden se limitan a los denominados bienes de consumo y, por lo tanto, no abarcan los productos que no se suelen vender al por menor, como: cereales en grano, minerales, maquinaria industrial, productos químicos, etcétera.

DIVISIÓN: - 46 Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas

Esta división comprende la reventa (venta sin transformación) de productos nuevos o usados a minoristas, usuarios industriales, comerciales, institucionales o profesionales, a otros mayoristas, y a quienes actúan en calidad de agentes o corredores en la compra o venta de mercancías en nombre de dichas personas o empresas. Las principales actividades abarcadas son las de mayoristas comerciales, a saber: mayoristas que adquieren la propiedad de las mercancías para comercializarlas como revendedores o intermediarios al por mayor, distribuidores de productos industriales, exportadores, importadores, ensiladoras de granos, cooperativas de compra y sucursales.

GRUPO: - 464 Comercio al por mayor de artículos y enseres domésticos (incluidas prendas de vestir)

Este grupo incluye el comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico, prendas de vestir, calzado, aparatos, artículos de uso doméstico, productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador y otros enseres domésticos n.c.p.

CLASE: - 4642 Comercio al por mayor de prendas de vestir Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de todo tipo de prendas de vestir (incluso las prendas de vestir de cuero), para hombres, mujeres, niños y bebés, ropa interior, de dormir, de etiqueta, de trabajo, para practicar deportes, entre otros.
- El comercio al por mayor de todo tipo de accesorios para prendas de vestir (como guantes, corbatas y tirantes) y de artículos elaborados en piel.

CLASE: - 4649 Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p. Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de muebles, colchones, somieres y artículos de uso doméstico n.c.p.
- El comercio al por mayor de material de limpieza y pulido (desodorizadores de ambientes, ceras artificiales, betunes, entre otros),
- El comercio al por mayor de filtros purificadores de agua para uso doméstico y dispositivos para cigarrillos electrónicos.
- El comercio al por mayor de bicicletas y sus partes, piezas y accesorios.
- El comercio al por mayor de artículos y equipos fotográficos y ópticos (por ejemplo.: gafas de sol, binoculares, lupas), juegos, juguetes, artículos de piñatería.
- El comercio al por mayor de relojes y artículos de joyería, artículos deportivos, equipos de gimnasia, trofeos y medallas, paraguas, instrumentos musicales, entre otros.
- El comercio al por mayor de bicicletas y sus partes, piezas y accesorios.
- El comercio al por mayor de artículos de viaje de cuero natural y de imitación de cuero, maletas, bolsos de mano, carteras y artículos de talabartería y guarnicionería (sillas de montar).
- El comercio al por mayor de insumos para la industria del calzado y talabartería, tales como: tacones, capelladas, herrajes y similares.
- El comercio al por mayor de artículos de papelería, libros, revistas, periódicos y pañales desechables.
- El comercio al por mayor de suministros para el aseo como: guantes, escobas, traperos, entre otros.
- El comercio al por mayor de pilas de bajo voltaje de uso doméstico (A, AA, AAA).

CLASE: - 4690 Comercio al por mayor no especializado: Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de una variedad de productos sin ninguna especialización en particular

DIVISIÓN 47 Comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehículos automotores y motocicletas

Esta división comprende la reventa (venta sin transformación) al público en general, realizada en almacenes por departamentos, tiendas, supermercados, comisariatos, o cooperativas de consumidores, vendedores ambulantes, sistemas de ventas por teléfono o correo, entre otros, de productos nuevos y usados, para su consumo y uso personal o doméstico.

GRUPO: - 476 Comercio al por menor de artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados

Este grupo comprende el comercio al por menor de productos culturales y recreativos como libros, periódicos, grabaciones de música y de video, equipo de deporte, juegos y juguetes, en establecimientos especializados

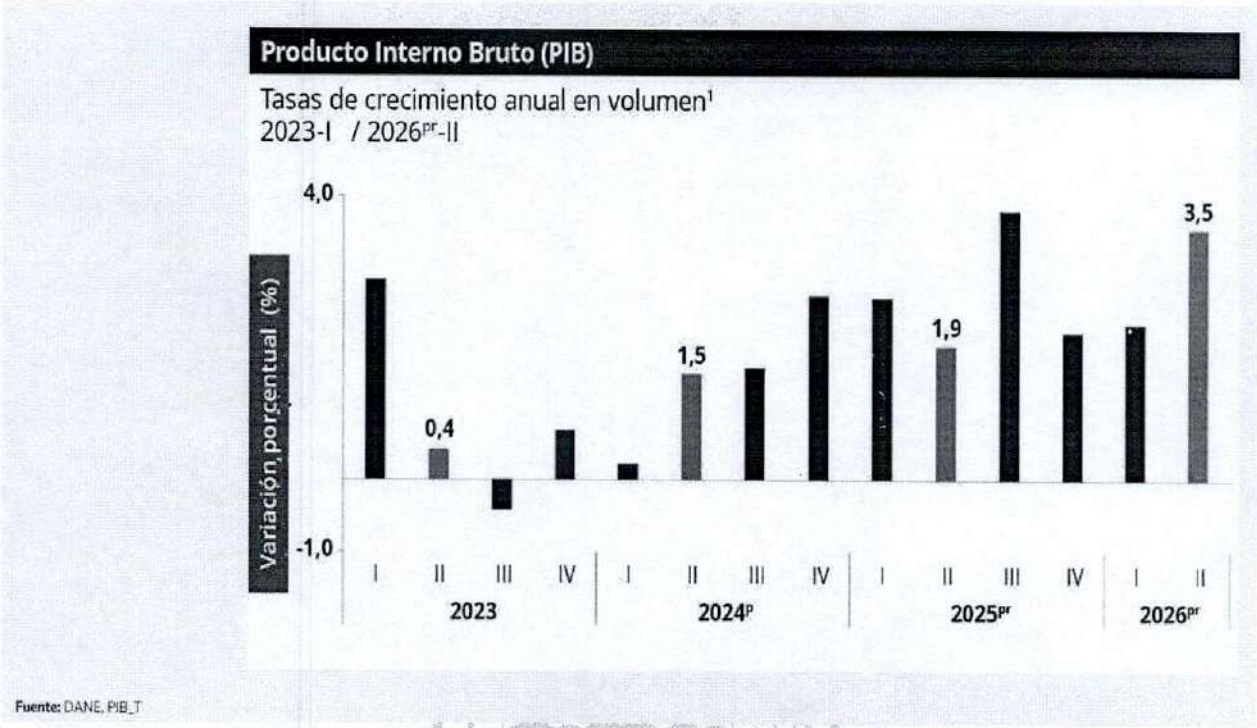
CLASE: - 4762 Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de bicicletas, patines, monopatines, cañas de pescar, artículos para acampar, botes, equipos para gimnasia y demás artículos deportivos en general.

PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO

PIB-INFORMACIÓN SEGUNDO TRIMESTRE 2026P

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva



Fuente: DANE, PIB_T

Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

Valor agregado por actividad económica

Comercio al por mayor y al por menor

Comercio al por mayor y al por menor

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,2**	**2,6**	**0,3**

Fuente: DANE.PIB T

Enfoque del gasto

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 2):

- Gasto en consumo final crece 4,4%.
- Formación bruta de capital crece 7,1%.
- Exportaciones decrecen 1,0%.
- Importaciones crecen 7,5%.

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

- Gasto en consumo final crece 4,3%.
- Formación bruta de capital crece 0,8%.
- Exportaciones crecen 0,3%.
- Importaciones crecen 5,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece 1,3%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Las variaciones trimestrales por componentes del gasto son:

- Gasto en consumo final crece 1,2%.
- Formación bruta de capital crece 8,7%.
- Exportaciones decrecen 0,9%.
- Importaciones crecen 5,1%.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Tabla 2. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque del gasto
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por componentes del gasto
Segundo trimestre 2026pr

Componente del gasto	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr - II / 2025pr - II	2026pr / 2025pr	2026pr – II / 2026pr- I
Demanda final interna[2]	4,9	3,7	2,4
Gasto de consumo final[3]	4,4	4,3	1,2
Formación bruta de capital[4]	7,1	0,8	8,7
Exportaciones	-1,0	0,3	-0,9
Importaciones	7,5	5,6	5,1
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

Exportaciones

En el segundo trimestre de 2026pr, las exportaciones decrecen 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las exportaciones decrecen 0,9%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 17. Exportaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Exportaciones	**-1,0**	**0,3**	**-0,9**

Fuente: DANE, PIB_T

Importaciones

En el segundo trimestre de 2026pr, las importaciones crecen 7,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones crecen 5,1%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 18. Importaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Importaciones	**7,5**	**5,6**	**5,1**

Fuente: DANE, PIB_T

PIB POR DEPARTAMENTO

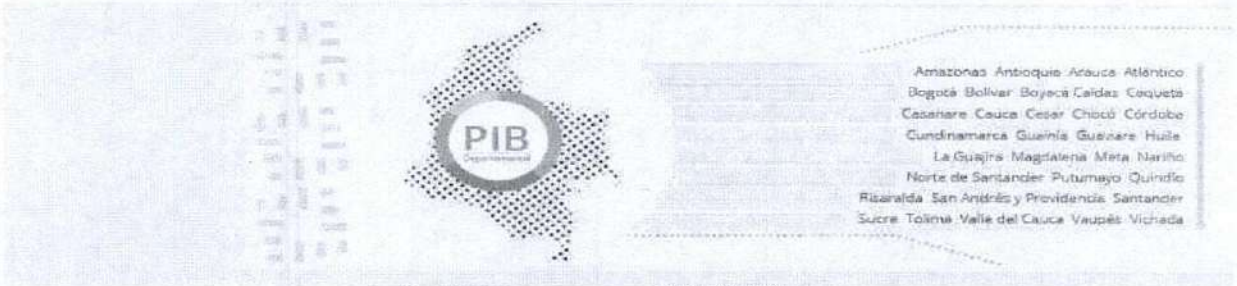
La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Información actualizada el 3 de julio de 2026

Información 2025 preliminar

Para 2025pr, el PIB nacional es 1.852.670 miles de millones de pesos, a precios corrientes. Los departamentos con mayor PIB son Bogotá D.C. y Antioquia con 471.209 y 277.082 miles de millones de pesos, respectivamente.

Por su parte, los departamentos con menor PIB son Vaupés y Guainía con 520 y 672 miles de millones de pesos, respectivamente.



Producto Interno Bruto por Departamento

Resultados a precios corrientes

Para 2025pr, el PIB nacional es 1.852.670 miles de millones de pesos, a precios corrientes. Los departamentos con mayor PIB son Bogotá D.C. y Antioquia con 471.209 y 277.082 miles de millones de pesos, respectivamente. Por su parte, los departamentos con menor PIB son Vaupés y Guainía con 520 y 672 miles de millones de pesos, respectivamente.

Tabla 1. Producto Interno Bruto por departamento
Miles de millones de pesos a precios corrientes
2025pr

Departamento	2025pr	Departamento	2025pr
COLOMBIA	**1.852.670**	Norte de Santander	30.133
Bogotá D.C.	471.209	Nariño	28.593
Antioquia	277.082	Magdalena	26.858
Valle del Cauca	180.903	Casanare	23.660
Santander	119.032	La Guajira	17.756
Cundinamarca	117.005	Quindío	16.075
Atlántico	82.326	Sucre	15.230
Bolivar	66.547	Arauca	9.403
Meta	55.914	Chocó	8.507
Boyacá	48.823	Caquetá	7.568
Tolima	40.975	Putumayo	6.358
Cauca	33.902	San Andrés y Providencia*	2.742
Córdoba	33.639	Guaviare	1.540
Huila	32.125	Amazonas	1.453
Risaralda	31.644	Vichada	1.325
Caldas	31.615	Guainía	672
Cesar	31.535	Vaupés	520

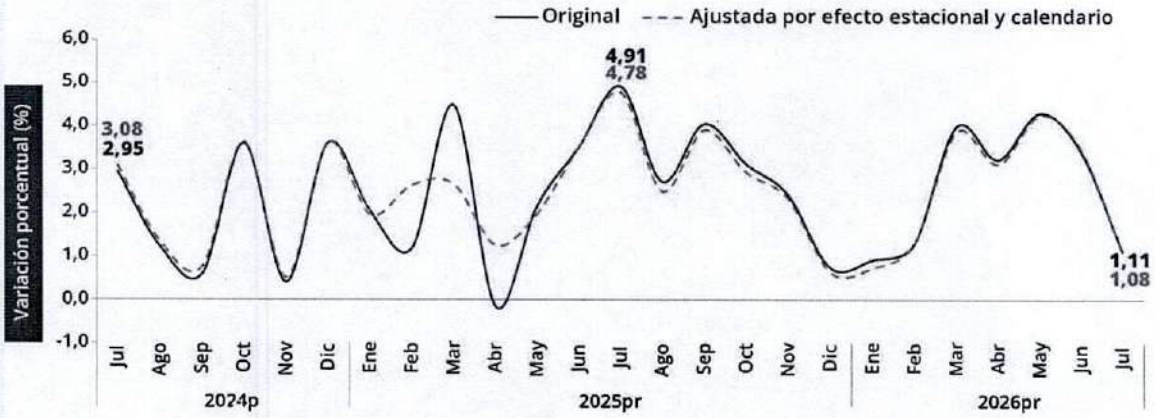
Fuente: DANE. Producto Interno Bruto por Departamento (PIBDEP).

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)

Información actualizada el 18 de septiembre de 2026

Información julio de 2026pr

Tasa de crecimiento anual (%) del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p- 2026pr(julio)



Fuente: DANE, ISE

RESULTADOS DEL INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

- Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.
- Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario; permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.
- Serie tendencia-ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

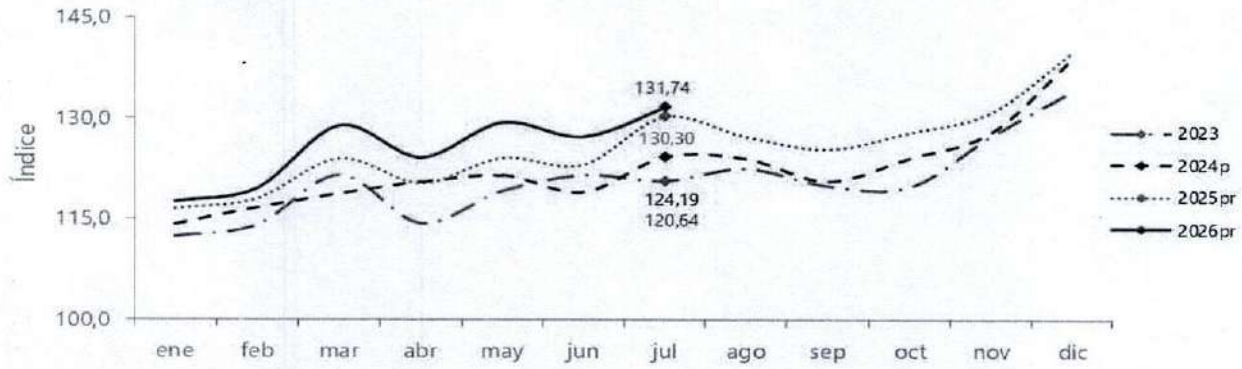
Resultados del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Comportamiento anual

Para el mes de julio de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 131,74, lo que representó un crecimiento de 1,11% respecto al mes de julio de 2025pr (130,30). (Ver gráficos 2 y 3).

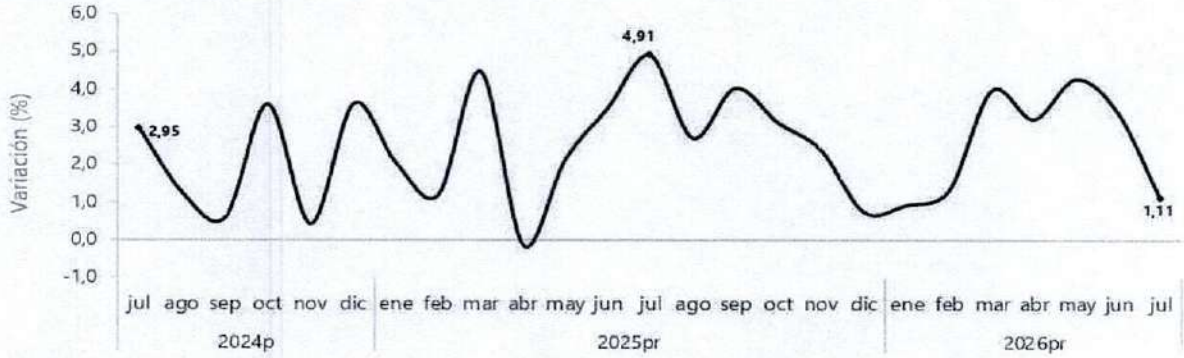
Alcaldía de Neiva

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2023 - 2026pr (julio)



Fuente: DANE, ISE

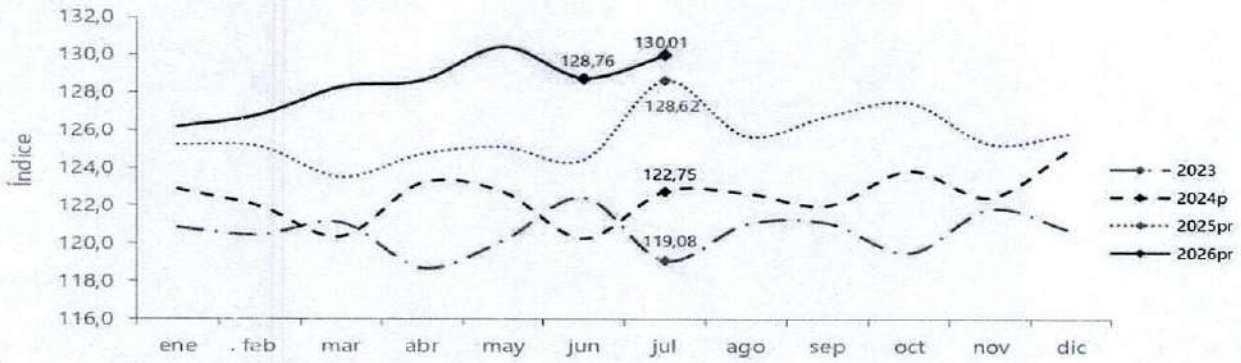
Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2024p - 2026pr (julio)



Fuente: DANE, ISE

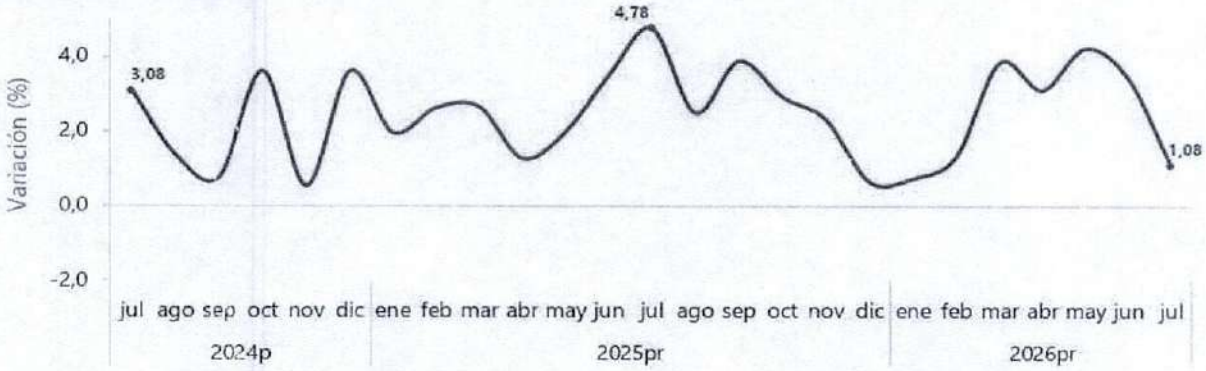
Para el mes de julio de 2026pr, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 130,01, lo que representó un crecimiento de 1,08% respecto al mes de julio de 2025pr (128,62). (Ver gráficos 4 y 5).

Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023 - 2026pr (julio)



Fuente: DANE, ISE

Gráfico 5. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (julio)



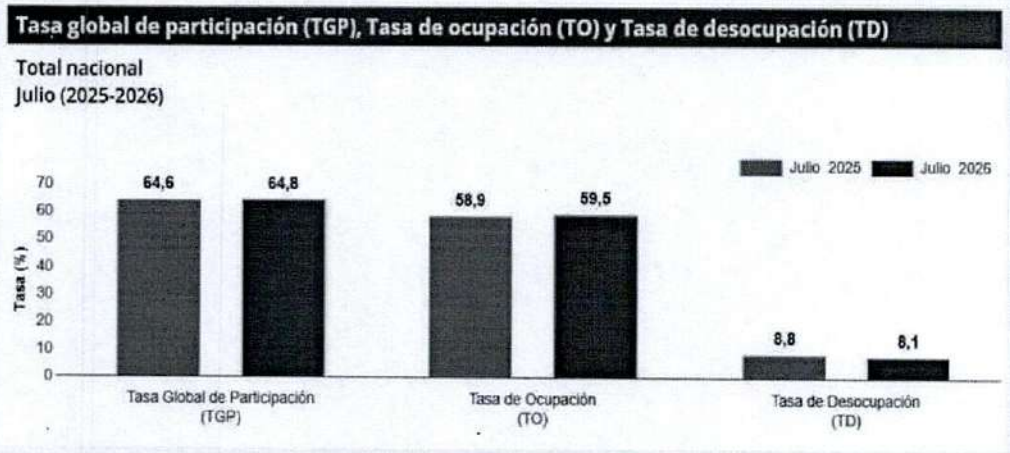
Fuente: DANE, ISE

MERCADO LABORAL

Información julio 2026

Para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

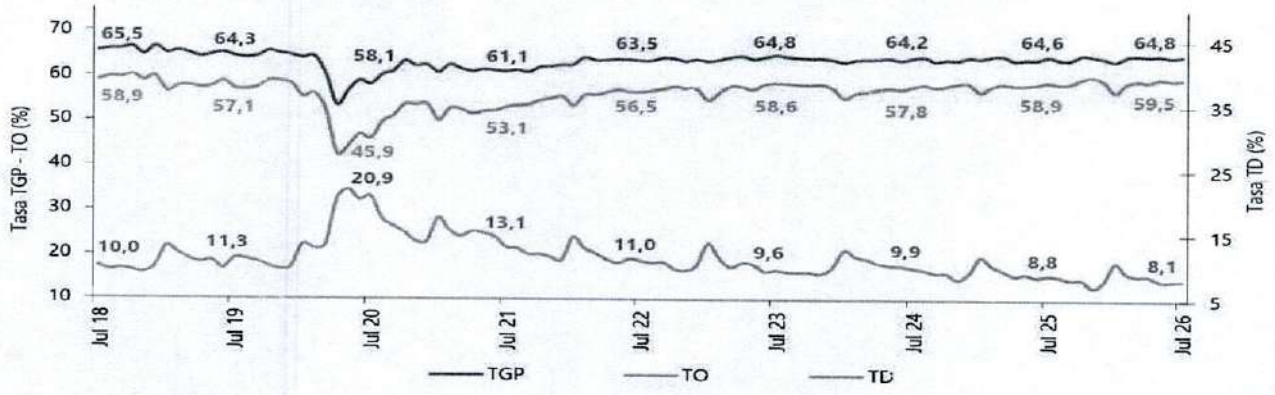


Fuente: DANE, GEIH

En julio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,4%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,0%, en julio de 2025 estas tasas fueron 67,0% y 61,3%, respectivamente.

Principales indicadores del mercado laboral Julio de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Julio (2018 - 2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

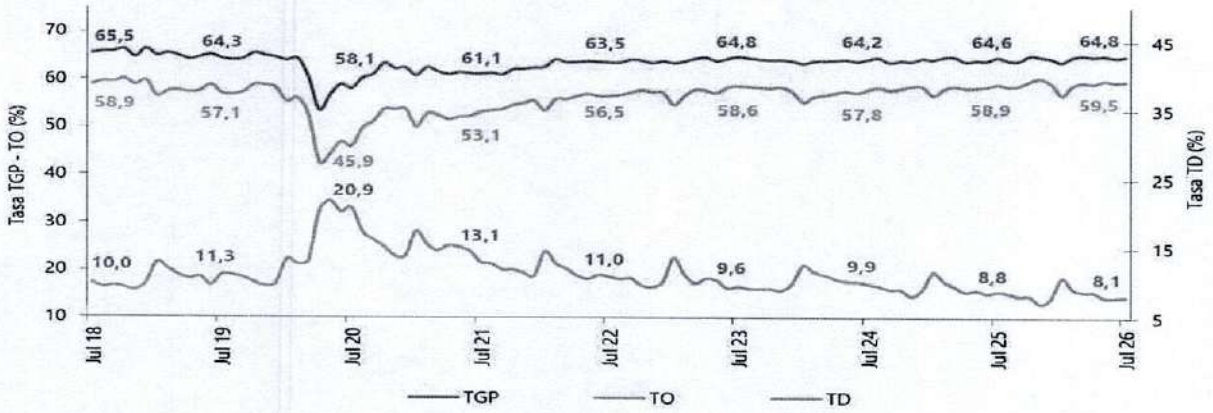
INDICADORES DE MERCADO LABORAL MES Y TRIMESTRE MÓVIL PARA EL TOTAL NACIONAL Y TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS

TOTAL NACIONAL MENSUAL

Para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Julio (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES JULIO 2026

En el mes de julio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.547 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Comercio y reparación de vehículos (0,7 puntos porcentuales) y Construcción (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Julio (2025 - 2026)

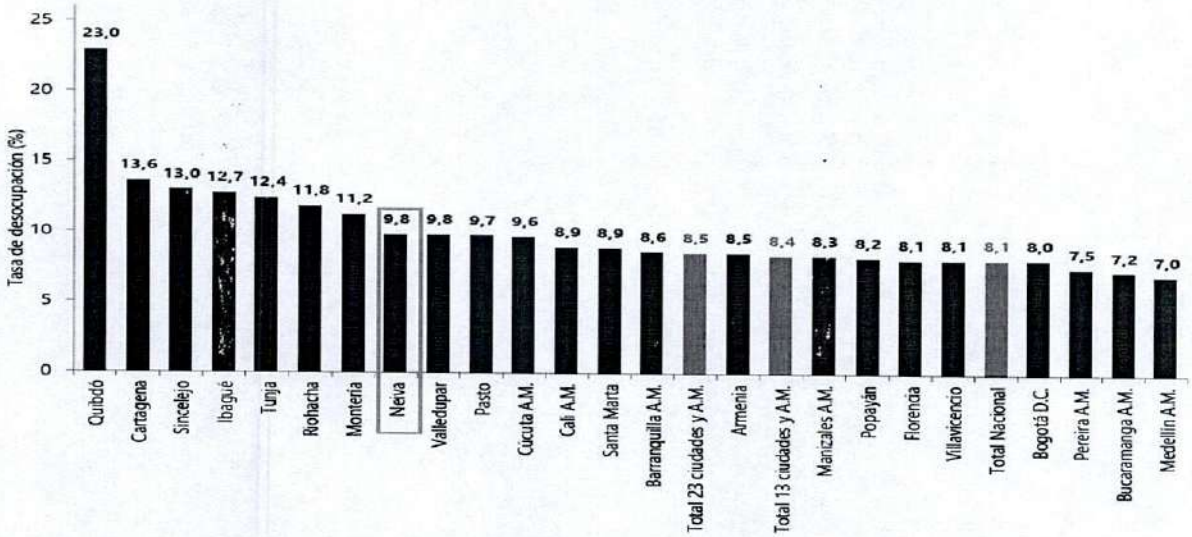
Rama de actividad	Total nacional				
	Julio 2025	Julio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.969**	**24.547**	**100**	**578**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.824	3.229	13,2	404	1,7
Comercio y reparación de vehículos	4.062	4.219	17,2	158	0,7
Construcción	1.667	1.823	7,4	156	0,6
Información y comunicaciones	357	448	1,8	92	0,4
Industrias manufactureras	2.634	2.716	11,1	82	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.981	2.061	8,4	79	0,3
Actividades inmobiliarias	342	341	1,4	-1	-0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.936	1.917	7,8	-20	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	543	520	2,1	-23	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.817	1.780	7,2	-37	-0,2
Actividades financieras y de seguros	475	436	1,8	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.888	1.819	7,4	-69	-0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.442	3.238	13,2	-204	-0,9

Fuente: DANE, GEIH.

RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESOCUPACIÓN, TRIMESTRE MÓVIL MAYO - JULIO 2026

Para el trimestre móvil mayo - julio 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,0%), Cartagena (13,6%) y Sincelejo (13,0%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Pereira A.M. (7,5%), Bucaramanga A.M. (7,2%) y Medellín A.M. (7,0%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Mayo - julio 2026



Fuente: DANE, GEIH.

IPC- INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR-AGOSTO 2026

Indicador económico que mide la variación porcentual promedio de los precios de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo de los hogares a lo largo del tiempo

Alcaldía de Neiva

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	**0,39**	4,22	**5,35**	5,10	**6,24**

Fuente: DANE, IPC

RESULTADOS DEL MES DE AGOSTO 2026

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,32 puntos porcentuales a la variación total.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales	2026 Variación (%)	2026 Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,89	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,45	0,08	0,71	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,52	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,59	0,01	0,41	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40	0,02
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40	0,01
TOTAL	100,00	0,19	0,19	0,39	0,39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,38	0,12
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,06	0,33	0,04
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02	0,00
Transporte	12,93	-0,03	0,00	0,01	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	-0,14	0,00

Fuente: DANE, IPC

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En agosto de 2026 en comparación con julio de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: electricidad (2,33%), frutas frescas (4,95%), arriendo imputado (0,39%), alcantarillado (7,13%), arriendo efectivo (0,38%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (0,92%), artículos para higiene corporal (1,45%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,26%), papas (4,32%) y suscripción y servicio de televisión por redes y cable (3,02%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: suministro de agua (-4,04%), gas (-1,29%), plátanos (-2,90%), cebolla (-2,57%) y vehículo particular nuevo o usado (-0,32%).

RESULTADO ANUAL

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 6,24% en comparación con agosto de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,36%), Salud (8,30%), Educación (7,45%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,94%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,67%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,24%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,10%), Bienes y servicios diversos (6,05%), Información y comunicación (5,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,74%), Transporte (5,25%), Recreación y cultura (4,98%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (3,26%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,78	0,85	9,36	1,05
Salud	1,71	5,67	0,09	8,30	0,14
Educación	4,41	7,87	0,31	7,45	0,30
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,33	0,09	6,94	0,12
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,18	0,13	6,67	0,27
TOTAL	100,00	5,10	5,10	6,24	6,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,13	1,16	6,10	1,16
Bienes y servicios diversos	5,36	4,00	0,21	6,05	0,31
Información y comunicación	4,33	-0,85	-0,02	5,97	0,15
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,70	1,46	5,74	1,78
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,25	0,70
Recreación y cultura	3,79	1,63	0,05	4,98	0,15
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,02	0,06	3,26	0,10

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 5,01 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Agosto 2026

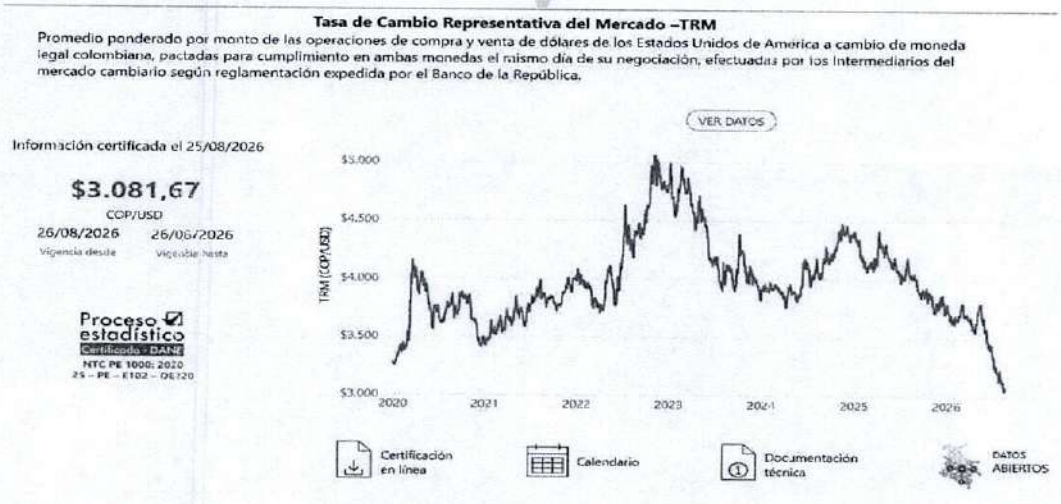
Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Electricidad	2,33	0,08
Frutas frescas	4,95	0,07
Arriendo imputado	0,39	0,05
Alcantarillado	7,13	0,04
Arriendo efectivo	0,38	0,04
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	0,92	0,02
Artículos para higiene corporal	1,45	0,02
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,26	0,02
Papas	4,32	0,02
Suscripción y servicio de televisión por redes y cable	3,02	0,02

Fuente: DANE, IPC.

TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO- TRM

La **tasa de cambio (nominal)** hace referencia al valor de la moneda nacional con referencia a una moneda extranjera, usualmente el dólar estadounidense, pues es la moneda en la que se realizan la mayor parte de las transacciones con el exterior. Así, esta tasa señala la cantidad de pesos que se deben pagar por un dólar. Un aumento (depreciación del peso) señala una pérdida de valor de la moneda nacional, debido a que se tienen que entregar más pesos colombianos por cada dólar estadounidense. Por otro lado, una disminución (apreciación del peso) muestra un fortalecimiento de la moneda local, en el sentido en que se deben entregar menos pesos colombianos por cada dólar estadounidense.

La **tasa de cambio representativa del mercado (TRM)** corresponde al promedio aritmético simple de las tasas ponderadas de las operaciones de compra y de venta de dólares estadounidenses a cambio de moneda legal colombiana, efectuadas por bancos comerciales, corporaciones financieras, sociedades comisionistas de bolsa, compañías de financiamiento, la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) y el Banco de Comercio Exterior de Colombia (Bancoldex), pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación. Esta tasa se expresa en moneda legal por un dólar de los Estados Unidos de América. La **TRM** vigente para cada día es calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con las operaciones del día anterior



SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE EN COLOMBIA

Mediante los Decretos 1469 "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal" y 1470 "Por el cual se fija el auxilio de transporte" del 29 de diciembre de 2025, se estableció el incremento del SMMLV de 2026, que corresponde a un incremento del 23% frente a 2025, equivalente a un aumento nominal de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ($327.405)

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

M/CTE; para el caso del auxilio de transporte 2026, el Gobiernc aplicó un incremento del 24,5% respecto del valor vigente en 2025 que corresponde a DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($249.095) M/CTE.

En ese orden de ideas, el SMMLV se fija en un total de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE mensuales.

El aumento fue decretado por el Gobierno Nacional, la decisión adptada por el jefe de Estado, se dio tras agotarse la etapa de negociación directa entre las centrales obreras y los gremios de la producción, sin lograrse ningún acuerdo.

El incremento del salario mínimo deberá garantizar las mejores condiciones de vida a los trabajadores y mantener su poder adquisitivo, tal como lo ordena la Constitución; así lo afirmó el presidente de la República, Gustavo Petro durante la alocución llevada a cabo el 29 de diciembre de 2025, en la que dijo que el Gobierno tendrá en cuenta el salario vital familiar para el aumento que regirá en 2026.

Por primera vez se decretará el salario con base en la canasta mínima vital, según lo expresado por el Presidente. "Salario vital, ese concepto lo ponemos en el decreto, es lo que buscamos".

Según la OIT (Organización Internacional del Trabajo), de la cual Colombia hace parte como miembro activo, el concepto de "salario vital" corresponde a un nivel de ingreso laboral suficiente para garantizar a las personas trabajadoras y sus familias una vida digna, en cuanto permite cubrir de manera efectiva las necesidades esenciales del hogar y afrontar contingencias razonables.



Fuente: Mint trabajo

El deporte es una actividad que el ser humano realiza principalmente con objetivos recreativos, aunque en algunos casos puede convertirse en la profesión de una persona si la misma se dedica de manera intensiva a ella y perfecciona su técnica y sus resultados de manera permanente.

El deporte es básicamente una actividad física que hace entrar al cuerpo en funcionamiento y que lo saca de su estado de reposo frente al cual se encuentra normalmente. La importancia del deporte es que permite que la persona ejercite su organismo para mantenerlo en un buen nivel físico, así como también le permite relajarse, distenderse, despreocuparse de la rutina, liberar tensión y, además, divertirse.

BENEFICIOS

Mejora la salud: De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, el 6% de las muertes en todo el mundo se deben a la falta de actividad física, la cual también ocasiona padecimientos como el cáncer de mama y colon, la diabetes y enfermedades cardiovasculares.

Mente sana en cuerpo sano: De manera psicológica, mejora el estado de ánimo y reduce los niveles de estrés, ansiedad y depresión. Nos hace sentir bien emocionalmente, pues al hacer ejercicio libreamos endorfinas, mejor conocidas como las hormonas de la felicidad.

Nos brinda la oportunidad de socializar sanamente: Los expertos aseguran que los niños y adolescentes que practican algún deporte son menos propensos a caer en adicciones como drogas o alcohol y en el caso de las mujeres, las posibilidades de un embarazo a temprana edad son mucho menores.

Los niños que hacen deporte pueden hacer amigos centrados en actividades sanas, seguras y agradables. Lo mismo sucede con los adultos, quienes tienen la posibilidad de desarrollar amistades en torno a un estilo de vida activo. El ejercicio y la competencia sana proporcionan

alternativas de socialización que son más saludables y activos en comparación con otras actividades más sedentarias.

Facilita el éxito en el ámbito académico: Investigadores de la Universidad Autónoma de Madrid, sugieren que, al entrenar la fuerza muscular y la capacidad motora, los estudiantes que practican deportes tienden a obtener mejores resultados en la escuela y obtienen puntajes más altos en pruebas estandarizadas. Además, tienen tasas de deserción más bajas y una mejor oportunidad de entrar a la universidad.

Es una herramienta para desarrollar el carácter: Los deportes también fomentan valores y ayudan a forjar el carácter pues promueven la honestidad, el trabajo en equipo y el juego limpio, además del respeto a los compañeros y los contrincantes. La experiencia de resultar ganador o perdedor nos enseña a ser humildes y a tolerar la frustración. La competencia en general fortalece la autoestima, la confianza y el manejo del estrés. Finalmente, asumir algún rol importante dentro del equipo también contribuye al desarrollo de habilidades de liderazgo.

Ayuda a erradicar problemas sociales: Al promover el respeto y el trabajo en equipo, practicar alguna disciplina deportiva ha demostrado ser una herramienta poderosa, capaz de combatir algunos problemas de la sociedad como el racismo, el sexismo y otras formas de prejuicio. Gracias a él es posible unir a personas con distintos orígenes y creencias en una cancha de baloncesto, un campo de fútbol o una pista de atletismo, quienes al jugar juntas en un entorno seguro y acogedor podrán superar los conflictos entre sí. En ese momento todos son compañeros trabajando por un bien común.

La OMS sugiere que los niños y jóvenes de 5 a 17 años dediquen al menos una hora diaria a realizar alguna actividad física, de preferencia aeróbica y vigorosa, para mantenerse sanos. En el caso de los adultos de 18 a 64 años el mínimo recomendable es de 150 a 300 minutos a la semana, con intensidad moderada o de 7 a 150 minutos con intensidad vigorosa.

IMPORTANCIA DEL SECTOR EN EL CONTEXTO NACIONAL Y LOCAL

Las negociaciones que surgen de la venta y compra de algún producto se conocen bajo el nombre de comercio. La compra puede realizarse para la transformación del mismo, para revenderlo o bien, para consumo personal. De acuerdo a si las negociaciones se realizan dentro o fuera de los límites del país, existen dos tipos de comercio:

Interno: Se le llama comercio interno a aquel en el que se realiza un intercambio de mercancías dentro de la frontera nacional. A esta forma de comercio se la regula por medio de normativas legales que son las que permiten que se conforme a la economía como un sector formal. Dentro del comercio interno existen dos formas de realizar negociaciones: al por menor y al por mayor. El comercio al por menor es aquel que se realiza en pequeña escala y en estos el producto llega directamente al consumidor final, en unidades. El comercio al por mayor, en cambio, es aquel en el que se intercambian enormes cantidades de productos y la compra-venta no se establece con el consumidor final, sino con una empresa manufacturera para que transforme al producto o bien a otro comerciante para que la venda nuevamente.

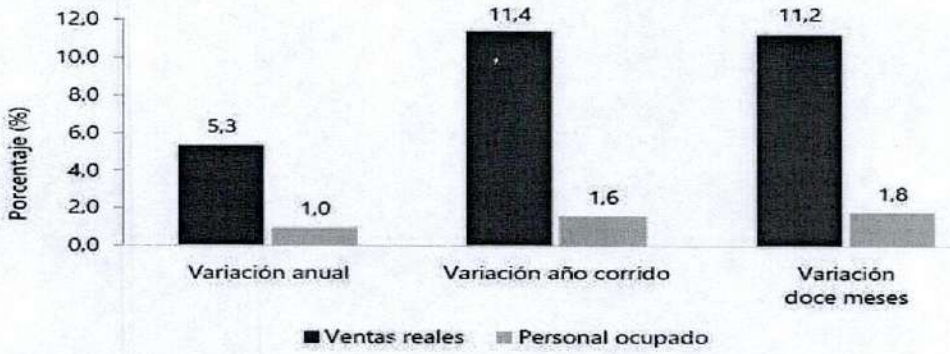
Exterior: En este caso la compra y venta se realiza entre sectores públicos y privados de la nación con comerciantes ubicados en países extranjeros. Esta forma de comercializar está regulada por normativas internacionales. En este comercio se hallan aquellos mercados integrados que tienen como objetivo la disminución de las barreras arancelarias entre distintos países. Dentro del comercio exterior existen dos clases: el comercio de exportación y el de importación. En la importación la compra se realiza a un vendedor que se ubica fuera del límite nacional. El comercio de exportación, en cambio es cuando se introducen bienes nacionales en mercados extranjeros.

Encuesta Mensual de Comercio (EMC) Julio 2026

La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor, comercio al por mayor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Julio 2026P



Fuente: DANE, EMC.

Resultados Encuesta Mensual de Comercio – EMC Evolución de las principales variables para el total nacional

En julio de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 5,3% y el personal ocupado creció 1,0% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 7,3%.

Grupos de mercancías

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses
Total nacional
Julio 2026P

Indicador	Variación anual Julio 2026 / julio 2025	Variación año corrido Enero - julio 2026 / enero - julio 2025	Variación doce meses Agosto 2025 - julio 2026 / agosto 2024 - julio 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	5,3	11,4	11,2
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	7,3	14,2	13,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	2,3	6,8	7,6
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	7,3	14,2	13,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	4,0	9,0	9,9
Total Personal ocupado	1,0	1,6	1,8

Fuente: DANE – EMC

Ventas Reales
Variación anual
Julio (2026/2025)

En julio de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 5,3% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Catorce líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que cinco (5) líneas de mercancía registraron variación negativa.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas y Equipo y aparatos de sonido y video (televisores), aportando en conjunto 4,1 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. (Tabla 2)

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Julio (2026/2025)P

Líneas de mercancías	Julio 2026 / julio 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**5,3**	**5,3**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	21,6	2,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	10,8	1,1
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	25,0	0,6
Electrodomésticos, muebles para el hogar	11,9	0,5
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	9,5	0,3
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	7,0	0,3
Productos para el aseo del hogar	9,6	0,2
Bebidas no alcohólicas	17,6	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	12,8	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	8,9	0,2
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	2,8	0,2
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	12,8	0,1
Alimentos (víveres en general)	0,3	0,1
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	0,9	0,0
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-0,2	-0,0
Productos farmacéuticos y medicinales	-0,7	-0,0
Prendas de vestir y textiles	-3,0	-0,1
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	-2,0	-0,1
Combustibles para vehículos automotores	-3,6	-0,6

Fuente: DANE - EMC.

Variación año corrido
(enero - julio 2026 / enero – julio 2025) p

En periodo de enero a julio de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, las ventas del comercio minorista crecieron 11,4%. En este periodo, dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa.

Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, y Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, aportando en conjunto 7,1 puntos porcentuales. (Tabla 3)

Alcaldía de Neiva

Tabla 3. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
(Enero – julio 2026 / enero – julio 2025)^P

Líneas de mercancías	Enero - julio 2026 / enero - julio 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**11,4**	**11,4**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	37,1	3,6
Otros vehículos automotores y motocicletas***	26,5	2,2
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	21,1	1,3
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	50,4	1,1
Electrodomésticos, muebles para el hogar	18,2	0,7
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	7,6	0,3
Alimentos (víveres en general)	1,7	0,3
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	4,1	0,3
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	7,7	0,3
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	39,5	0,3
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	7,5	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	15,5	0,2
Productos para el aseo del hogar	9,4	0,2
Bebidas no alcohólicas	14,5	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	5,9	0,1
Prendas de vestir y textiles	2,8	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	3,4	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	2,1	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-0,8	-0,1

Fuente: DANE - EMC.

Neiva

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.

Variación anual
Julio (2026/2025) p

Para el mes de julio de 2026, las actividades económicas que más contribuyen positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas de Vehículos automotores nuevos con una variación de 14,0% y las ventas en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos, con una variación de 5,4%, que en conjunto contribuyeron con 4,5 puntos porcentuales a la variación del período. (Tabla 4)

Tabla 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional
Julio (2026 / 2025)[P]

Actividades económicas	Julio 2026 / julio 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	5,3	5,3
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	7,3	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	5,4	1,5
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	8,6	0,8
4511. Vehículos automotores nuevos	14,0	3,0
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	16,0	0,3
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	4,0	0,3
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,5	0,1
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	2,7	0,1
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	7,3	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	3,5	0,0
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	-5,0	-0,0
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	-7,5	-0,1
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-3,0	-0,1
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-3,5	-0,6

Fuente: DANE – EMC

Comercio al por menor por departamentos

Variación anual
Julio 2026/ 2025

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Tabla 9. Variación de las ventas minoristas reales y el personal ocupado sin combustibles ni lubricantes
Siete dominios departamentales
Julio (2026/2025)P

	Julio 2026 / julio 2025			
	Ventas		Personal ocupado	
Departamento	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo 473*)	**7,3**	**7,3**	**1,0**	**1,0**
Bogotá D.C.	6,1	2,0	0,6	0,1
Antioquia	9,9	1,5	2,2	0,4
Cundinamarca	14,2	0,8	2,8	0,2
Valle del Cauca	3,6	0,4	0,4	0,0
Santander	5,5	0,2	-0,5	-0,0
Atlántico	3,4	0,2	-0,6	-0,0
Otros departamentos	8,2	2,2	1,3	0,4

Fuente: DANE – EMC.

Ventas reales

En julio de 2026 frente al mismo mes de 2025, las ventas reales del comercio minorista, excluyendo las empresas del grupo CIIU 473 (Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados), aumentaron 7,3%. Según los departamentos desagregados, las mayores contribuciones positivas a las ventas del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes se registraron en Bogotá D.C. y Antioquia, quienes aportaron 2,0 y 1,5 puntos porcentuales respectivamente.

Personal ocupado

En julio de 2026 frente al mismo mes de 2025, la contratación de personal por parte del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes creció 1,0%. De los dominios departamentales desagregados, las mayores contribuciones positivas se presentaron en los dominios de Antioquia y Cundinamarca con 0,4 y 0,2 puntos porcentuales, respectivamente.

Grandes Almacenes e Hipermercados Minoristas (GAHM)

Tabla 11. Variación porcentual de las ventas nominales y personal ocupado en grandes almacenes e hipermercados minoristas
Total nacional
Julio (2026/2025)P

Porcentaje (%)

Indicador	Variación anual (%) Julio 2026 / julio 2025	Variación año corrido (%) Enero - julio 2026/ enero - julio 2025
Ventas nominales	9,6	12,0
Personal ocupado	1,6	2,7

Fuente: DANE – EMC

Ventas nominales

En julio de 2026 las ventas nominales del comercio minorista en los grandes almacenes e hipermercados alcanzaron un total de $11,9 billones, lo que significó un aumento de 9,6%, frente a julio de 2025.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

En el año corrido correspondiente al periodo de enero a julio de 2026, las ventas nominales del comercio minorista en los grandes almacenes e hipermercados ascendieron a $80,4 billones, y en comparación con el periodo de enero a julio de 2025, se presentó un aumento de 12,0%.

Personal ocupado

En julio de 2026 el personal ocupado por los grandes almacenes e hipermercados minoristas alcanzó un total de 225.894 personas, lo que significó un aumento de 1,6%, frente a julio de 2025.

Con respecto al personal del periodo corrido de enero a julio de 2026 y en comparación con el periodo corrido de enero a julio de 2025, presentó una variación de 2,7%.

Comercio al por mayor nacional

Variación anual margen comercial

Julio (2026/2025) p

La variación del margen comercial (ventas menos costo de la mercancía vendida) del comercio al por mayor (División 46) fue 3,1% para el mes de julio de 2026 en relación con julio de 2025. Para este mes uno (1) de los tres (3) dominios de publicación presentó variación positiva. El margen de Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco, contribuyó positivamente con 3,8 puntos porcentuales. Mientras que el margen de Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado contrarrestó con -0,5 puntos porcentuales, seguido de Productos medicinales, cosméticos y de tocador, que restó -0,3 puntos porcentuales.

Tabla 12. Variación del margen comercial mayorista nominal y personal ocupado
Total nacional
Julio (2026/2025)p

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.	Julio 2026 / julio 2025			
	Margen comercial		Personal	
	Variación (%)	Contribución (p.p.)	Variación (%)	Contribución (p.p.)
Total comercio al por mayor	3,1	3,1	-1,2	-1,2
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos excepto productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	12,0	3,8	-0,5	-0,2
4645 Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	-0,9	-0,3	-1,4	-0,4
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	-1,2	-0,5	-1,5	-0,7

Fuente: DANE – EMC

Análisis de la Demanda

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos de las vigencias anteriores por la administración municipal, relacionando los procesos celebrados por el municipio de Neiva, e igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades:
En el Municipio de Neiva:
Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió a revisar los contratos de las vigencias anteriores por la administración municipal, relacionando los procesos similares

NO. DEL PROCESO	MODALIDAD SELECCIÓN	OBJETO	VALOR	ENTIDAD
MNSDRSASSM1 06146-2025	SELECCIÓN ABREVIADA	SUINISTRO DE IMPLEMENTACION Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO CON DESTINO A LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS BENEFICIARIOS DEL PROCESO DE CATEGORIZACION Y CLASIFICACION DEL MUNICIPIO DE NEIVA	$128.000.000,00	ALCALDIA DE NEIVA SECRETARIA DE DEPORTES
MNSDSASCV-035-2023	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	COMPRA DE IMPLEMENTACION Y/O INSTRUMENTOS Y/O ELEMENTOS DEPORTIVOS CON DESTINO A CLUBES DEPORTIVOS BENEFICIARIOS DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	$650.500.000,00	EFFORT COLOMBIA
MNSDSASCV-076-2017	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	COMPRA DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA Y VITAMINAS CON DESTINO A ORGANISMOS DEPORTIVOS BENEFICIARIOS DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL IMPUESTO PRODEPORTE EN LA VIGENCIA 2017.	$490.000.000,00	CONSORCIO DEPORTIVOS HUILA 2017

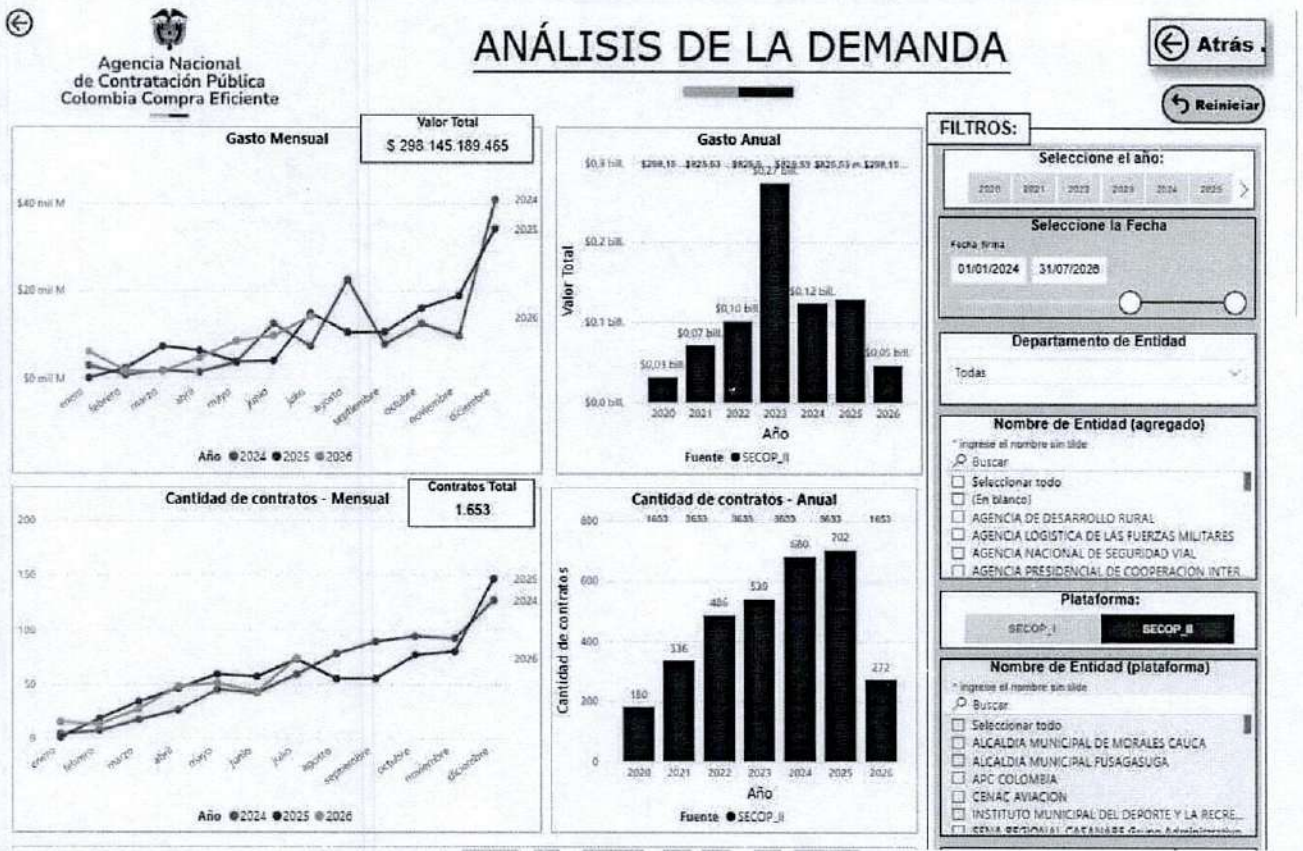
Otras Entidades:

Asimismo, la Entidad realizó la búsqueda de procesos con objetos y/u obligaciones similares celebradas por otras entidades estatales en el orden Nacional, a saber:

N° PROCESO	VALOR TOTAL	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD	ENTIDAD
SA-SI- AMVL-009-2025	$51.997.000	ADQUISICION DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA MASIFICACION DEL DEPORTE Y LA RECREACION EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA VIGENCIA 2025	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA//
SASIP-001-2024	199.995.672	ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA USO INSTITUCIONAL DE INDER Y PARA APOYAR CLUBES, LIGAS Y EVENTOS DEL SECTOR DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	INDERVALLEDUPAR
SASIP-001-2024	$199.995.672	ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA USO INSTITUCIONAL DE INDER Y PARA APOYAR A CLUBES, LIGAS Y EVENTOS DEL SECTOR DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	INDER VALLEDUPAR
SASI-004-2023	$187.992.000	SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, APOYO LOGÍSITICO Y ORGANIZATIVO PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCOLEAGIADOS VERSION 2023 EN SAN JOSÉ DE CÚCUTA INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUCUTA	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUCUTA

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO
La demanda está compuesta por todas aquellas entidades que requieren adelantar procesos con cabalidad dentro del sector que se está analizando.
De esta forma se realiza la filtración de criterios y características importantes de acuerdo al objeto del contrato actual para determinar información suministrada por Colombia compra eficiente de acuerdo a los siguientes códigos **UNSPSC- 25171506, 26111512, 31163013, 31171504, 42251610, 49161504, 49161515, 49161603, 49161608, 49171501, 49171505, 49181501, 49181505, 49181609, 49221511, 49221521, 53102901, 53102902, 53102903, 53121601, 60131105**

Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor
$298,15 mil M	1653	No identificado



Comportamiento del gasto mensual y anual

De acuerdo a la clasificación UNSPSC del presente proceso, mediante la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, se puede evidenciar cómo ha sido la dinámica o demanda de estos bienes y servicios por parte de las entidades estatales en un periodo de tiempo determinado; identificando el gasto mensual, anual, los valores contractuales por proveedores y su origen, entre otros aspectos.

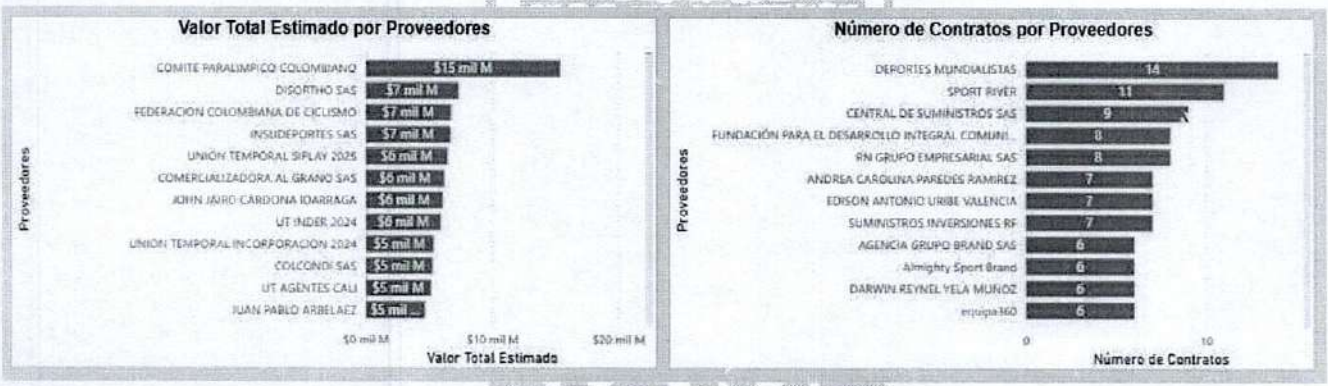
Gasto mensual $ 298.145.189.465
Contratos celebrados 1.653

Se puede evidenciar que en la vigencia 2024 se celebraron 680 contratos con un 41,41% por valor de $ 123.455.481.111, en la vigencia 2025 el número de contratos fueron por 702 por valor 128.555.321.435 con 43.12% y en lo corrido del 2026 271 contratos, por valor 46.134.386.919 con un 15.47%

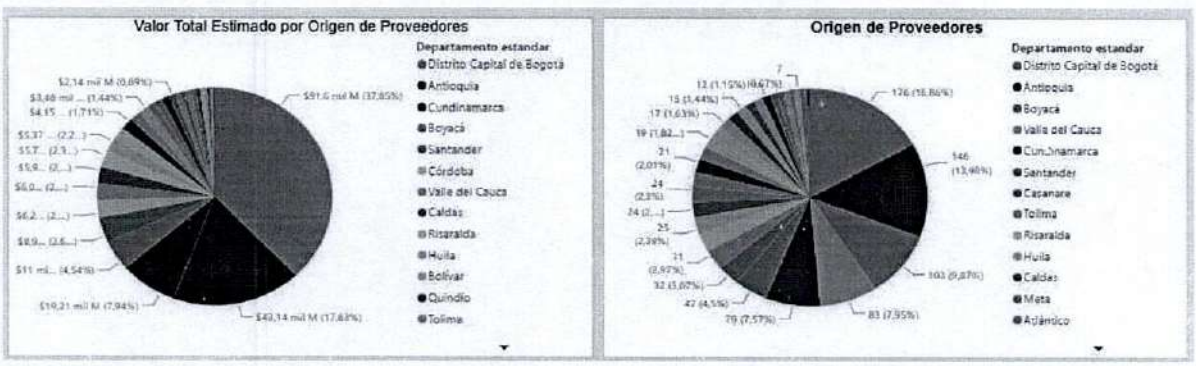
La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Año	2024			2025			2026			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
4922 - Equipo y accesorios para deportes	240	$43.274.026.361	14,51%	216	$42.334.924.940	14,20%	80	$12.836.593.222	4,31%	536	$98.445.543.523
5310 - Ropa	135	$28.893.182.075	9,69%	158	$19.517.461.008	6,55%	91	$17.050.455.316	5,72%	384	$65.461.098.399
4916 - Equipos deportivos para campos y canchas	127	$17.289.336.255	5,80%	143	$28.011.868.771	9,40%	51	$11.975.141.878	4,02%	321	$57.276.346.904
5312 - Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	43	$9.392.939.858	3,15%	47	$7.167.902.773	2,40%	18	$1.132.293.966	0,38%	108	$17.693.136.597
6013 - Instrumentos musicales, piezas y accesorios	57	$10.397.158.379	3,49%	26	$5.499.320.625	1,84%	9	$535.364.734	0,18%	92	$16.431.843.738
4225 - Productos de rehabilitación y terapia ocupacional y física	19	$5.006.575.215	1,68%	27	$11.767.190.759	3,95%	4	$538.326.080	0,18%	50	$17.312.092.054
4918 - Juegos, equipo de tiro y mesa	20	$758.243.284	0,25%	22	$6.560.926.199	2,20%	4	$82.906.800	0,03%	46	$7.402.076.283
4917 - Equipos de gimnasia y boxeo	15	$7.461.798.053	2,50%	25	$3.384.337.295	1,14%	5	$199.125.340	0,07%	45	$11.045.260.688
3117 - Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes	11	$562.918.770	0,19%	12	$1.444.018.363	0,48%	3	$455.154.262	0,15%	26	$2.462.091.395
2611 - Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	8	$351.292.915	0,12%	13	$1.868.709.014	0,63%	3	$460.329.505	0,15%	24	$2.680.331.434
2517 - Componentes y sistemas de transporte	1	$34.126.000	0,01%	11	$947.052.210	0,32%	2	$852.226.216	0,29%	14	$1.833.404.426
3116 - Ferretería	4	$33.884.946	0,01%	2	$51.609.478	0,02%	1	$16.469.600	0,01%	7	$101.964.024
Total	680	$123.455.481.111	41,41%	702	$128.555.321.435	43,12%	271	$46.134.386.919	15,47%	1653	$298.145.189.465

A continuación, se muestran los proveedores adjudicados a nivel Nacional, Comité paralimpico Colombiano, Disortho SAS, federación colombiana de ciclismo son los proveedores que se le han adjudicado los contratos con un alto nivel nacional, sin embargo,.



El origen de los proveedores es en su mayoría de Bogotá con un 37.85%, seguido por Antioquia con un 17.83%, de igual forma la modalidad de selección competitiva por la que más se presentan los procesos es Licitación Pública, seguido por la Selección especial, como se evidencia a continuación:



La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva



ESTUDIO DE LA OFERTA

Para determinar el análisis de la oferta, la Entidad tomó como referencia las empresas del sector obligadas a reportar información ante la Superintendencia de Sociedades; las cuales se encuentran inscritas bajo los códigos CIIU

4642 Comercio al por mayor de prendas de vestir Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de todo tipo de prendas de vestir (incluso las prendas de vestir de cuero), para hombres, mujeres, niños y bebés, ropa interior, de dormir, de etiqueta, de trabajo, para practicar deportes, entre otros.

4649 Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p. Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de relojes y artículos de joyería, artículos deportivos, equipos de gimnasia, trofeos y medallas, paraguas, instrumentos musicales, entre otros.
- El comercio al por mayor de bicicletas y sus partes, piezas y accesorios.

4690 Comercio al por mayor no especializado: Esta clase incluye:

- El comercio al por mayor de una variedad de productos sin ninguna especialización en particular

4762 Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de bicicletas, patines, monopatines, cañas de pescar, artículos para acampar, botes, equipos para gimnasia y demás artículos deportivos en general

4771 Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados

Esta clase incluye:

- El comercio al por menor de prendas de vestir, artículos de piel y accesorios de vestir como guantes, corbatas, tirantes, etcétera.
- El comercio al por menor de ropa deportiva

Para lo cual, se obtuvo como resultado más de 599 empresas, sin tener en cuenta el sinnúmero jurídicas que pueden ofrecer los bienes requeridos, de las cuales se destacan las siguientes empresas, de acuerdo con el reporte realizado en la búsqueda de la base de datos

Superintendencia de Sociedades:

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C
800000439	PARDENTALES LTDA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	901113871	SOSEGA COLOMBIA SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800004254	INTEGRAL DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	901130840	MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800013617	ELECTROINGENIERIAS UPEGUI SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	901146551	MGD SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800024711	COMERCIALIZADORA QUANTTO S.A	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO	901148822	COMERCIALIZA HFC SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800027664	ICOPEL SAS EN REORGANIZACION	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	901199372	INVERSIONES UNIVERSAL DE DEPORTES S.A.S	G4762 - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
800030156	DOMENICO SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	901203038	IMPORTACIONES Y SOLUCIONES INDUSTRIALES SAS EN LIQUIDACION	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800031626	COMERCIAL OFFSET GUIO S.A.S	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	901217960	COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
800042589	ANALISIS TECNICOS SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	901218098	HYS FRANQUICIAS SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
800045227	DARIO MEJIA HENAO SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	901234880	G&G RETAIL S.A.S.	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

					PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	
800064784	KENZO JEANS SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	901236390	BABY RETAIL SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	
800071223	PAPELERIA ANTIOQUIA SAS	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.	901239802	COMERCIALIZADORA MAGOTEX SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	
800072971	SURTIORIENTE SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	901259742	BICICLETA STROGMAN BOGOTA SAS	G4762 - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	
800078269	RODANDO SAS BIC	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	901280333	DISTRIBUIDORA VAMOS SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	
800080632	POLMINERA SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	901286438	FUERZA ELITE OP SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	
800081512	EXCELL SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	901286743	MASTER SERIES SAS	G4762 - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	
800081664	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE SENTIMIENTOS DE BELLEZA S.A.S.	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE			

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

			ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS			
800090263	CENTRO AGROPECUARIO E INSUMOS LOS PINOS SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	901313063	OSALME SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	
800092078	COMERCIAL JEG SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	901321800	STEELFORCE PACKAGING LATAM SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	
800096267	ALBA NURY CASTILLO Y CIA SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	901329631	FOREST COFFE S.A.S	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	
800097373	TODO COMERCIO DE CONFECCIONES S.A.S.	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	901342490	EL SURTIDOR BG SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	
800098870	VENTAS DEL TOLIMA SAS	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.	901349734	ABARROTES EL ROMPOY SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	
800100159	COMPAÑIA DE COSMETICOS VOTRE PASSION S.A.S	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	901349926	COMERCIALIZADORA GIRPARR SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	
800104260	CENTRO DE PRODUCTOS INDUSTRIALES SALDARRIAGA Y CIA SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	901363296	IMPROMARKAS SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	
800123180	RETREADER COLOMBIA LTDA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	901384631	OIL FILM GROUP SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	
800124142	ANA CRISTINA RESTREPO S.A.S	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	901389008	CARRERA MOTOS SAS	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO	
800133633	DISTRISAGI SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	901390015	FAST MODA SAS	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS	

						CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO
800136038	GRAFITINTAS S.A.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	901408404	SILVER COMPANY SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	
800138082	BELLATELA SAS	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO	901431803	SERTORI SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	
800143514	PAULINA IMPORTACIONES SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	901434666	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SINAI FOODS S.A.S.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	
800146073	ASDAMAR S.A.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	901463332	3S BRIDGE LLC SUCURSAL COLOMBIA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	
800152025	MUNDIAL DE HILOS SAS	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO	901487395	SAROS DE COLOMBIA SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	
800158172	EDICIONES Y DISTRIBUCIONES DIPON LTDA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	901498327	BROKEN CHAINS SAS	G4762 - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	
800158485	QUIMICONTROL SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	901529331	TEXTI FILH	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO	
800158936	QUIMICERAS SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	901537719	COMERCIALIZADORA SUMMA TEXTILES SAS	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONAD	

Alcaldía de Neiva

					OS PARA USO DOMÉSTICO
800166645	TELAPLAS PANCER SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	901698558	AURUMTEX S.A.S.	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO
800172297	DOTACIONES Y SOLDADURAS SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	901733783	ZOOMLION HEAVY INDUSTRY COLOMBIA S.A.S	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.
800180487	INVERSIONES ASG S.A.S	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	901846715	COMERCIALIZADORA LATAM VICKY SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800185683	STARWEAR INTERNATIONAL S. A.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900747247	LATAM BOX COMPANY COLOMBIA SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800186332	ELECTRICOS H R SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900749094	NOVASUIN S.A.S	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800191139	COMERCIAL NOVAPEL LTDA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900750184	JOWAT ANDINA S.A.S	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.
800194982	COMERSEG INDUSTRIAL SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900756658	LANDA GROUP S.A.S.	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
800201914	SANCHEZ Y ESCOBAR RODAMIENTOS SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900766633	ESTUDIOS DE ILUMINACION SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
800209696	SUPERNOVA ENERGY SERVICES SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900769268	IMPORTADORA ICOLTEX SAS	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO
800209890	COMERCIALIZADORA VINARTA SAS	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.	900769701	FRAVICOL SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

						VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
800216317	FANTASY TRADING S.A.S	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO	900770336	PAPELERIA EL PINGUINO SAS	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.	
800219241	DISTRIBUCIONES EDAL SAS	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.	900772578	ANDES COL SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	
800222648	INVERPRIMOS SAS	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.	900775031	311 INVERSIONES SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	
800230829	SISTETRONICS SAS	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO	900785651	FOURTEX SA	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO	
800231041	COMERCIAR ARAVI LTDA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900787349	VINYLCOLORS COLOMBIA SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	
800240367	RODAMIENTO DEL SUR SAS	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO	900791481	TERRA TRADING SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	
800240470	INVERSIONES MENDEZ GROUP SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900796026	COMERCIALIZADORA UB CUARENTA SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	
800248050	ALMACENES HERLU SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	900802944	KAFITT SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	

Alcaldía de Neiva

	800249247	SENSOMATIC SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900803651	HIERROS MADEBELLO SAS	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.
	800255686	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE PARTES UNIPARTES SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900805701	TEXVIDA SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
	802002972	AG CONTINENTAL DEL CARIBE SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900810091	SAN PIEL SAS	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.
	802005944	ISABEL HENAO DE MENESES E HIJOS CIA S EN C	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900835285	INNOVACIONES WIN SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
	802009981	VENTAS DISTRIBUCION Y MARKETING LTDA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900838474	ASOCIADOS GARCIA CASTRO SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
	802017441	LENTECH SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900851339	SBQ COLOMBIA SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
	802021604	ALMACEN FRIOCOSTA SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900854009	TG ELECTRONICS SOLUTIONS SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

802023350	VYA FASHION SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	900856018	SPORT CENTER S.A.S	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	
802024079	HENAO PUGLIESE SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	900864664	SERVICIO DE ENTREGA S.A.S	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	
802024688	GRUPO ZAMBRANO SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900871932	AMENI GROUP S.AS EN REORGANIZACION	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	
804006601	BAGUER S.A.S.	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	900899778	POLJEAN SAS	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO	
804009976	PICAL SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	900905459	CALIDEX TRADING CO S.A.S.	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.	
804011227	D&S SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	900916649	C.I. WARRIORS COMPANY SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	
805003388	DIMERCO SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900930106	VALID SUCURSAL COLOMBIA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	
805005992	OPORTO SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	900935440	ELECTROVAL COLOMBIA SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	
805006653	DIMATEX LEON SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900952980	MBRANSD SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

805007050	REQUIP SAS	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.	900962657	KAALPANIK COLOMBIA SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
805012168	COMETA SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900970720	COMERCIALIZADORA SOSTENIBLE SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
805014913	SCIENTIFIC PRODUCTS SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900975111	ABASTECEDORA DE FERRETERIAS SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
805017153	INVERSIONES DIOMARDI S.A.S.	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.	900978112	HH COLOMBIA S.A.S.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
805017353	DISTRIBUCIONES MEGA SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900988581	GRUPO ACCION CONSULTORES SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
805017493	MEDIAMOS FYM SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900993053	DISTRIBUCIONES SAN JERONIMO SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
805017567	MEGA TRADING LTDA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900995087	COMERCIALIZADORA PLASTICAUCA SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
805017747	COMERCIALIZADORA GRAFICA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	901013594	MUNDO BAGS SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
805019855	MEGATEX SAS	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO	901014055	MARCLOR SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
805025449	CHEVIOTTO TEXTIL SAS	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO	901014657	TEATE COLOMBIA SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
805025692	SOUVENIR MARKETING PROMOCIONAL SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	901021852	SAFELA GROUP SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
805025863	CAROL INSPIRE AND CREATE S.A.S BIC	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	901024705	CONCARMIN COAL SAS	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

						TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO
	805026464	SUKHI S.A.S.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	901064632	GLOBAL MORATOS SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
	805027305	DISTRIBUIDORA CRISTALERIA LA MEJOR LTDA	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.	901078533	ALL CLEANING SAS BIC	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.
	805027653	EL TEMPLO DE LA MODA S.A.S.	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	901079978	DISTRIBUIDORA SU ECONOMIA SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
	807003072	COMERCIALIZADORA CAMDUN S.A.S.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	901110775	ENTECH SUPPLY SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
	807004756	GALLIUM DE COLOMBIA SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	901111810	COMERCIALIZADORA ONE STEP SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
	809004045	FIBRATELA S.A.	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO	900622157	INVERSIONES DOS OCEANOS S.A.S.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
	810004032	KIVE ANDINA SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900623001	NACIONAL DE DISTRIBUCIONES S.A.S.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
	811004708	REDIMA SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900623074	CEM ELECTRONIX S.A.S	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	811005267	ALMACEN EL DEPORTISTA SAS	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.	900628277	AMERICAN APPAREL COLOMBIA SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	
	811005805	COMERCIALIZADORA TERRANO SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	900634154	TIENDAS 1A JR SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	
	811006840	ZIP PAK COLOMBIA SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900637277	CONAGRASAS SAS EN REORGANIZACION	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	
	811007532	GRUPO ABC LEDER S A S	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900638635	ALIANZA MABLE SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	
	811008012	TIENDACOL SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	900639678	ORGANIZACION MALU MODA SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	
	811010040	IMPORTACIONES EXITOS S.A.S	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.	900642766	DELTA PLUS COLOMBIA S A SDELTA PLUS COLOMBIA S A S	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	
	811011781	UMP DE COLOMBIA SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900647018	WONDER GROUP SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	
	811015922	INSUMOS Y MODA SAS EN PROCESO DE REORGANIZACION	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.	900647455	INDUSTRIAS AXCES DE COLOMBIA SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

811025549	C.I ATR REPRESENTACIONES S.A.S	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900653385	DISTRIBUCIONES MONTE DEL CARLO SAS	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO
811026299	IMAGEN EMPRESARIAL SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900656514	INVENTTO GROUP S.A.S.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
811027668	CASA COLOMBOSUIZA SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900660710	IMPORTADORA FORMAS Y TEXTILES SAS	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO
811028538	GRUPO SURTITEX S A.	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO	900666117	VENTAS DOBLE G S.A.S. EN REORGANIZACION	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
811028717	HUMMALAB S.A.S.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900673103	DISEÑOS MILANELO SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
811030907	SPORT LINE SA	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	900677390	HANDLER SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
811031065	ZONA OUTLET SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	900678534	NORRDIA COLOMBIA S.A.S	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
811034893	DISTRIALES SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900694419	ADF COLOMBIA SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
811035581	FUTURO MEDICO LTDA	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.	900701630	IMPOINTER SAS	G4690 - COMERCIO AL

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

					POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
811039929	INDUSTRIAL SOLUTIONS COLOMBIA SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900708701	RUA & JEWELRY COLOMBIA SAS	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.
811043798	CARSYSTEM ANDINA SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900725388	DISTRIBUCIONES MENSULI S.A.S.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
811044082	CONTACTO TEXTIL SAS	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO	900730706	INCOMM COLOMBIA S A S	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
811045761	ENSAMBLES Y ADORNOS SASENSAMBLES Y ADORNOS SAS	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO	900731891	AFC ADMINISTRADORES DE FRANQUICIAS EN COLOMBIA SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
811047208	JARAMILLO PETS S.A.S.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900733304	INFITEX S.A.S	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO
812005220	IINVERSIONES SANTA MARIA LTDA	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	900747073	COMERCIALIZADORA CENTER SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
813002079	DOTACIONES TECNCICAS SAS	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.	830005771	SURGIPLAST LTDA	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.
813006944	FLUIDOS Y SERVICIOS SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	830010484	DISTRIQUIMICOS ALDIR SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
814000812	INVECO SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL)	830010599	COMERCIAL INGEOELECTRICA SAS	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

		EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS			UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.
816002922	INDUSTRIAS SUR E.U	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	830013966	MANTELTEX SAS	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO
816003385	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PRODUCTOS BASICOS IMPORT & EXPORT S.A.S.	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO	830014588	BRILLO INSTITUCIONAL SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
816004007	ENCISO LTDA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	830017184	PUFFER COLOMBIA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
816007113	CRISALLTEX SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	830019440	INGENIERIA Y MERCADEO LTDA INGEMERC LTDA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
822000516	MULTISERVICIOS ASOCIADOS LTDA	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.	830021997	CHEMICAL GROUP DE COLOMBIA SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
822007117	DISTRIBUCIONES LA NIEVE SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	830022636	POLYAROMAS SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
822007838	PARRADO ASOCIADOS ARFE LTDA	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.	830022941	REXCO TOOLS SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
827000527	NISAPE LTDA EN REESTRUCTURACION	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	830023058	ASIA WINDS INTERNATIONAL SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830000844	BUSINESS PEOPLE UNLIMITED SAS	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.	830025172	INTERCOMERCIAL ANDINA SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830001338	SUMIMAS S.A.S.	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.	830026438	VARIEDADES JOBALI SAS	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.
830003584	D PORTE SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	830026496	GEOMUNDO SAS	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

830004190	GOMEZ Y GOMEZ MEGA IMPORT SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	830026512	PRODUCTOS ARQUITECTONICOS SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	
830049221	IMPORT LINE SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	830027018	MONTHER S.A.S	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.	
830050631	DENTSPLY FINANCE CO	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	830036680	TECHSPORT COLOMBIA SA	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO	
830050882	HF DOTACIONES SAS	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO	830037966	PAMIS IMPORTADORES SAS PAMIS IMPORTADORES SAS PAMIS IMPORTADORES SAS PAMIS IMPORTADORES SAS	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.	
830055997	COMATEL SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	830037970	DISTRIBUIDORA DE TEXTILES COLOMBIANOS SAS	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO	
830058765	INVERSIONES CORTES ROMAN Y CIA S EN C	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	830038444	INTIMOS ALMA SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	
830060737	RAMGUZ SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	830042822	IMPROBELL SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	
830065997	CONSORCIO INTERNACIONAL TEXTIL S.A.S.	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO	830043390	QUIMICA FINA SA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	
830066020	TECNOINSUMOS LIMITADA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	830126380	COLMASCOTAS LTDA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	
830066542	INVERSIONES GAO SAS	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS	830134585	VALERIANO SAS	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

		CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO			OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.
830068056	HOT TRADE SAS	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.	830137141	OVALL COSMETICS SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830070971	RYS ROLLOS Y SOBRES SAS	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.	830137921	ZANSUI ELECTRONIC LTDA	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.
830071762	WINCOM ATEHANA SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	830138228	BEARINGS TRANSMISSION COLOMBIA LIMITADA	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.
830075140	CREACIONES ANAROX SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	830087030	SOS SOLUCIONES DE OFICINA SUMINISTROS SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830078301	SUPPLYTEC SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	830087140	MASCOLANDIA SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830083366	NACIONAL DE PILAS CENTRAL SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	830087855	BIOLORE LTDA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830091761	HEGA GB SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	830088524	SOLO DOTACIONES SAS	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO
830091835	COMERCIALIZADORA FABRILAR SAS	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO	830088925	IMPORTADORA TONIFA SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830094384	IMPORTADORA AMG SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	830091361	CADENA TELKA S.A.S	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO
830095669	INDUSTRIAS METALICAS CRUZ COLOMBIA SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	830099055	CHEMICALS WORLD COLOMBIA S A S	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830097134	EURO INTERNACIONAL SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	830099341	MANOHECHO COMERCIALIZADORA	G4690 - COMERCIO AL

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

				INTERNACIONAL LIMITADA	POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830102622	AIRTEK ENGINEERING S.A.S.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	830140992	CORMETEX Y CIA SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
830103123	COMERCIALIZADORA CAMISERIA INGLESA SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	830145876	ALMACENES TRAVESURAS SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
830111876	DISTRIBUIDORA EL FARO LTDA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	830147192	AUTOMA SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830112053	GIFT SITE S.A.S	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.	830501636	PUMOTEX SAS	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO
830113914	INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.	830503512	ESTUDIO TEXTIL SAS	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO
830116921	DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES RYC S EN CS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	830506250	PASSOS SAS BIC	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO
830117247	GRUPO COMERCIAL BUFALO SAS	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO	830507952	ESTRATEGIA COMERCIAL DE COLOMBIA SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

					ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
830117480	CI UNICORN TEXTIL INTERNATIONAL SAS	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO	830510787	CARL ZEISS VISION COLOMBIA S.A.S	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.
830118758	KARIMKA SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	830515126	COMERCIALIZADORA D,H,S,A,S,	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
830123446	830123446	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	844000015	BOMBAS Y SERVICIOS DE CASANARE SAS	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.
830125290	NOMADA C.I LTDA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	860000254	COMPAÑÍA COLOMBIANA IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.A	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
830125982	INVERSIONES GOBOTEX SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	860000387	TONOS SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
860006237	URIGO SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	860033058	BEDA BOGOTA SAS AGENCIA CORDEL	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO
860016385	KORES COLOMBIA SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	860033742	EL CENTRO DE LA MODA SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENT

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

					OS ESPECIALIZADOS
860030857	SARALUZ SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	860035782	ORIENT COLOMBIANA SAS	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.
860032862	NICEFORO GALVIS DUARTE Y CIA ALMACENES VERANEO SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	860036892	RODRIGUEZ FRANCO Y CIA SCS ORGANIZACION NACIONAL DE COMERCIO ONLY	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
860043397	COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE COLOMBIA SAS	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.	900534855	IMPORTADORA ARGENTO STEEL SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
860046684	P VERGARA SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900536650	DULCE MENTA SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
860047379	CFC CAFARCOL SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900539579	TODO PARA SU HOTEL SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
860047906	MARPED GROUP SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900545363	REFORESTADORA EL TORO SAS	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.
860051227	INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900546890	GRAN ALMACEN PRINCIPE SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
860052715	TEJIDOS NONO SA	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL)	900549481	DG INVERSIONES S.A.S.	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

			EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS			ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
	860062288	PLASTINORTE SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900561861	FUJIFILM COLOMBIA SAS	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.
	860062958	REDES ELÉCTRICAS S.A	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900570413	BOTELLO Y CORREDOR SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
	860075508	CACHARRERIA MEDELLIN LTDA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900572057	TIERRASANTA PALMIRA S.A.S.	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
	860075659	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GEMOLOGIA Y TECNOLOGIA SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900575995	SARCLE SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
	860080037	ALMACEN BUSTAMANTE SAS	G4762 - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	900584176	JFD MOBILE PARTS	G4762 - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
	860090919	SAYME SAS	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO	900584791	INVERSIONES SURTITODO SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
	860352551	DRAYCO DISTRIBUCIONES SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900585965	GRUPO R SAS	G4762 - COMERCIO AL POR MENOR DE

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

						ARTÍCULOS DEPORTIVOS, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
	860403380	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA SAS IMDICOL SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900590561	CARGOTEX SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
	860500283	INGENIERIA Y GASES LIMITADA INGEGAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900591334	SOLOASEO DISTRIBUCIONES SAS BIC	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.
	860501746	DISUIZA SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900591899	IGNOVA IMPORTACIONES CJ SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
	860502994	CARLOS NIETO Y CIA SASCOMERCIALIZACION DE PRODUCTO TERMINADO TEXTILG4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS01. ANUAL1981-09-03CARLOS NIETO Y CIA SASACTIVA08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORESCARLO	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	900592544	CATEGORY SUPPLIER DE COLOMBIA SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
	860505205	INVERSIONES GIRATELL GIRALDO S.C.A.	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	900593181	DOLCE & GABBANA COLOMBIA S.A.S.	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

						PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
	860508007	DUQUE SALDARRIAGA Y CIA SAS	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.	900593525	ALIANZA ESTRENO SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
	860517950	DISTRIBUIDORA NOGAL LTDA	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	900595365	RAMTEX SAS	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO
	860520391	HECTOR ARIZA G Y CIA SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	900596174	ALIANZA MAS SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
	860530777	ACEREX SA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900597211	RB SUPPLIES S.A.S	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
	860534458	DIMARK DE COLOMBIA SAS	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.	900603115	IMPORTADORA DE PRODUCTOS MASIVOS SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
	860534561	DISTRIBUCIONESN ISNOGAR LTDA	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.	900603126	SCALAS S.A.S.	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.
	890003167	FABRIQUINDIO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.	900610404	JD VALVULAS TUBERIAS Y ACCESORIOS SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
	890105245	IMPORTADORA & EXPORTADORA LATINOAMERICANA SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	892201291	QUESSEP DE FERNANDEZ & COMPAÑIA S. EN C.	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENT

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

					OS ESPECIALIZADOS
890110691	LA CASA DE LAS ALFOMBRAS SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	892400485	COMERCIO AL POR MAYOR Y DETAL	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890200722	RAFAEL J TURBAY SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	900006261	SEMTEL INGENIERIA S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890212398	INTRAMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900007450	GILSA SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890300436	ESPECIALIDADES ELECTRICAS SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900013119	DISTRIALFA DEL PACIFICO SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890306166	ESSEN SAS	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.	900015175	POLYMEDICAL DE COLOMBIA SAS	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO
890318197	COMERCIALIZADORA DE VINILO DEL VALLE Y CIA LTDA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900015993	INTERNATIONAL FOOTWEAR CORPORATION SA	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
890319112	GLOBOVENTAS SA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900016411	INVERSIONES ESGUI SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
890319176	CATI DISTRIBUCIONES SAS	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.	900019790	CI GLOS TRADING S.A.S	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890319806	MERCADEO SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900020911	CI CITRICOS AGROSIERRA LTDA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890321052	DISTRIBUIDORA EXTRA SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900022013	INVERSIONES FRANQUIHER SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

					ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
890324692	QUIMEX INDUSTRIALES SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900026211	DISTRIBUCIONES SANTA MARTA SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890325198	REPRESENTACIONES LASTRA SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900028259	CACHARRERIA LOS MARINILLOS CARTAGENA LTDA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890329743	NACIONAL DE PILAS OCCIDENTE SAS	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.	900029520	TEXSAL S.A.S.	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
890501323	SAAD Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	900031848	VASPORT SA	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
890706489	DISTRIBUCIONES ZUBIETA Y CIA SAS	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.	900032986	SANAMIENTO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO LTDA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890805825	PUNTO ELECTRICO SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900033549	MEGATOYS SAS	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.
890901218	TIENDAS DE ROPA INTIMA SA	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	900040557	C.I. NEXTRADING LTDA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890901876	ALMACEN PANAMERICANO S.A.S.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900045818	CONTINENTAL DE MATERIALES SA	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

890907841	ALMACEN RODAMIENTOS S.A.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900047252	EL TEMPLO DE LA MODA FRESCA SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	
890910452	COLTEANTIOQUIA SA	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO	900049404	SION TRADE S A S	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	
890911700	ELECTROLUMEN SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900066809	PUNTOMERCA S.A.S.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	
890911806	QUIMICA PRODES SOREIN SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900069046	GRUPO CASVER SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	
890917018	UNION COMERCIAL ROPTIE S A	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900074161	INVERSIONES TIERRA SANTA Y CIA SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	
890918413	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE SOMBREROS SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	900074286	COMERCIALIZADORA EL MUNDO DEL HOGAR Y LA DECORACION LTDA	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO	
890921463	SUDISTRIBUIDOR S.A.S	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900074348	SUMICORP LTDA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	
890921718	HERNANDO OTALVARO L Y CIA LTDA	G4762 - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	900076064	ALIGNED GROWTH AJL S.A.S.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	
890926933	GRUPO LITORAL S.A.S	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900077453	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CENTURY EXPORTACIONES SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	
890927357	DISTRIBUIDORA PERSAL SAS	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.	900078368	IMPORTADORA TEXTIPEL SAS	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES,	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

					PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO
890929264	CENTRO MUSICAL SAS	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.	900083504	NOVO PLUS SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890930274	UNIMAX SA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900085582	QUALITY MINING SYSTEMS COLMAC SAS EN REORGANIZACION	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890932032	DECORACIONESPEL SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900086174	INMADICA ANDINA SA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890932744	SUMINISTROS GLAS SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900091129	SAMTEX SA	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO
890933713	SU ELECTRICO Y CIA SAS	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.	900091175	GRUPO MAYORISTA SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
890938306	INSUMOS Y TEXTILES SAS	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO	900091585	ARCACOLSAS	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO
890940052	LUMEN SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900091788	INTERPLASTICOS COLOMBIA SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
890940499	LA CASA DEL GRANJERO SA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900096520	MAAKAL COLOMBIA SA MAAKAL COLOMBIA SA MAAKAL COLOMBIA SA	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
890941557	CIVILEC SAS	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.	900101671	COMERCIAL TONKIN SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

890941794	FRANCISCO MURILLO S.A.S	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900105931	D MARCAS Y EMPAQUES SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	
891100827	DISTRIBUCIONES ALDANA Y CIA S EN C	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900109044	INVERSIONES LA MEDIA NARANJA SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	
891190059	VARGAS & VARGAS E HIJAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900110672	KOENPACK SUCURSAL COLOMBIA	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	
891401416	TEXTILES RISARALDA SA	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO	900112953	LIDER EXPORT S.A.S.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	
900425072	COMERCIALIZADORA MARCAS Y ESTILOS S.A.S	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	900231438	MANOS LATINAS COLOMBIAN REAL ESTATE SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	
900426971	INVERSIONES MJCJ SAS	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.	900233897	INTERNATIONAL TRADE ADVISERS SAS	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.	
900430130	COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS SAS	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.	900236042	INVERSIONES ZUBO SOCIEDAD ANONIMA	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	
900431548	DISTRIBUIDORA GOMEZ CONTRERAS S.A.S	G4762 - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	900255568	WYL WORLDWIDE TRADING SAS	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO	
900439450	LUMANA GUTIERREZ TRUJILLO SAS	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.	900257066	HB INTERNATIONAL CORP SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

900443417	IMPOINVERSIONES S.A.S	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.	900263711	MADA SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900445684	ALIMENTOS Y VINOS DE ESPAÑA SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900265799	AMAGRAN SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900445872	AVA CHEMICALS SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900269636	SURTIALIADOS S.A.S.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900446816	CENTERTEX SAS	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO	900269824	SWISS SPORT SAS	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.
900450041	INVERSIONES VARIAS COLOMBIANAS SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900271306	SURTIENDAS GALVAN SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900454029	CISNE NEGRO INVERSIONES SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900273627	ANDYGRI SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
900458112	OLEODERIVADOS CI SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900274146	FILANKA SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
900461291	COMERCIALIZADORA CHALIS S.A.S.	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	900291543	COMERCIALIZADORA MACOSER DE OCCIDENTE SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900463519	INVERSIONES GAFE SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	900293468	SUMINISTROS Y SOLUCIONES CREATIVAS S.A.S.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900463523	INNOVACIONES DE MODA S.A.S	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	900297925	BIOCARE SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	900464953	TOTALSPORT S A S	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	900304105	PEPCOMERCIO S.A.S	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	
	900467025	DIBOCA SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900304556	MEDICAL SUPPLIES CORP SAS	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO	
	900467819	INVERSIONES DJJ S.A.S.	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	900307200	REPRESENTACIONES FONINA SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	
	900470112	REPRESENTACIONES Y EMPAQUES SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900315753	FENAJEDA SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	
	900476791	MODA RAPSODIA COLOMBIA SA	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	900319132	CHEMICAL SERVICE SAS	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.	
	900476827	ATW INTERNACIONAL SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900320056	PAMACOL TECHNOLOGIES SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	
	900489573	SINERGIATEX S.A.S.	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO	900322290	COOPER INDUSTRIES COLOMBIA S A S	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	
	900491855	MACRO DISTRIBUCIONES DEL VALLE SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900323305	PRODUCTOS INDUSTRIALES Y QUIRURGICOS PROINQ SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	
	900497362	BBOS SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	900328967	PRESS COLOMBIA CORP SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

900499757	MAREIWO SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900330803	COMPREMAS HS SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	
900502043	CASSANY SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	900336424	ARBOLEDA Y ORTIZ S.A.S.	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	
900503041	SUPRISA SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900338666	IMEX AMERICAS S.A.S.	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.	
900504525	DISTRIMAFER COLOMBIA SAS	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.	900346539	ALEAR COLOMBIA SAS	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.	
900507831	BX XIGMA STUDIO S A S	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	900346668	INVERSIONES CAFÉ Y MODA SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	
900512081	ORGANIZACION PENTATEUCO S.A.S	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO	900349093	NOVELTEX SAS	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO	
900519038	DECADA 10 EN TODO SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	900350192	DESTINO COMERCIAL SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

					ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
900519201	TEXTILES ESTACION JA SAS	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO	900352713	PALMATEX SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
900532343	INVERSIONES GAFREMOL SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	900354495	AGROINSUMOS SALAMANCA & CIA SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900317324	WEISZ ANDINA SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900355110	COMERCIALIZADORA GENERAL POSADA HERMANOS SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900358394	SOLUCIONES EN MATERIALES COMPUESTOS SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900414293	DISTRILINEAS YSC SAS	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.
900364648	POLO 1 SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	900415792	COMERCIALIZADORA GLOBAL DIESEL SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900366367	TAPAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900417253	SELLOS Y MAQUINADOS DE COLOMBIA SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900370262	JEM SUPPLIES SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900418527	IMPORTADORA DE INSUMOS EL MAYORISTA SAS	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO
900371103	DISTRIBUIDORA PQ SAS	G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMÉSTICOS N.C.P.	900419297	SYNERGY SUPPLIES SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900372642	TIERRA SANTA PASTO SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	900420212	FRAMA 373 S A S	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

					ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
900374475	CERCAM DE COLOMBIA SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900421416	STOCKSUR COLOMBIA SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900378319	GP PROYECTOS SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900423131	ACL LOGISTICA S.A.S.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900385084	GRUPO SOLAIRE SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO	900423773	DISTRIBUIDORA COMERCIAL D Y V SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900386451	DIST-ENSAMBLES SAS	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO	900424243	INVERSIONES MACARENA MODA SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
900387179	IRON GROUP SAS	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO	900393440	GASOCA SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
900387476	INVERSIONES QZ E HIJOS SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	900394567	HI-TEX COLOMBIA SAS	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO
900392554	CROSSWAY SAS	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO	900396225	EMPAQUES JUAN S.A.S.	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900411404	WOPCOM SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	900397509	SYMUX DE COLOMBIA S.A.S	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
900407727	CHAPETT GROUP S.A.S	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	900409231	LA CASA DEL DIDACTICO Y TECNOLOGICA SAS	G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO

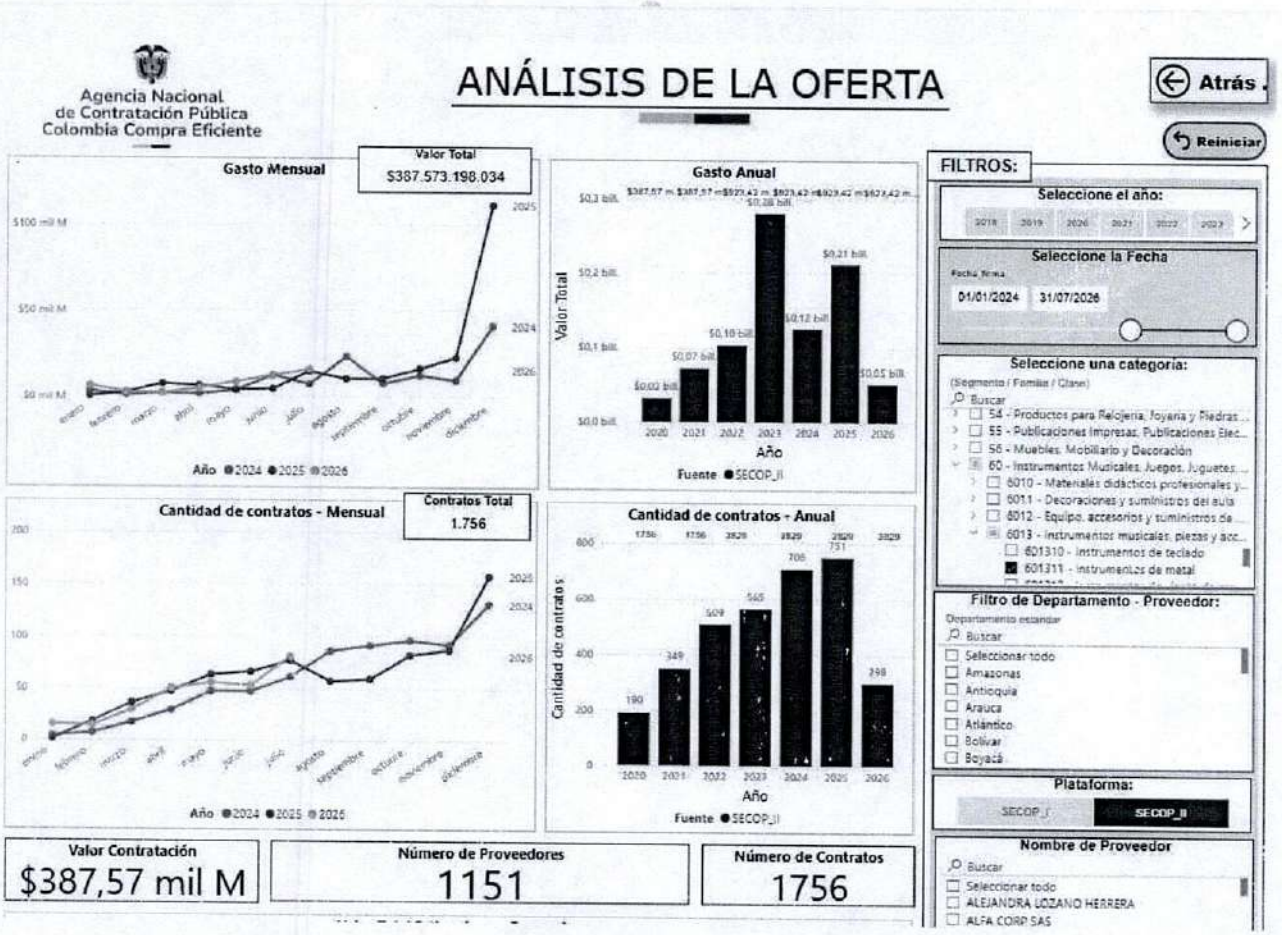
La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

ANÁLISIS DE LA OFERTA – ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO CCE

Una vez revisada la información relacionada en la metodología y herramienta para la implementación de prácticas de Abastecimiento Estratégico para fortalecer los procesos de compras de las entidades públicas es posible evidenciar lo siguiente:

Herramienta de visualización para el análisis de la Oferta.

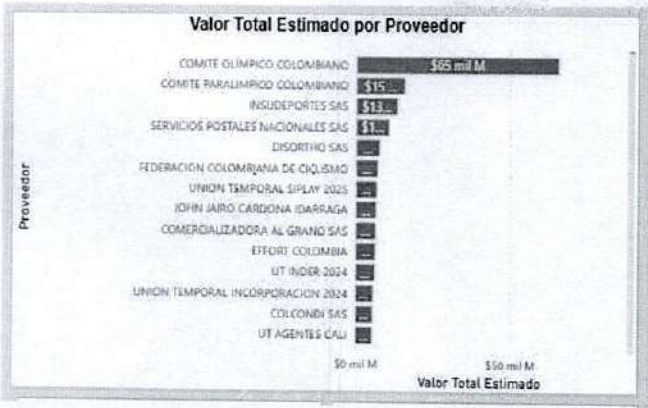
Para realizar un análisis de la oferta, se tiene que, de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la entidad, y de otras entidades a nivel nacional, así como a contrataciones anteriores realizadas, la celebración de contratos de suministro de compra de equipos de Cómputo y muebles de oficina.



Durante los años 2024, 2025 y lo corrido del presente año, el valor de contratación fue de $387.57 mil Millones, con un número de proveedores 1151 y contratos adjudicados 1756.

Se destacan proveedores plurales como COMITÉ OLIMPICO COLOMBIANO, COMITÉ PARALIMPICO COLOMBIANO, INSUDEPORTES SAS, mientras que proveedores como DEPORTES MUNDIALISTAS, SPOR RIVER se destacan como proveedores con mayor cantidad de contratos ejecutados en el mismo periodo.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva







La modalidad de selección por la que más se presentan los procesos fue la competitiva, con un valor de $0.2 billones, seguida de la modalidad especial con $0.13 billones.

PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera.

Siendo consecuentes con lo manifestado en el análisis realizado en la perspectiva comercial, se tomaron como muestra 599 empresas referenciadas de la información financiera reportada en la página de la Superintendencia De Sociedades a través de la plataforma (www.supersociedades.gov.co) , para los Código CIIU Rev.4 A.C. **4642** Comercio al por mayor de prendas de vestir, **4649** Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p, **4690** Comercio al por mayor no especializado, **4762** Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados Y **4771** Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados, con información financiera a 31 de diciembre de 2025 del sector así:

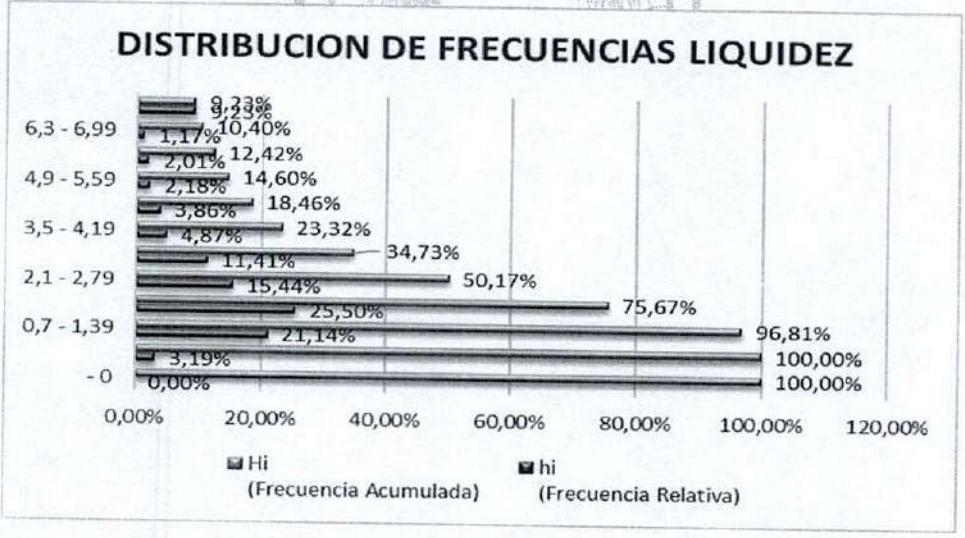
Indicador de Liquidez:

Mide la capacidad que tiene la entidad de generar dinero efectivo para responder por sus compromisos y obligaciones con vencimientos a corto plazo. Además, sirven para determinar la solidez de la base financiera de un proponente, es decir, si cuenta con músculo financiero para dar respuesta oportuna al pago de sus obligaciones asumidas a corto plazo.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo; el indicador se convierte en importante dada nuestra obligación de ejecución de recursos en un periodo fiscal.

LIQUIDEZ				
Rango		Frecuencia	hi (Frecuencia Relativa)	Hi (Frecuencia Acumulada)
	0,00	0	0,00%	100,00%
-	0,69	19	3,19%	100,00%
0,70	1,39	126	21,14%	96,81%
1,40	2,09	152	25,50%	75,67%
2,10	2,79	92	15,44%	50,17%
2,80	3,49	68	11,41%	34,73%
3,50	4,19	29	4,87%	23,32%
4,20	4,89	23	3,86%	18,46%
4,90	5,59	13	2,18%	14,60%
5,60	6,29	12	2,01%	12,42%
6,30	6,99	7	1,17%	10,40%
7,00	10.000	55	9,23%	9,23%



De la muestra podemos analizar que el rango más representativo es el establecidos para los indicadores de liquidez entre 1,40 a 2.09 con un 25.50% de la muestra, ahora bien teniendo en cuenta el objeto y valor del contrato de obra objeto del presente proceso de contratación, el plazo de ejecución el cual determina que el oferente debe gozar de un buen grado de liquidez, a fin de cumplir con sus obligaciones especialmente las de tipo laboral, materiales y demás relacionados, se establece un índice de liquidez mayor o igual 2.09.

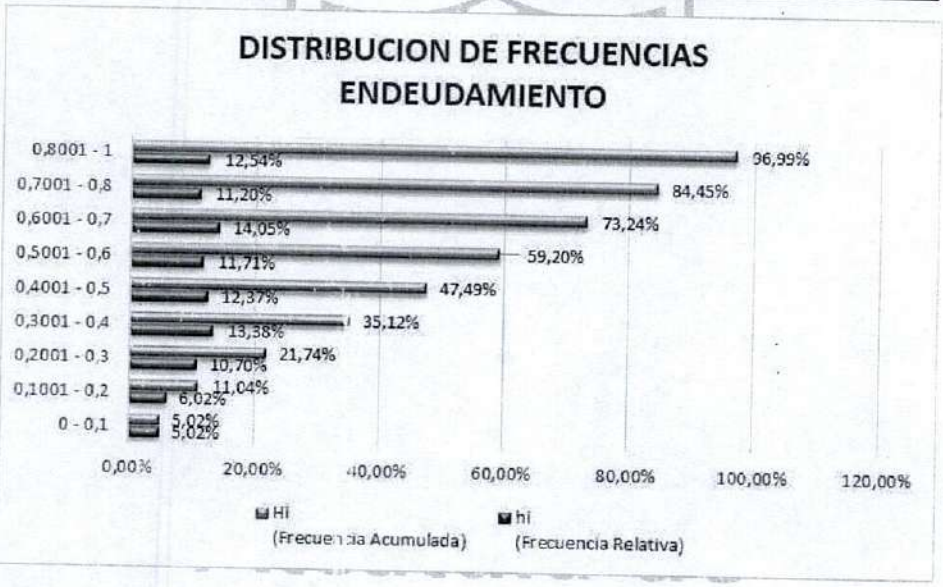
Es decir, los proponentes que tengan una liquidez mayor o igual a 2.09 quedan habilitados con respecto a este indicador.

Indicador de Nivel de Endeudamiento:

El nivel de endeudamiento indica el grado de apalancamiento de la compañía o el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus

pasivos

ENDEUDAMIENTO				
Rango (%)		Frecuencia	hi (Frecuencia Relativa)	Hi (Frecuencia Acumulada)
-	10,00%	30	5,02%	5,02%
10,0%	20,0%	36	6,02%	11,04%
20,0%	30,0%	64	10,70%	21,74%
30,0%	40,0%	80	13,38%	35,12%
40,0%	50,0%	74	12,37%	47,49%
50,0%	60,0%	70	11,71%	59,20%
60,0%	70,0%	84	14,05%	73,24%
70,0%	80,0%	67	11,20%	84,45%
80,0%	100,0%	75	12,54%	96,99%



De acuerdo a la muestra tomada, se observa que el rango de mayor frecuencia es el establecido entre el **60.0% y 70.0%.** encontrando un total de 84 empresas las cuales representan un 14,05%, del total de la muestra A nivel general se observa que las empresas clasificadas en esta actividad económica presentan un endeudamiento favorable lo cual traduce el cumplimiento de sus obligaciones en el largo plazo, o que su patrimonio satisface el cumplimiento de las obligaciones totales del futuro proponente.

Se establece para el presente proceso un índice de endeudamiento menor o igual al **60%**, lo que permite una amplia participación del mercado sin poner en riesgo el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista.

Razón de Cobertura de Intereses:

Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Este indicador suele mostrar datos extremos los cuales se deben manejar como datos atípicos, debido a que varias empresas muestran unos gastos de intereses mínimos en comparación a su utilidad, por lo que resulta en un indicador alto que distorsiona el comportamiento de la muestra.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

COBERTURA DE INTERESES				
Rango		Frecuencia	hi (Frecuencia Relativa)	Hi (Frecuencia Acumulada)
	0,00	33	8,42%	100,00%
0,01	0,99	41	10,46%	91,58%
1,00	1,99	66	16,84%	81,12%
2,00	2,99	62	15,82%	64,29%
3,00	3,99	40	10,20%	48,47%
4,00	4,99	35	8,93%	38,27%
5,00	5,99	17	4,34%	29,34%
6,00	6,99	8	2,04%	25,00%
7,00	7,99	14	3,57%	22,96%
8,00	8,99	9	2,30%	19,39%
9,00	10.000,0	67	17,09%	17,09%

Con el fin de dar pluralidad de oferentes la administración decide establecer como indicador de RCI mayor o igual a 1,5 veces.

Es decir, los proponentes que tengan un índice de razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1,5 veces quedan habilitados con respecto a este indicador. El proponente que no tenga gastos de intereses queda habilitado para este indicador porque no tiene intereses que cubrir o Indeterminado.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

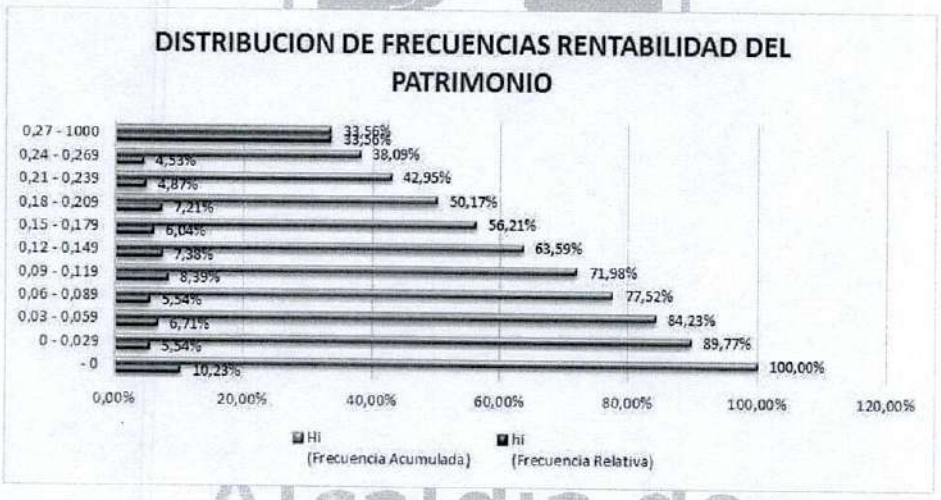
La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional.

Rentabilidad Sobre Patrimonio:

La rentabilidad del Patrimonio (Utilidad operacional/Patrimonio), el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Alcaldía de Neiva

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO				
Rango (%)		Frecuencia	hi (Frecuencia Relativa)	Hi (Frecuencia Acumulada)
	0,00	61	10,23%	100,00%
0,00	0,029	33	5,54%	89,77%
0,030	0,059	40	6,71%	84,23%
0,060	0,089	33	5,54%	77,52%
0,090	0,119	50	8,39%	71,98%
0,120	0,149	44	7,38%	63,59%
0,150	0,179	36	6,04%	56,21%
0,180	0,209	43	7,21%	50,17%
0,210	0,239	29	4,87%	42,95%
0,240	0,269	27	4,53%	38,09%
0,270	1000,000	200	33,56%	33,56%



Teniendo en cuenta la tendencia de la muestra, se puede apreciar el comportamiento disperso de este indicador en el sector. Por lo anterior y dada la necesidad de organización del futuro contratista se recomienda establecer como indicador de Rentabilidad del Patrimonio el 0,06.

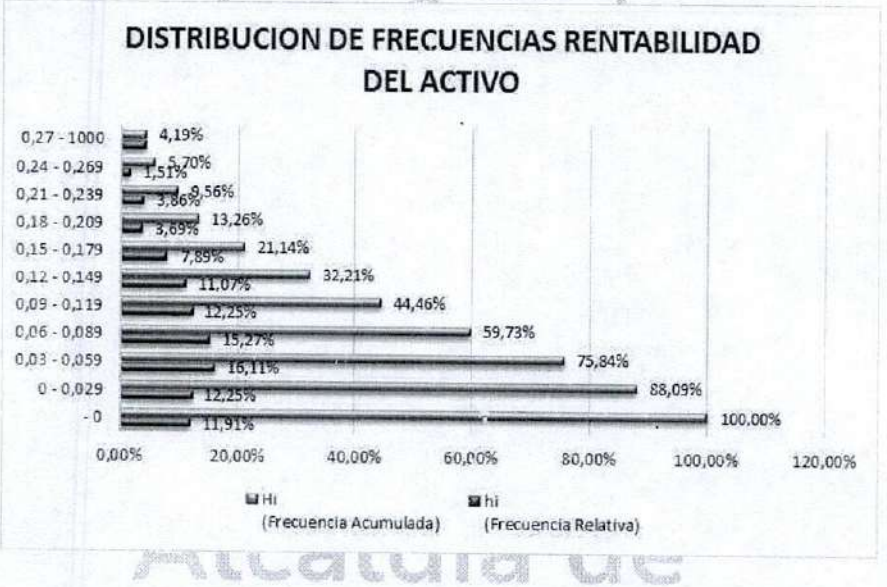
Es decir, los proponentes que tengan un índice de Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual al 0,06 quedan habilitados con respecto a este indicador.

Rentabilidad sobre Activos:

La rentabilidad del Activo (Utilidad Operacional/ Total Activos), el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

RENTABILIDAD DEL ACTIVO				
Rango (%)		Frecuencia	hi (Frecuencia Relativa)	Hi (Frecuencia Acumulada)
	0,00	71	11,91%	100,00%
0,00	0,029	73	12,25%	88,09%
0,030	0,059	96	16,11%	75,84%
0,060	0,089	91	15,27%	59,73%
0,090	0,119	73	12,25%	44,46%
0,120	0,149	66	11,07%	32,21%
0,150	0,179	47	7,89%	21,14%
0,180	0,209	22	3,69%	13,26%
0,210	0,239	23	3,86%	9,56%
0,240	0,269	9	1,51%	5,70%
0,270	1000,000	25	4,19%	4,19%



Teniendo en cuenta la tendencia de la muestra, en donde refleja un comportamiento disperso de este indicador en el sector, se puede recomendar establecer como indicador de Rentabilidad del Activo el 0,06

Es decir, los proponentes que tengan un índice de Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0,06 quedan habilitados con respecto a este indicador.

En consecuencia, de lo anterior, se determinaron los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA	
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2.09 veces
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 60%
RAZON COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1.5 veces
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,06
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,06

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual, corresponde a la sumatoria del valor de la asignación realizada a cada uno de los clubes deportivos beneficiarios, arrojando un valor total de **CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/cte ($130.481.484),**

Ahora bien, para establecer los precios del mercado de cada uno de los elementos a adquirir, el responsable técnico designado por la Secretaría de deportes optó por la modalidad de solicitud de cotizaciones a tres (3) empresas y/o comerciantes y/o establecimientos de comercio que ofrecen los bienes y servicios requeridos y cuentan con experiencia e idoneidad en el sector JUAN ESTEBAN RIVERA SOLANO., 1193429225, M&L SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. S.A.S, NIT 901821412-2, y TECNO SERVICIOS DEL HUILA con nit No. 900940194 - 8 con el fin de realizar un análisis comparativo y determinar bajo la metodología del menor precio, el valor por ítem de cada bien a adquirir, así como los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

No	MATERIAL	DESCRIPCIÓN	CANT.	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	MENOR VALOR
1	**SET DE CONOS DEPORTIVOS X 4**	Conos para entrenamiento y demarcación deportiva, fabricados en material plástico resistente, liviano y de fácil manipulación, con base cuadrada, perforaciones en su estructura, altura de 32 cm. El set debe incluir cuatro (4) unidades, ser nuevo y encontrarse en óptimas condiciones, apto para el desarrollo de actividades de formación deportiva, coordinación motriz, ejercicios de agilidad, entrenamiento físico y recreación.	1	$ 78,400	$ 80,000	$ 79,400	78,400.00
2	**Platillos set x 50**	Platillos deportivos de entrenamiento y agilidad, set x 50 unidades, para el desarrollo de habilidades motrices, coordinación y agilidad de los niños y niñas de los CIFD.	1	$ 111,986	$ 115,000	$ 112,500	111,986.00
3	**Lazo para Salto**	Los lazos de salto 2.4MM*3M Material: Guaya en acero recubierta en PVC, mango en PVC. Uso: Institucional, profesional y hogar Medida: Largo: 300 cm, Grosor: 2,4 mm	1	$ 18,000	$ 20,000	$ 19,000	18,000.00
4	**Balón de futbol No 4**	Balón deportivo de cubierta en material sintético suave al impacto, con estructura enmallada en hilo 100 % poliéster y construcción laminada al calor y vulcanizada, que garantice mayor durabilidad, resistencia al impacto y precisión en la trayectoria. Cámara de butilo de dos capas para una óptima retención de aire. Peso de 350 a 400 g, circunferencia de 63,5 a 66 cm y rebote de 110 a 155 cm. Apto para terrenos de césped natural, arenilla y tierra. Producto nuevo, que cumpla con especificaciones técnicas internacionales y cuente con certificación FIFA aplicable al modelo ofertado o estándares técnicos equivalentes verificables.	1	$ 138,460.00	$ 140,000.00	$ 139,460.00	138,460.00
5	**Balón de futbol No 5**	Balón deportivo de cubierta en material sintético suave al impacto, con construcción laminada al calor y vulcanizada, que garantice mayor durabilidad, resistencia al impacto y precisión en la trayectoria. Cámara	1	$ 180,000.00	$ 193,000.00	$ 190,000.00	180,000.00

		de butilo de dos capas para una óptima retención de aire. Peso de 420 a 445 g, circunferencia de 68,5 a 69,5 cm y rebote de 125 a 155 cm. Apto para terrenos de césped natural, arenilla y tierra. Producto nuevo, que cumpla con especificaciones técnicas internacionales y cuente con certificación FIFA aplicable al modelo ofertado o estándares técnicos equivalentes verificables.					
6	**BALÓN SONORO PARA FÚTBOL DE SALÓN**	Balón deportivo sonoro, fabricado en material sintético de 1,5 mm de espesor, resistente a la humedad y al uso deportivo. De diseño sencillo, con capacidad de rebote y dispositivo sonoro interno que facilite la orientación y percepción auditiva. Adecuado para ejercicios de movilidad, posicionamiento, coordinación motriz y práctica de fútbol de salón, especialmente en actividades de inclusión deportiva y recreación. Producto nuevo, resistente y de buena calidad.	1	$ 154,000	$ 160,000	$ 158,000	154,000.00
7	**BALONES #5 BALONCESTO**	Balón deportivo para la práctica y entrenamiento de fútbol, tamaño N.° 5, fabricado en material sintético de alta resistencia y durabilidad, con superficie texturizada que favorece el agarre, el control y la precisión en el golpeo. Cuenta con estructura resistente al uso frecuente, paneles unidos mediante un sistema de construcción que proporciona estabilidad y conservación de la forma, así como cámara interna para la retención del aire y un rebote uniforme. Diseñado para actividades de formación deportiva, entrenamiento, recreación y práctica de fútbol en escenarios deportivos y superficies aptas para esta disciplina. Debe cumplir con las dimensiones, peso y demás características técnicas correspondientes al tamaño N.° 5, de acuerdo con las especificaciones del fabricante.	1	$ 95,000	$ 97,500	$ 96,500	95,000.00
8	**BALONES #7 BALONCESTO**	Balón de baloncesto tipo competencia FIBA nivel intermedio (Level 2 o equivalente) Fabricado en caucho vulcanizado o material sintético de alta resistencia, apto para uso interior/exterior; diseño de 12 paneles con canales profundos; superficie texturizada antideslizante; estructura interna con enmallado en nylon o equivalente; cámara de butilo para alta retención de aire y rebote uniforme; tamaño y peso reglamentario (No. 7 o según necesidad); uso en entrenamiento y competencia nivel intermedio; se aceptan equivalentes que cumplan o superen las especificaciones.	1	$ 110,000	$ 113,000	$ 112,500	110,000.00
9	**Balón para Futsala #4**	Balón para Futsala laminado: materia exclusivo point PVC, ensamblado a mano, enmallado en	1	$ 140,000	$ 150,000	$ 145,000	140,000.00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

		nylon 10% cámara de butilo de alta durabilidad, capa de caucho para mayor resistencia, impresión logotipos en alto relieve, terminado tradicional, tipo de piel brillante, termosellado, superficie lisa, èspo 400-440 g, circunferencia 62-64 cm, rebote 50-65 cm, tipo de cancha todoterreno					
10	**BALON DE BALONMANO**	Balón para Balonmano, cubierta en caucho, vulcanizado o moldeado, 32 paneles en forma pentagonal y hexagonal, neumático en caucho butilo de 2 capas, peso 325-400 g, circunferencia 54-56 cm, superficie granulada.	1	$ 230,000	$ 237,000	$ 235,000	230,000.00
11	AROS PLANOS 50 CM (UNIDAD)	Aro tipo ula ula plano de 50 cm de diámetro, diseñado para actividades de coordinación, agilidad, orientación espacial, saltos y circuitos de entrenamiento	1	$ 21,501	$ 24,500	$ 22,500	21,501.00
12	**BASTONES DEPORTIVOS 1 MT X 2.5 CM**	Elemento fabricado en plástico resistente y liviano, con longitud de 1 metro, diseñado para ejercicios de coordinación, agilidad, velocidad, circuitos deportivos y entrenamiento funcional. De fácil manipulación, transporte e instalación en bases de soporte compatibles. Peso unitario de referencia de 15 g y peso neto informado de 25 g, sujeto a verificación según las especificaciones del fabricante. Producto nuevo, en óptimas condiciones y apto para actividades de formación deportiva, entrenamiento y recreación.	1	$ 19,404.00	$ 21,500.00	$ 20,400.00	19,404.00
13	**GUANTES DE BOXEO 12 Oz Unisex**	GUANTES 12 Oz Unisex - TALLA 10- 12 OZ : Guantes de boxeo para iniciación Outshock 100 rojo	1	$ 113,000	$ 117,000	$ 115,000	113,000.00
14	**Casco Protector Boxeo**	casco de boxeo Material: poliuretano Interior: EVA + esponja de alta densidad, aproximadamente 52-57 cm/20,47-22,44 pulgadas (adecuado para niños mayores de 8 años y mujeres adultas)	1	$ 343,000.00	$ 347,000.00	$ 345,000.00	343,000.00
15	**GUZANO DE NATACION**	GUZANO DE NATACION: Flotador gusano de espuma azul de 118 cm, versátil e ideal para principiantes de natación y aficionados del aquagym. Brinda un apoyo confiable sin necesidad de inflarlo.	1	$ 19,000	$ 58,500	$ 57,500	19,000.00
16	**TABLA DE NATACION**	TABLA DE NATACION: Tabla para entrenamiento y la enseñanza de la natación elaborada en espuma comprimida con agarre horizontal el cual ofrece comodidad y un desplazamiento óptimo. Liviana y fácil de transportar. Apta para todas las edades y niveles de natación. No es un dispositivo de salvamento. Utilizar bajo supervisión de un adulto. Material: EVA (acetato de etil vinilo) Medidas: Largo; 42,5 Ancho; 28 Alto; 3,2 cm Peso: 344 gr Uso:	1	$ 56,000.00	$ 59,000.00	$ 58,000.00	56,000.00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

		Natación					
17	**Disco Volador**	Frisbee - Disco Volador: disco volador de polipropileno es ideal para que los niños de 4 años en adelante se diviertan al aire libre. Dimensiones: 27 cm (Diámetro) x 3.5 cm (Altura). Peso: 0.20 kg. Material: Polímero de alta resistencia y flexibilidad	1	$ 40,000	$ 43,000	$ 42,000	40,000.00
18	**JUEGO DE BASTONES DE HOCKEY CALLEJERO CON PELOTAS**	Juego deportivo compuesto por 2 bastones para la práctica de hockey callejero y 2 pelotas, fabricados en materiales resistentes y livianos, aptos para actividades de iniciación deportiva, coordinación motriz, agilidad y recreación. Color naranja claro. Longitud de referencia de 17,72 pulgadas (aproximadamente 45 cm), según especificación del producto ofertado. Producto nuevo, de buena calidad y adecuado para actividades deportivas y recreativas.	1	$ 272,680	$ 277,000	$ 275,000	272,680.00
19	**Balon de voleibol Nº 5**	Balón de voleibol tamaño Nº 5, con cubierta exterior de cuero sintético de poliuretano (PU) suave, superficie lisa y construcción laminada de 18 paneles. Incorpora cámara interna de butilo para favorecer la retención del aire y mantener la esfericidad durante el juego. Presenta diseño tricolor en blanco, rojo y verde, adecuado para facilitar la visibilidad y el seguimiento del balón durante la práctica deportiva. Diseñado para entrenamiento y competencia en escenarios cubiertos. Debe contar con circunferencia de 65 a 67 cm y peso de 260 a 280 g, y entregarse nuevo, en óptimas condiciones y libre de defectos de fabricación.	1	$ 212,000	$ 216,000	$ 215,000	212,000.00
20	**JUEGO DE AJEDREZ EN MADERA N.º 5**	Juego de ajedrez artesanal elaborado en madera, con tablero de dimensiones aproximadas de 45 × 45 × 4 cm e incluye el conjunto de piezas necesarias para su práctica. Diseñado para dos (2) jugadores, apto para niños desde los 6 años y adultos. Producto nuevo, resistente y con acabados adecuados, ideal para actividades recreativas, educativas, de concentración y desarrollo del pensamiento estratégico.	1	$ 122,486	$ 126,500	$ 125,500	122,486.00
21	**Balón de fútbol laminado No. 3**	Balón para la práctica de fútbol, tamaño No. 3, de construcción laminada, destinado al desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de formación futbolística infantil. Debe contar con una superficie	1	$ 110,754	$ 113,500	$ 112,500	110,754.00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

		resistente al uso frecuente, adecuada retención de aire y características que faciliten el control, el dominio y la ejecución de pases durante las actividades deportivas. El producto debe entregarse nuevo, en óptimas condiciones físicas y funcionales, apto para su uso.					
22	**ESCALERA DE AGILIDAD PARA ENTRENAMIENTO DEPORTIVO**	Escalera portátil de aproximadamente 5 metros de longitud, con 11 peldaños ajustables, fabricada en materiales resistentes y livianos, diseñada para ejercicios de coordinación motriz, velocidad, equilibrio, agilidad y acondicionamiento físico. Debe permitir la regulación de la distancia entre peldaños, ser de fácil instalación, plegado y transporte, e incluir bolsa para almacenamiento. Apta para uso en actividades deportivas, recreativas y circuitos de entrenamiento al aire libre o en espacios cubiertos. Producto nuevo, de excelente calidad, resistente al uso frecuente y de fácil limpieza.	1	$ 82,577	$ 85,000	$ 84,500	82,577.00
23	**JUEGO DE DOMINÓ DOBLE SEIS PORTÁTIL CON ESTUCHE METÁLICO**	Juego recreativo compuesto por veintiocho (28) fichas de dominó doble seis, fabricadas en material resistente, con puntos claramente visibles y acabados uniformes. Incluye estuche metálico para almacenamiento y transporte. Apto para dos (2) a cuatro (4) participantes, destinado al desarrollo de actividades pedagógicas y recreativas en las Escuelas de Formación Deportiva CIFD, fortaleciendo la concentración, el pensamiento lógico, la memoria, la interacción social y el aprovechamiento del tiempo libre. Producto nuevo, completo y de excelente calidad.	1	$ 26,038	$ 27,500	$ 27,000	26,038.00
24	**JUEGO DE PARQUÉS MAGNÉTICO EN MADERA**	Juego de mesa recreativo fabricado en madera, con tablero de aproximadamente 35 × 35 cm, diseño magnético y capacidad para cuatro (4) jugadores. Incluye fichas y dados necesarios para el desarrollo de la partida, con sistema doble seis según las características del producto ofertado. Debe contar con acabados uniformes, materiales resistentes y piezas de fácil manipulación, almacenamiento y transporte. Destinado a actividades pedagógicas y recreativas de las Escuelas de Formación Deportiva CIFD, promoviendo la concentración, el pensamiento estratégico, el respeto por las reglas, la convivencia y el aprovechamiento del tiempo libre. Producto nuevo, completo y de excelente calidad.	1	$ 38,701	$ 40,000	$ 39,500	38,701.00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

25	**Patines en línea ajustables**	Patines en línea ajustables hasta en cuatro (4) tallas, con bota semiflexible que proporcione soporte, comodidad y estabilidad durante su uso. Equipados con ruedas de goma de 70 mm de diámetro y rodamientos tipo ABEC 3, que permitan un desplazamiento fluido y controlado. Deben contar con sistema de ajuste seguro, estructura resistente y elementos de sujeción que favorezcan la estabilidad del usuario durante la práctica de actividades deportivas y recreativas. Se deben entregar nuevos, en óptimas condiciones físicas y funcionales, aptos para su uso.	1	$ 390,600	$ 393,500	$ 392,500	390,600.00
26	**INFLABLE SALTARIN**	Suministro de castillo inflable de uso recreativo infantil, con dimensiones aproximadas de 7 × 5 × 5 metros, diseño temático inspirado en bloques de construcción y superhéroes, personalizado con los logos oficiales de la Alcaldía de Neiva y la Secretaría de Deporte y Recreación. Fabricado en lona impermeable de alta resistencia, con costuras reforzadas, zona de salto, accesos seguros, motor soplador, anclajes y accesorios para su funcionamiento. Capacidad estimada de 8 a 10 niños por turno, sujeta a certificación del fabricante según edades, peso y condiciones de seguridad. Incluye transporte, instalación, prueba de funcionamiento, ficha técnica, instrucciones de operación y garantía. Producto nuevo, de excelente calidad, destinado a actividades de iniciación deportiva, recreación e integración infantil de las Escuelas de Formación Deportiva CIFD y eventos comunitarios.	1	$ 17,500,000	$ 18,500,000	$ 18,000,000	17,500,000.00
TOTAL COTIZADO			**26**	**$ 20,623,587**	**$ 21,755,000**	**$ 31.785.000**	**20,623,587.00**

Nota 1. La entidad solicitó cotizaciones con cantidades iniciales con el fin de obtener los precios del mercado al por mayor, sin embargo, se resalta que las cantidades finales a adquirir puede variar de acuerdo a los precios unitarios contratados.

Nota 2. El Comité estructurador determina que la métrica que se establece como precio de referencia unitario es la de menor valor, por lo tanto, la Secretaría de deportes, estimó el valor del contrato en la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/cte ($130.481.484),** que incluye todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista y el valor de los precios unitarios será de:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

ESTUDIO DE MERCADO					
No	**MATERIAL**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**MENOR VALOR**	**PRECIO VALOR UNITARIO**
1	**SET DE CONOS DEPORTIVO S X 4**	Conos para entrenamiento y demarcación deportiva, fabricados en material plástico resistente, liviano y de fácil manipulación, con base cuadrada, perforaciones en su estructura, altura de 32 cm. El set debe incluir cuatro (4) unidades, ser nuevo y encontrarse en óptimas condiciones, apto para el desarrollo de actividades de formación deportiva, coordinación motriz, ejercicios de agilidad, entrenamiento físico y recreación.	1	$ 78,400	$ 78,400
2	**Platillos set x 50**	Platillos deportivos de entrenamiento y agilidad, set x 50 unidades, para el desarrollo de habilidades motrices, coordinación y agilidad de los niños y niñas de los CIFD.	1	$ 303.000	$ 303.000
3	**Lazo para Salto**	Los lazos de salto 2.4MM*3M Material: Guaya en acero recubierta en PVC, mango en PVC. Uso: Institucional, profesional y hogar Medida: Largo: 300 cm, Grosor: 2,4 mm	1	$ 120.000	$ 120.000
4	**Balón de futbol No 4**	Balón deportivo de cubierta en material sintético suave al impacto, con estructura enmallada en hilo 100 % poliéster y construcción laminada al calor y vulcanizada, que garantice mayor durabilidad, resistencia al impacto y precisión en la trayectoria. Cámara de butilo de dos capas para una óptima retención de aire. Peso de 350 a 400 g, circunferencia de 63,5 a 66 cm y rebote de 110 a 155 cm. Apto para terrenos de césped natural, arenilla y tierra. Producto nuevo, que cumpla con especificaciones técnicas internacionales y cuente con certificación FIFA aplicable al modelo ofertado o estándares técnicos equivalentes verificables.	1	$ 5.000	$ 5.000
5	**Balón de futbol No 5**	Balón deportivo de cubierta en material sintético suave al impacto, con construcción laminada al calor y vulcanizada, que garantice mayor durabilidad, resistencia al impacto y precisión en la trayectoria. Cámara de butilo de dos capas para una óptima retención de aire. Peso de 420 a 445 g, circunferencia de 68,5 a 69,5 cm y rebote de 125 a 155 cm. Apto para terrenos de césped natural, arenilla y tierra. Producto nuevo, que cumpla con especificaciones técnicas internacionales y cuente con certificación FIFA aplicable al modelo ofertado o estándares técnicos equivalentes verificables.	1	$ 110.000	$ 110.000
6	**BALÓN SONORO PARA FÚTBOL DE SALÓN**	Balón deportivo sonoro, fabricado en material sintético de 1,5 mm de espesor, resistente a la humedad y al uso deportivo. De diseño sencillo, con capacidad de rebote y dispositivo sonoro interno que facilite la orientación y percepción auditiva. Adecuado para ejercicios de movilidad, posicionamiento, coordinación motriz y práctica de fútbol de salón, especialmente en actividades de inclusión deportiva y recreación. Producto nuevo, resistente y de buena calidad.	1	$ 110.000	$ 110.000
7	**BALONES #5 BALONCESTO**	Balón deportivo para la práctica y entrenamiento de fútbol, tamaño N.º 5, fabricado en material sintético de alta resistencia y durabilidad, con superficie texturizada que favorece el agarre, el control y la precisión en el golpeo. Cuenta con estructura resistente al uso frecuente, paneles unidos mediante un sistema de construcción que	1	$ 5.000	$ 5.000

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

		proporciona estabilidad y conservación de la forma, así como cámara interna para la retención del aire y un rebote uniforme. Diseñado para actividades de formación deportiva, entrenamiento, recreación y práctica de fútbol en escenarios deportivos y superficies aptas para esta disciplina. Debe cumplir con las dimensiones, peso y demás características técnicas correspondientes al tamaño N.º 5, de acuerdo con las especificaciones del fabricante.				
8	**BALONES #7 BALONCESTO**	Balón de baloncesto tipo competencia FIBA nivel intermedio (Level 2 o equivalente) Fabricado en caucho vulcanizado o material sintético de alta resistencia, apto para uso interior/exterior; diseño de 12 paneles con canales profundos; superficie texturizada antideslizante; estructura interna con enmallado en nylon o equivalente; cámara de butilo para alta retención de aire y rebote uniforme; tamaño y peso reglamentario (No. 7 o según necesidad); uso en entrenamiento y competencia nivel intermedio; se aceptan equivalentes que cumplan o superen las especificaciones.	1	$ 303.000	$ 303.000	
9	**Balón para Futsala #4**	Balón para Futsala laminado: materia exclusivo point PVC, ensamblado a mano, enmallado en nylon 10% cámara de butilo de alta durabilidad, capa de caucho para mayor resistencia, impresión logotipos en alto relieve, terminado tradicional, tipo de piel brillante, termosellado, superficie lisa, èspo 400-440 g, circunferencia 62-64 cm, rebote 50-65 cm, tipo de cancha todoterreno	1	$ 150.000	$ 150.000	
10	**BALON DE BALONMANO**	Balón para Balonmano, cubierta en caucho, vulcanizado o moldeado, 32 paneles en forma pentagonal y hexagonal, neumático en caucho butilo de 2 capas, peso 325-400 g, circunferencia 54-56 cm, superficie granulada.	1	$ 450.000	$ 450.000	
11	AROS PLANOS 50 CM (UNIDAD)	Aro tipo ula ula plano de 50 cm de diámetro, diseñado para actividades de coordinación, agilidad, orientación espacial, saltos y circuitos de entrenamiento	1	$ 5.000	$ 5.000	
12	**BASTONES DEPORTIVOS 1 MT X 2.5 CM**	Elemento fabricado en plástico resistente y liviano, con longitud de 1 metro, diseñado para ejercicios de coordinación, agilidad, velocidad, circuitos deportivos y entrenamiento funcional. De fácil manipulación, transporte e instalación en bases de soporte compatibles. Peso unitario de referencia de 15 g y peso neto informado de 25 g, sujeto a verificación según las especificaciones del fabricante. Producto nuevo, en óptimas condiciones y apto para actividades de formación deportiva, entrenamiento y recreación.	1	$ 80.000	$ 80.000	
13	**GUANTES DE BOXEO 12 Oz Unisex**	GUANTES 12 Oz Unisex - TALLA 10- 12 OZ : Guantes de boxeo para iniciación Outshock 100 rojo	1	$ 5.000	$ 5.000	
14	**Casco Protector Boxeo**	casco de boxeo Material: poliuretano Interior: EVA + esponja de alta densidad, aproximadamente 52-57 cm/20,47-22,44 pulgadas (adecuado para niños mayores de 8 años y mujeres adultas)	1	$ 250.000	$ 250.000	

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

15	**GUZANO DE NATACION**	GUZANO DE NATACION: Flotador gusano de espuma azul de 118 cm, versátil e ideal para principiantes de natación y aficionados del aquagym. Brinda un apoyo confiable sin necesidad de inflarlo.	1	$ 5.000	$ 5.000
16	**TABLA DE NATACION**	TABLA DE NATACION: Tabla para entrenamiento y la enseñanza de la natación elaborada en espuma comprimida con agarre horizontal el cual ofrece comodidad y un desplazamiento óptimo. Liviana y fácil de transportar. Apta para todas las edades y niveles de natación. No es un dispositivo de salvamento. Utilizar bajo supervisión de un adulto. Material: EVA (acetato de etil vinilo) Medidas: Largo; 42,5 Ancho; 28 Alto; 3,2 cm Peso: 344 gr Uso: Natación	1	$ 340.000	$ 340.000
17	**Disco Volador**	Frisbee - Disco Volador: disco volador de polipropileno es ideal para que los niños de 4 años en adelante se diviertan al aire libre. Dimensiones: 27 cm (Diámetro) x 3.5 cm (Altura). Peso: 0.20 kg. Material: Polímero de alta resistencia y flexibilidad	1	$ 100.000	$ 100.000
18	**JUEGO DE BASTONES DE HOCKEY CALLEJERO CON PELOTAS**	Juego deportivo compuesto por 2 bastones para la práctica de hockey callejero y 2 pelotas, fabricados en materiales resistentes y livianos, aptos para actividades de iniciación deportiva, coordinación motriz, agilidad y recreación. Color naranja claro. Longitud de referencia de 17,72 pulgadas (aproximadamente 45 cm), según especificación del producto ofertado. Producto nuevo, de buena calidad y adecuado para actividades deportivas y recreativas.	1	$ 95.000	$ 95.000
19	**Balon de voleibol Nº 5**	Balón de voleibol tamaño Nº 5, con cubierta exterior de cuero sintético de poliuretano (PU) suave, superficie lisa y construcción laminada de 18 paneles. Incorpora cámara interna de butilo para favorecer la retención del aire y mantener la esfericidad durante el juego. Presenta diseño tricolor en blanco, rojo y verde, adecuado para facilitar la visibilidad y el seguimiento del balón durante la práctica deportiva. Diseñado para entrenamiento y competencia en escenarios cubiertos. Debe contar con circunferencia de 65 a 67 cm y peso de 260 a 280 g, y entregarse nuevo, en óptimas condiciones y libre de defectos de fabricación.	1	$ 90.000	$ 90.000
20	**JUEGO DE AJEDREZ EN MADERA N.º 5**	Juego de ajedrez artesanal elaborado en madera, con tablero de dimensiones aproximadas de 45 × 45 × 4 cm e incluye el conjunto de piezas necesarias para su práctica. Diseñado para dos (2) jugadores, apto para niños desde los 6 años y adultos. Producto nuevo, resistente y con acabados adecuados, ideal para actividades recreativas, educativas, de concentración y desarrollo del pensamiento estratégico.	1	$ 95.000	$ 95.000
21	**Balón de fútbol laminado No. 3**	Balón para la práctica de fútbol, tamaño No. 3, de construcción laminada, destinado al desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de formación futbolística infantil. Debe contar con una superficie resistente al uso frecuente, adecuada retención de aire y características que faciliten el control, el dominio y la ejecución de pases durante las actividades deportivas. El producto debe entregarse nuevo, en óptimas condiciones físicas y funcionales, apto para su uso.	1	$ 5.000	$ 5.000
22	**ESCALERA DE AGILIDAD PARA ENTRENAMI**	Escalera portátil de aproximadamente 5 metros de longitud, con 11 peldaños ajustables, fabricada en materiales resistentes y livianos, diseñada para ejercicios de coordinación motriz, velocidad,	1	$ 42.000	$ 42.000

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	ENTO DEPORTIVO	equilibrio, agilidad y acondicionamiento físico. Debe permitir la regulación de la distancia entre peldaños, ser de fácil instalación, plegado y transporte, e incluir bolsa para almacenamiento. Apta para uso en actividades deportivas, recreativas y circuitos de entrenamiento al aire libre o en espacios cubiertos. Producto nuevo, de excelente calidad, resistente al uso frecuente y de fácil limpieza.			
23	**JUEGO DE DOMINÓ DOBLE SEIS PORTÁTIL CON ESTUCHE METÁLICO**	Juego recreativo compuesto por veintiocho (28) fichas de dominó doble seis, fabricadas en material resistente, con puntos claramente visibles y acabados uniformes. Incluye estuche metálico para almacenamiento y transporte. Apto para dos (2) a cuatro (4) participantes, destinado al desarrollo de actividades pedagógicas y recreativas en las Escuelas de Formación Deportiva CIFD, fortaleciendo la concentración, el pensamiento lógico, la memoria, la interacción social y el aprovechamiento del tiempo libre. Producto nuevo, completo y de excelente calidad.	1	$ 45.000	$ 45.000
24	**JUEGO DE PARQUÉS MAGNÉTICO EN MADERA**	Juego de mesa recreativo fabricado en madera, con tablero de aproximadamente 35 × 35 cm, diseño magnético y capacidad para cuatro (4) jugadores. Incluye fichas y dados necesarios para el desarrollo de la partida, con sistema doble seis según las características del producto ofertado. Debe contar con acabados uniformes, materiales resistentes y piezas de fácil manipulación, almacenamiento y transporte. Destinado a actividades pedagógicas y recreativas de las Escuelas de Formación Deportiva CIFD, promoviendo la concentración, el pensamiento estratégico, el respeto por las reglas, la convivencia y el aprovechamiento del tiempo libre. Producto nuevo, completo y de excelente calidad.	1	$ 135.000	$ 135.000
25	**Patines en línea ajustables**	Patines en línea ajustables hasta en cuatro (4) tallas, con bota semiflexible que proporcione soporte, comodidad y estabilidad durante su uso. Equipados con ruedas de goma de 70 mm de diámetro y rodamientos tipo ABEC 3, que permitan un desplazamiento fluido y controlado. Deben contar con sistema de ajuste seguro, estructura resistente y elementos de sujeción que favorezcan la estabilidad del usuario durante la práctica de actividades deportivas y recreativas. Se deben entregar nuevos, en óptimas condiciones físicas y funcionales, aptos para su uso.	1	$ 142.000	$ 142.000
26	**INFLABLE SALTARIN**	Suministro de castillo inflable de uso recreativo infantil, con dimensiones aproximadas de 7 × 5 × 5 metros, diseño temático inspirado en bloques de construcción y superhéroes, personalizado con los logos oficiales de la Alcaldía de Neiva y la Secretaría de Deporte y Recreación. Fabricado en lona impermeable de alta resistencia, con costuras reforzadas, zona de salto, accesos seguros, motor soplador, anclajes y accesorios para su funcionamiento. Capacidad estimada de 8 a 10 niños por turno, sujeta a certificación del fabricante según edades, peso y condiciones de seguridad. Incluye transporte, instalación, prueba de funcionamiento, ficha técnica, instrucciones de operación y garantía. Producto nuevo, de excelente calidad, destinado a actividades de iniciación deportiva, recreación e integración infantil de las Escuelas de Formación Deportiva CIFD y eventos comunitarios.	1	$ 300.000	$ 300.000
TOTAL COTIZADO			**26**	**$20,623,587.00**	**$ 20,623,587.00**

Nota 3.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a solicitar su cambio o reposición.

Nota 4.- Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Neiva, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **Acuerdo 028 de 2018 "ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA", Acuerdo 021 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA" y el Acuerdo 013 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; Acuerdo 036 de 2025 " POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.** Para el efecto, los gravámenes pueden oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 2% y 6% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO 028 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA-MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	ARTÍCULO	PORCENTAJE	MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO	VALOR QUE APLICA EN 2026
IE	206 / 205-2	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 35 SMMLV (Entre otras exenciones, NO APLICA PARA contratos de prestación de SERVICIOS PERSONALES)	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $ 61.281.675
PRO USCO	233	1 INCISO: CONSTITUYE HECHO GENERADOR DE LA PRESENTE ESTAMPILLA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, ÓRDENES DE TRABAJO, ÓRDENES DE SERVICIO, DE COMPRA Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA ASIMILABLE A CONTRATO QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE NEIVA, O CON LAS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS DESCRITAS EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 228 DEL PRESENTE ESTATUTO, CON CUANTÍA SUPERIORA LOS QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 2.INCISO: ASÍ MISMO, PARA LA PRESENTE ESTAMPILLA CONSTITUYE HECHO GENERADOR, LOS REMATES DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE NEIVA, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, A PARTIR DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 15 SMMLV	EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE. B) EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL UNO POR CIENTO (1%) SOBRE LA BASE GRAVASLE CORRESPONDIENTE.

ADULTO MAYOR	214	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

ACUERDO 021 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA- MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	ARTÍCULO	PORCENTAJE	MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO	VALOR QUE APLICA EN 2026
PRO DEPORTE	1	DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR TOTAL DE CADA CONTRATO Y SUS ADICIONES SIN INCLUIR EL IVA U OTROS GRAVÁMENES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA EXENCIÓN ESTÁN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Nota 5.- Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso, no serán objeto de ajustes, es necesario que el proponente al momento de elaborar la oferta económica tenga en cuenta que el presente proceso se ejecutará durante la vigencia 2026.

Parágrafo: El desembolso de estos dineros queda sujeto a la disponibilidad de los recursos aprobados en el programa Anual de Caja (PAC) del Municipio y estará precedido de la suscripción del correspondiente informe de supervisión y autorización de desembolso. Los aportes de las partes en bienes y/o servicios, debidamente cuantificados, serán realizados por las partes durante la ejecución del contrato.

Por lo anterior el presupuesto Oficial para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso, se estima en **CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/cte ($130.481.484).**

10. CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, se publica como ANEXO 01-

No	MATERIAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD PROYECTADA- PRECIO DE COTIZACIÓN
1	**SET DE CONOS DEPORTIVOS X 4**	Conos para entrenamiento y demarcación deportiva, fabricados en material plástico resistente, liviano y de fácil manipulación, con base cuadrada, perforaciones en su estructura, altura de 32 cm. El set debe incluir cuatro (4) unidades, ser nuevo y encontrarse en óptimas condiciones, apto para el desarrollo de actividades de formación deportiva, coordinación motriz, ejercicios de agilidad, entrenamiento físico y recreación.	95
2	**Platillos set x 50**	Platillos deportivos de entrenamiento y agilidad, set x 50 unidades, para el desarrollo de habilidades motrices, coordinación y agilidad de los niños y niñas de los CIFD.	30

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

3	**Lazo para Salto**	Los lazos de salto 2.4MM*3M Material: Guaya en acero recubierta en PVC, mango en PVC. Uso: Institucional, profesional y hogar Medida: Largo: 300 cm, Grosor: 2,4 mm	200
4	**Balón de futbol No 4**	Balón deportivo de cubierta en material sintético suave al impacto, con estructura enmallada en hilo 100 % poliéster y construcción laminada al calor y vulcanizada, que garantice mayor durabilidad, resistencia al impacto y precisión en la trayectoria. Cámara de butilo de dos capas para una óptima retención de aire. Peso de 350 a 400 g, circunferencia de 63,5 a 66 cm y rebote de 110 a 155 cm. Apto para terrenos de césped natural, arenilla y tierra. Producto nuevo, que cumpla con especificaciones técnicas internacionales y cuente con certificación FIFA aplicable al modelo ofertado o estándares técnicos equivalentes verificables.	60
5	**Balón de futbol No 5**	Balón deportivo de cubierta en material sintético suave al impacto, con construcción laminada al calor y vulcanizada, que garantice mayor durabilidad, resistencia al impacto y precisión en la trayectoria. Cámara de butilo de dos capas para una óptima retención de aire. Peso de 420 a 445 g, circunferencia de 68,5 a 69,5 cm y rebote de 125 a 155 cm. Apto para terrenos de césped natural, arenilla y tierra. Producto nuevo, que cumpla con especificaciones técnicas internacionales y cuente con certificación FIFA aplicable al modelo ofertado o estándares técnicos equivalentes verificables.	150
6	**BALÓN SONORO PARA FÚTBOL DE SALÓN**	Balón deportivo sonoro, fabricado en material sintético de 1,5 mm de espesor, resistente a la humedad y al uso deportivo. De diseño sencillo, con capacidad de rebote y dispositivo sonoro interno que facilite la orientación y percepción auditiva. Adecuado para ejercicios de movilidad, posicionamiento, coordinación motriz y práctica de fútbol de salón, especialmente en actividades de inclusión deportiva y recreación. Producto nuevo, resistente y de buena calidad.	10
7	**BALONES #5 BALONCESTO**	Balón deportivo para la práctica y entrenamiento de fútbol, tamaño N.º 5, fabricado en material sintético de alta resistencia y durabilidad, con superficie texturizada que favorece el agarre, el control y la precisión en el golpeo. Cuenta con estructura resistente al uso frecuente, paneles unidos mediante un sistema de construcción que proporciona estabilidad y conservación de la forma, así como cámara interna para la retención del aire y un rebote uniforme. Diseñado para actividades de formación deportiva, entrenamiento, recreación y práctica de fútbol en escenarios deportivos y superficies aptas para esta disciplina. Debe cumplir con las dimensiones, peso y demás características técnicas correspondientes al tamaño N.º 5, de acuerdo con las especificaciones del fabricante.	50
8	**BALONES #7 BALONCESTO**	Balón de baloncesto tipo competencia FIBA nivel intermedio (Level 2 o equivalente) Fabricado en caucho vulcanizado o material sintético de alta resistencia, apto para uso interior/exterior; diseño de 12 paneles con canales profundos; superficie texturizada antideslizante; estructura interna con enmallado en nylon o equivalente; cámara de butilo para alta retención de aire y rebote uniforme; tamaño y peso reglamentario (No. 7 o según necesidad); uso en entrenamiento y competencia nivel intermedio; se aceptan equivalentes que cumplan o superen las especificaciones.	70
9	**Balón para Futsala #4**	Balón para Futsala laminado: materia exclusivo point PVC, ensamblado a mano, enmallado en nylon 10% cámara de butilo de alta durabilidad, capa de caucho para mayor resistencia, impresión logotipos en alto relieve, terminado tradicional, tipo de piel brillante, termosellado, superficie lisa, èspo 400-440 g, circunferencia 62-64 cm, rebote 50-65 cm, tipo de cancha todoterreno	40
10	**BALON DE BALONMANO**	Balón para Balonmano, cubierta en caucho, vulcanizado o moldeado, 32 paneles en forma pentagonal y hexagonal, neumático en caucho butilo de 2 capas, peso 325-400 g, circunferencia 54-56 cm, superficie granulada.	10
11	AROS PLANOS 50 CM (UNIDAD)	Aro tipo ula ula plano de 50 cm de diámetro, diseñado para actividades de coordinación, agilidad, orientación espacial, saltos y circuitos de	50

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

		entrenamiento	
12	**BASTONES DEPORTIVOS 1 MT X 2.5 CM**	Elemento fabricado en plástico resistente y liviano, con longitud de 1 metro, diseñado para ejercicios de coordinación, agilidad, velocidad, circuitos deportivos y entrenamiento funcional. De fácil manipulación, transporte e instalación en bases de soporte compatibles. Peso unitario de referencia de 15 g y peso neto informado de 25 g, sujeto a verificación según las especificaciones del fabricante. Producto nuevo, en óptimas condiciones y apto para actividades de formación deportiva, entrenamiento y recreación.	100
13	**GUANTES DE BOXEO 12 Oz Unisex**	GUANTES 12 Oz Unisex - TALLA 10- 12 OZ : Guantes de boxeo para iniciación Outshock 100 rojo	20
14	**Casco Protector Boxeo**	casco de boxeo Material: poliuretano Interior: EVA + esponja de alta densidad, aproximadamente 52-57 cm/20,47-22,44 pulgadas (adecuado para niños mayores de 8 años y mujeres adultas)	4
15	**GUZANO DE NATACION**	GUZANO DE NATACION: Flotador gusano de espuma azul de 118 cm, versátil e ideal para principiantes de natación y aficionados del aquagym. Brinda un apoyo confiable sin necesidad de inflarlo.	60
16	**TABLA DE NATACION**	TABLA DE NATACION: Tabla para entrenamiento y la enseñanza de la natación elaborada en espuma comprimida con agarre horizontal el cual ofrece comodidad y un desplazamiento óptimo. Liviana y fácil de transportar. Apta para todas las edades y niveles de natación. No es un dispositivo de salvamento. Utilizar bajo supervisión de un adulto. Material: EVA (acetato de etil vinilo) Medidas: Largo; 42,5 Ancho; 28 Alto; 3,2 cm Peso: 344 gr Uso: Natación	30
17	**Disco Volador**	Frisbee - Disco Volador: disco volador de polipropileno es ideal para que los niños de 4 años en adelante se diviertan al aire libre. Dimensiones: 27 cm (Diámetro) x 3.5 cm (Altura). Peso: 0.20 kg. Material: Polímero de alta resistencia y flexibilidad	20
18	**JUEGO DE BASTONES DE HOCKEY CALLEJERO CON PELOTAS**	Juego deportivo compuesto por 2 bastones para la práctica de hockey callejero y 2 pelotas, fabricados en materiales resistentes y livianos, aptos para actividades de iniciación deportiva, coordinación motriz, agilidad y recreación. Color naranja claro. Longitud de referencia de 17,72 pulgadas (aproximadamente 45 cm), según especificación del producto ofertado. Producto nuevo, de buena calidad y adecuado para actividades deportivas y recreativas.	20
19	**Balon de voleibol Nº 5**	Balón de voleibol tamaño Nº 5, con cubierta exterior de cuero sintético de poliuretano (PU) suave, superficie lisa y construcción laminada de 18 paneles. Incorpora cámara interna de butilo para favorecer la retención del aire y mantener la esfericidad durante el juego. Presenta diseño tricolor en blanco, rojo y verde, adecuado para facilitar la visibilidad y el seguimiento del balón durante la práctica deportiva. Diseñado para entrenamiento y competencia en escenarios cubiertos. Debe contar con circunferencia de 65 a 67 cm y peso de 260 a 280 g, y entregarse nuevo, en óptimas condiciones y libre de defectos de fabricación.	30
20	**JUEGO DE AJEDREZ EN MADERA N.° 5**	Juego de ajedrez artesanal elaborado en madera, con tablero de dimensiones aproximadas de 45 × 45 × 4 cm e incluye el conjunto de piezas necesarias para su práctica. Diseñado para dos (2) jugadores, apto para niños desde los 6 años y adultos. Producto nuevo, resistente y con acabados adecuados, ideal para actividades recreativas, educativas, de concentración y desarrollo del pensamiento estratégico.	10

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	21	**Balón de fútbol laminado No. 3**	Balón para la práctica de fútbol, tamaño No. 3, de construcción laminada, destinado al desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de formación futbolística infantil. Debe contar con una superficie resistente al uso frecuente, adecuada retención de aire y características que faciliten el control, el dominio y la ejecución de pases durante las actividades deportivas. El producto debe entregarse nuevo, en óptimas condiciones físicas y funcionales, apto para su uso.	50
	22	**ESCALERA DE AGILIDAD PARA ENTRENAMIENTO DEPORTIVO**	Escalera portátil de aproximadamente 5 metros de longitud, con 11 peldaños ajustables, fabricada en materiales resistentes y livianos, diseñada para ejercicios de coordinación motriz, velocidad, equilibrio, agilidad y acondicionamiento físico. Debe permitir la regulación de la distancia entre peldaños, ser de fácil instalación, plegado y transporte, e incluir bolsa para almacenamiento. Apta para uso en actividades deportivas, recreativas y circuitos de entrenamiento al aire libre o en espacios cubiertos. Producto nuevo, de excelente calidad, resistente al uso frecuente y de fácil limpieza.	5
	23	**JUEGO DE DOMINÓ DOBLE SEIS PORTÁTIL CON ESTUCHE METÁLICO**	Juego recreativo compuesto por veintiocho (28) fichas de dominó doble seis, fabricadas en material resistente, con puntos claramente visibles y acabados uniformes. Incluye estuche metálico para almacenamiento y transporte. Apto para dos (2) a cuatro (4) participantes, destinado al desarrollo de actividades pedagógicas y recreativas en las Escuelas de Formación Deportiva CIFD, fortaleciendo la concentración, el pensamiento lógico, la memoria, la interacción social y el aprovechamiento del tiempo libre. Producto nuevo, completo y de excelente calidad.	30
	24	**JUEGO DE PARQUÉS MAGNÉTICO EN MADERA**	Juego de mesa recreativo fabricado en madera, con tablero de aproximadamente 35 × 35 cm, diseño magnético y capacidad para cuatro (4) jugadores. Incluye fichas y dados necesarios para el desarrollo de la partida, con sistema doble seis según las características del producto ofertado. Debe contar con acabados uniformes, materiales resistentes y piezas de fácil manipulación, almacenamiento y transporte. Destinado a actividades pedagógicas y recreativas de las Escuelas de Formación Deportiva CIFD, promoviendo la concentración, el pensamiento estratégico, el respeto por las reglas, la convivencia y el aprovechamiento del tiempo libre. Producto nuevo, completo y de excelente calidad.	5
	25	**Patines en línea ajustables**	Patines en línea ajustables hasta en cuatro (4) tallas, con bota semiflexible que proporcione soporte, comodidad y estabilidad durante su uso. Equipados con ruedas de goma de 70 mm de diámetro y rodamientos tipo ABEC 3, que permitan un desplazamiento fluido y controlado. Deben contar con sistema de ajuste seguro, estructura resistente y elementos de sujeción que favorezcan la estabilidad del usuario durante la práctica de actividades deportivas y recreativas. Se deben entregar nuevos, en óptimas condiciones físicas y funcionales, aptos para su uso.	30
	26	**INFLABLE SALTARIN**	Suministro de castillo inflable de uso recreativo infantil, con dimensiones aproximadas de 7 × 5 × 5 metros, diseño temático inspirado en bloques de construcción y superhéroes, personalizado con los logos oficiales de la Alcaldía de Neiva y la Secretaría de Deporte y Recreación. Fabricado en lona impermeable de alta resistencia, con costuras reforzadas, zona de salto, accesos seguros, motor soplador, anclajes y accesorios para su funcionamiento. Capacidad estimada de 8 a 10 niños por turno, sujeta a certificación del fabricante según edades, peso y condiciones de seguridad. Incluye transporte, instalación, prueba de funcionamiento, ficha técnica, instrucciones de operación y garantía. Producto nuevo, de excelente calidad, destinado a actividades de iniciación deportiva, recreación e integración infantil de las Escuelas de Formación Deportiva CIFD y eventos comunitarios.	1

11. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, también las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia; que no estén

incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones de participación.

Quienes pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en este pliego de condiciones, al igual que lo establecido en el decreto 1082 de 2015, para lo cual, con antelación a la indicación de los requisitos habilitantes solicitados en el presente proceso, se señala que la refrendación de los mismos operara de la siguiente forma.

De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, la certificación de inscripción en el Registro Unico de Proponentes expedida por la cámara de comercio es plena prueba de calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella constan, según lo dispuesto en los citados decretos.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados, y el interesado autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra formase mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

EL MUNICIPIO, realizara la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso de selección, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la oferta presentada.

El comité evaluador para el presente proceso será el órgano responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la evaluación de las ofertas presentadas y de la determinación del orden de estas, con sujeción a lo establecido en el presenta documento.

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera y de organización, y técnica de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la oferta cumple todos los aspectos se evaluarán como "habilitado". En caso contrario, se evaluará como "no habilitado".

De conformidad con la normativa aplicable, EL MUNICIPIO realizará la verificación de requisitos habilitantes de los oferentes (personas naturales o juridicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, documentación adicional para acreditación de experiencia, y los documentos señalados en este escrito.

REQUISITOS HABILITANTES		
CRITERIO (S)	**VERIFICACION**	**RESULTADO**
CAPACIDAD JURIDICA	Cumple/No Cumple	Habilitado / No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN	Cumple/No Cumple	Habilitado / No Habilitado
CAPACIDAD TECNICA	Cumple/No Cumple	Habilitado / No Habilitado

Nota 1: Únicamente se considerarán habilitados aquellos Oferentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en los presentes Términos y condiciones`

Nota 2: En el caso de Oferentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con los Términos y condiciones.

Nota 3: Todos los Oferentes deben diligenciar el Formato 3 -Experiencia habilitante del Oferente y los Oferentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 -Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

LIMITACION A MIPYME

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo

12. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas en la Constitución Política de 1991 y en la Ley, y que efectúen la oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN**: La oferta deberá estar acompañada del documento de MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrita por los proponentes.

- **PERSONA NATURAL:** Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero o la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte; adicionalmente, esta persona natural debe ser un comerciante formal inscrito en el registro mercantil; por consiguiente, deberá anexar su certificado de registro mercantil.

- **PERSONA JURÍDICA:** Los proponentes deberán acreditar su capacidad jurídica aportando el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la presentación de la oferta, en el que conste: (i) El objeto social de la persona jurídica deberá comprender o incluir las actividades que tengan relación con el objeto del presente proceso de selección; (ii) Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, y celebrar, ejecutar y liquidar el contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; (iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más; (iv) La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.
 Nota 1: Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal (matriz).
 Nota 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

- **PROPONENTES EXTRANJEROS:** Los proponentes extranjeros deberán cumplir los requisitos exigidos para las personas naturales o jurídicas, según corresponda.

 Cuando los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no contengan toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con información adicional, la cual se entiende presentada bajo la gravedad de juramento.

 Asimismo, deberán acreditar un apoderado judicial con domicilio en Colombia con facultades para presentar la oferta, y celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato, y representarla judicial y extrajudicialmente.

 Las personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción, además de los señalados en los documentos del proceso contractual. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente conjunto.

 En caso de resultar adjudicatario, y que el objeto del proceso se encuentre dentro las actividades permanentes definidas en el Código de Comercio, el proponente deberá constituir una sucursal con domicilio en Colombia, para la ejecución del Contrato.

- **FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS:** Cuando se presenten los documentos por el proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos y acreditar el cumplimiento de las condiciones según aplique a su naturaleza jurídica y suscribir el **FORMATO – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL**, según corresponda, el cual debe:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

a) Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

b) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

c) Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

d) Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

e) El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

f) En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

g) Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 1: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

Nota 2: Cuando un Proponente plural presenta Oferta, todas las personas que lo integran deben tener dentro de su objeto social las actividades del Proceso de Contratación, bien como parte de su objeto social principal o como actividad conexa.

2. **CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:** Si el proponente es una PERSONA JURÍDICA, deberá adjuntar con su oferta, el documento - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si estuviere obligado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.
Si el proponente es una **PERSONA NATURAL** deberá adjuntar documento que acredite (i) la afiliación a salud y pensión del Sistema de Seguridad Social, junto con (ii) la fotocopia de la planilla de pago de los aportes, que acredite estar al día por éste concepto a la fecha del cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:
a) Datos generales del aportante
b) Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc.)
c) Valor pagado
d) Periodo pagado
e) Tipo de aportes
f) Fecha de pago

Si la **PERSONA NATURAL ES EMPLEADOR** además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Si la oferta es presentada en forma de **PROPONENTE CONJUNTO**, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito que aplique según su naturaleza.

3. **IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:** Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar copia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN; cuya fecha de impresión deberá ser dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de su oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

Las actividades económicas registradas tanto en el RUT como en el certificado de cámara de comercio deberán guardar relación con el objeto a desarrollar en el presente proceso contractual. Es decir, algunas de los siguientes:

CODIGO CIIU	DESCRIPCION
4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir
4649	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.
4762	Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
4772	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados

4. **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR** (para varones menores de 51 años).

5. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** El Municipio consultará los antecedentes disciplinados de los proponentes a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

6. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** El Municipio consultará los antecedentes fiscales de los proponentes en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

7. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — POLICÍA NACIONAL:** El Municipio consultará los antecedentes judiciales de los proponentes a través de la página web de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012.

8. **VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:** El Municipio consultará que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentren al día en el pago de las multas establecidas en el código nacional de policía y convivencia – Ley 1801 de 2016.

9. **CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:** El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) deberá allegar certificado expedido un (1) mes anterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso, donde acredite que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, en virtud de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022.

10. **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La Oferta deberá estar acompañada del documento - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por los proponentes.

11. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):** Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual o conjunta, deberán acreditar la inscripción en el RUP y tener su registro renovado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2 del Decreto 434 de 2020; y estar en firme al momento de la adjudicación (Parágrafo 1° del Artículo 5°de la ley 1150 de 2007).
Cada proponente deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

NOTA 1: Los proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la propuesta
NOTA 2: En caso de Proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.
NOTA 3: En caso de que la inscripción en el RUP, la renovación del RUP y las actualizaciones NO se encuentre en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza, dentro del término de traslado del Informe de Evaluación que el Municipio establece en el cronograma.
NOTA 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

12. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** La propuesta debe estar acompañada del Anexo – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, suscrito por el oferente.

13. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- Beneficiario: Alcaldía de Neiva - Huila (Nit. 891180009-1).
- Tomador y/o afianzado: El Proponente.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.
- Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.
Nota 3: Si el Proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.
Nota 4: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado.
Nota 5: Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término de traslado de la evaluación, que es el mismo para subsanar o aclarar.
Nota 6: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

13. REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES

13.1 EXPERIENCIA GENERAL:

Los proponentes deben acreditar experiencia general mínima de **dos (02)** años que su objeto social o actividad económica esté relacionada con el suministro y/o compraventa de Implementos deportivos, en caso de personas naturales se tomará desde la matricula mercantil y personas jurídicas desde su constitución.

13.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia requerida por medio del Registro Único de Proponentes RUP, para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito y demostrar que cuenta con experiencia específica directa y propia en la ejecución del contrato a suscribir deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES Y/O EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES:

El proponente debe presentar hasta dos (02) certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de liquidación de contratos, con entidades públicas y/o privadas, cuyo sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en S.M.L.M.V y cuyo objeto esté relacionado con el suministro y/o compraventa de elementos deportivos.
Los contratos presentados deberán encontrarse inscritos en el RUP, clasificados hasta el tercer nivel **en cualquiera** de los siguientes códigos (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
422516	Equipo y dispositivos de ejercicio de rehabilitación
491616	Equipos para deportes de raqueta y pista
491715	Equipos para deportes de campo
492215	Accesorios para deporte
531027	Uniforme

a: El valor del contrato con el que se acredita la experiencia específica se actualizará al equivalente en pesos para la vigencia 2025. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:
Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V del año 2025.
b. Para el caso de las certificaciones expedidas por contratantes privados, el oferente deberá adjuntar con la certificación copia de la factura electrónica de ventas expedida por los bienes vendidos y que La misma cumpla con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario y cumpla con las verificaciones que la DIAN hace para probar su validez.
c. Tratándose de consorcio o unión temporal, este requisito puede ser cumplido por cualquiera de su integrante, caso en el cual se calculará la sumatoria del porcentaje de su participación en los contratos presentados para acreditar la experiencia especifica.

EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES Y/O EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES:

El proponente debe presentar hasta tres (03) certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de liquidación de contratos, con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en S.M.L.M.V y cuyo objeto esté relacionado con el suministro y/o compraventa de elementos deportivos.

Los contratos presentados deberán encontrarse inscritos en el RUP, clasificados hasta el tercer nivel **en cualquiera** de los siguientes códigos (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
422516	Equipo y dispositivos de ejercicio de rehabilitación
491616	Equipos para deportes de raqueta y pista
491715	Equipos para deportes de campo
492215	Accesorios para deporte
531027	Uniforme

a: El valor del contrato con el que se acredita la experiencia específica se actualizará al equivalente en pesos para la vigencia 2025. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:
Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V del año 2025.
b. Para el caso de las certificaciones expedidas por contratantes privados, el oferente deberá adjuntar con la certificación copia de la factura electrónica de ventas expedida por los bienes vendidos y que La misma cumpla con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario y cumpla con las verificaciones que la DIAN hace para probar su validez.
c. Tratándose de consorcio o unión temporal, este requisito puede ser cumplido por cualquiera de su integrante, caso en el cual se calculará la sumatoria del porcentaje de su participación en los contratos presentados para acreditar la experiencia especifica.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Nota 1: El Proponente deberá aportar las certificaciones y/o Actas de recibo Final y/o Actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b) Dirección.
c) Teléfono.
d) Nombre del Contratista.
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f) Número del contrato (si tiene).
g) Objeto del contrato.
h) Valor del contrato en pesos colombianos.
i) Estado del contrato (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación.
j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año) y Fecha de Liquidación (Día, mes y año).
k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
l) Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).
m) Actividades ejecutadas y los valores unitarios de cada una de ellas.

Nota 2: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

a) La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
b) Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
c) La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
d) La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

El **MUNICIPIO** se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 3: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten. Por lo tanto, Si todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Anexo de Experiencia.

Nota 4: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 5: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el **MUNICIPIO** tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 6: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en el **MUNICIPIO**, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

a) Número de contrato.
b) Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
c) Objeto del contrato.
d) Secretaría o dependencia del **MUNICIPIO**.
e) Actividades y cantidades ejecutadas.
f) Fecha de suscripción (día, mes y año).

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

g) Valor del contrato.

Nota 7: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o acta final y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en el Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta cómo máximo los DOS (2) contratos aportados de mayor valor y relacionados en el Anexo - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP / EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES. En el caso de que el proponente sea MIPYMES, se tendrán en cuenta cómo máximo los TRES (3) contratos aportados de mayor valor y relacionados en el Anexo - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP / EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES.

Nota 8: Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, el MUNICIPIO procederá a su Convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 9: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 10: Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Nota 11: Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, **la factura electrónica** de los elementos, bienes o servicios suministrados en virtud del contrato y **la certificación de facturación** en el cual se discrimine los ítems facturados, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente o integrante que acredita la experiencia, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Nota 12: El proponente singular o plural a fin de acceder al **criterio diferencial** de MIPYME, deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley y los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021.

Nota 13: Cuando se trate de experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas, se aceptará siempre y cuando se encuentre certificada en el RUP. Adicionalmente se deberá anexar copia del contrato principal, del contrato accesorio (sub contrato) y de la correspondiente factura, en los que se pueda validar el objeto, actividades ejecutadas y plazo. En todo caso el MUNICIPIO podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

Para efectos de verificación y valoración de la experiencia como subcontratista, EL MUNICIPIO tendrá en cuenta únicamente la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con dicha calidad.

En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista, y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación la experiencia correspondiente al contrato principal.

Nota 14: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

Nota 15: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los Proponentes **NO** podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

17. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

El **MUNICIPIO** realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales teniendo en cuenta la **información vigente y en firme en el RUP**, del indicador del año inmediatamente anterior que se refleje en el registro de cada proponente.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

14.1 INDICADORES FINANCIEROS (Si aplica):

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección deberán cumplir con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones.

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que: *la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año".*

Indicadores de capacidad financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio solicita los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del proponente:

Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Además de los anteriores indicadores. Los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir con el índice de Capital de Trabajo y Patrimonio, según las condiciones que se muestran a continuación:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FÓRMULA PROPONENTE INDIVIDUAL	FÓRMULA PROPONENTE PLURAL
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2.09 veces	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L=(∑(ACn x %n) ÷∑(PCn x %n))
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 60%	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100
Razón Cobertura deintereses	Mayor o igual a 1.5 veces	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)

Donde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno delos integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador,en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcioo unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme ala formula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para la verificación del indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para indicadores que son valores absolutos para proponente plural en la tabla.
Nota 5: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberánpresentar la información financiera

que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidosa la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentedisciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 6: Para efectos de la verificación de los indicadores financieros de Capital de Trabajo y Patrimonio, los valores absolutos serán expresados en salarios mínimos mensuales legales (SMML) correspondientes al año de la información financiera registrada en el RUP. Para efectuar comparación el Presupuesto Oficial será expresadotambién en salarios mínimos mensuales legal vigente (SMMLV).

Nota 7: Los Proponentes deberán acreditar que la **inscripción** en el RUP está en firme para el momento del cierre del proceso.

Nota 8: En caso de que la **renovación o actualizaciones** del RUP, NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso o adquiere su firmeza con posterioridad a este, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar únicamente la información del registro que estaba en firme para dicho momento, pues no se pueden acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.

Nota 9: Para las personas jurídicas constituidas en el año 20264 la acreditación de sus indicadores de capacidad financieros, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 10: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuiciode lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombiase les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Asímismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

A Así mismo diligenciar y presentar el **ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS**. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, de quien suscribe.

Nota 11: Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los **treinta (30) días calendarios anteriores** a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Nota 14. Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 *"...La persona inscrita en el RUP debe **presentar la información para renovar** su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario, cesan los efectos del RUP.* En consecuencia, el proponente deberá acreditar con los documentos correspondientes que presentó la información para renovar el registro único de proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente y que no haya cesado sus efectos.

Nota 15: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo5° de la Ley 1882 de 2018.

Criterio	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

14.2 INDICADORES ORGANIZACIONELES (Si aplica):

Es la aptitud que tiene un proponente cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

La capacidad de organización de los proponentes se determina en función de la rentabilidad, considerando que un proponente está bien

organizado cuando es rentable. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- **Rentabilidad del Patrimonio**: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- **Rentabilidad del Activo**: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0,06	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = ∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,06	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = ∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)

Donde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la utilidad operacional sea negativa para el proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: Los Proponentes deberán acreditar que la **inscripción** en el RUP está en firme para el momento del cierre del proceso.

Nota 4: En caso de que la **renovación o actualizaciones** del RUP, NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso o adquiere su firmeza con posterioridad a este, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar únicamente la información del registro que estaba en firme para dicho momento, pues no se pueden acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.

Nota 5: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2026
la acreditación de sus indicadores de capacidad organizacional, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 6. Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los **treinta (30) días calendarios anteriores** a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Nota 7. Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 *"...La persona inscrita en el RUP debe **presentar la información para renovar** su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario, cesan los efectos del RUP.*
En consecuencia, el proponente deberá acreditar con los documentos correspondientes que presentó la información para renovar el registro único de proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente y que no haya cesado sus efectos.

Nota 8: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Criterio	Verificación
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

18. EVALUACIÓN TÉCNICA

SOPORTES TÉCNICOS REQUERIDOS:

REGISTRO MERCANTIL: La proponente persona natural deberá acreditar que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección; por lo cual deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados la fecha originalmente establecida en los Pliegos de Condiciones.

FICHA TÉCNICA: La Oferta deberá estar acompañada de la ficha técnica suscrita por el Proponente. (ANEXO — FICHA TÉCNICA), a través de la cual el proponente acepta y se compromete a cumplir en forma estricta, la totalidad de las especificaciones técnicas de los bienes a suministrar a fin de ejecutar de manera eficaz y oportuna el objeto contractual

ACREDITACIÓN PROGRAMA SG-SST: El proponente sea persona jurídica y/o natural deberá aportar Certificación por parte de la administradora de riesgos laborales -ARL-, o la autoevaluación presentada ante la ARL con el respectivo soporte o constancia de radicación o entrega a la ARL, o el resultado de esta, en la que se CREDITACIÓN PROGRAMA SG-SST: El proponente sea persona jurídica y/o natural deberá aportar Certificación por parte de la administradora de riesgos laborales -ARL-, o la autoevaluación presentada ante la ARL con el respectivo soporte o constancia de radicación o entrega a la ARL, o el resultado de esta, en la que se evidencie el porcentaje de cumplimiento de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los estándares mínimos de Seguridad y Salud en el trabajo aplicables. El proponente deberá presentar con su oferta copia de la certificación emitida por la ARL del cumplimiento de los estándares mínimos de implementación del SG-SST de la vigencia 2024, de acuerdo con lo establecido en la resolución 0312 de 2019, acreditando como mínimo un 98% y tener los siguientes componentes:

1. Generalidades
2. Introducción
3. Descripción general
4. Objetivos del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
5. Alcance
6. Marco de referencia
7. Marco legal
8. Definición de términos
9. Política de seguridad y salud en el trabajo.
10. Responsabilidades frente al sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo
11. Organización
12. Recursos
13. Dirección del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
14. Comité paritario del del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo COPASST.
15. Responsabilidades del empleador.
16. Responsabilidades de los trabajadores.
17. Responsabilidades del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo:
18. Competencia laboral en SST y capacitación.
19. Documentación.
20. Conservación de los documentos.
21. Comunicación.
22. Organigrama.
23. Información básica de la empresa.
24. Planificación.

Respecto del sistema de gestión y seguridad en el trabajo y para su cumplimiento, estará sujeto a que el mismo sea elaborado y avalado por un técnico de seguridad y salud en el trabajo SST o en alguna de sus áreas con su licencia vigente.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

NOTA 1: En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con lo estipulado anteriormente, ya que no exime a ninguno de sus integrantes en la responsabilidad en el cumplimiento del SG-SST. Si el proponente es persona natural se encuentra incurso en la causal de exclusión establecida en el parágrafo 2° del numeral 2° de la Resolución 0312 de 2019, así deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.
NOTA 2: La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

Criterio	Verificación
Capacidad Técnica	Cumple / No cumple

19. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El Proponente deberá presentar su oferta económica en la plataforma SECOP II, en la sección lista de precios / sección oferta económica del pliego de condiciones electrónico. En esa sección deberá relacionar el **VALOR TOTAL DE LA OFERTA**, expresado en pesos colombianos, incluido el IVA cuando aplique. Ese valor no podrá superar el presupuesto oficial.

Además, el Proponente deberá diligenciar su oferta económica en la tabla de Excel publicada por la Entidad, suscrita por el representante legal. En ella deberá indicar de manera clara y completa, para cada ítem: El **VALOR UNITARIO**, el **VALOR TOTAL DEL ÍTEM**, que corresponde al valor unitario multiplicado por la cantidad establecida para ese ítem y el **VALOR TOTAL DE LA OFERTA**, y será tenida en cuenta al momento de la evaluación de la Entidad.

El valor total de la oferta registrado en SECOP II deberá coincidir con el valor total de la oferta de la tabla de Excel.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, que serán asumidos por él, para la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

En ningún caso el valor unitario ofertado para cada ítem podrá superar el valor unitario establecido por la Entidad en el presupuesto oficial, ni el valor total de la oferta podrá ser superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma.

La Entidad no establecerá límite a partir del cual se presuma que el valor de la propuesta es artificialmente bajo. No obstante, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Nota 1: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 2: En la presentación de la Oferta económica (SECOP II) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

Nota 3: El MUNICIPIO verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica SECOP II, la Oferta será rechazada.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

Nota 4: Los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la Oferta, son de exclusiva responsabilidad del Proponente, quien deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la Oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes costos y gastos en que deba incurrir para el Contrato.

Se verificará la oferta económica y se efectuará el análisis que hará el Comité Evaluador para determinar si la propuesta se presentó con el lleno de los requisitos fijados en los Pliegos de Condiciones.

Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 se determina:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.

Criterio	Verificación
Oferta económica	Cumple / No cumple

17. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

- **De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:**

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	X
2	Calidad	
3	Ponderación calidad y precio	
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, en el caso de la subasta inversa, el factor determinante a tener en cuenta para realizar la adjudicación del contrato es el precio más bajo presentado por los oferentes que cumplan con las condiciones y ficha técnica establecida en el presente proceso.

Cuando no haya más lances de mejora de precio y se presente empate entre las propuestas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015

El MUNICIPIO adjudicará el Contrato al Proponente que una vez habilitado, conforme al informe de habilitación, haya presentado el Lance más bajo dentro de la subasta inversa electrónica provista en el SECOP II.

Si en el Proceso de Contratación resulte un proponente habilitado, el MUNICIPIO adjudicará el Contrato al único oferente siempre y cuando el valor de los precios unitarios ofertados oferta sea igual o inferior a la a los precios unitarios establecidos por la Entidad, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA ENTRE LANCES

Conforme a lo establecido en el numeral primero, literal C) del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro, no podrá ser menor al **dos por ciento (2%)** del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio o el menor lance de la ronda anterior.

Nota 1: La Entidad tendrá en cuenta como precio de arranque en la subasta inversa el valor de la sumatoria de los precios unitarios.

Nota 2: La Entidad no efectuará correcciones aritméticas originadas por mejora entre lances, y se mantendrá el valor ofertado cuando exista fracción decimal del peso; por lo que el valor no se aproximará por defecto al número entero.

CRITERIOS DE DESEMPATE: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las reglas contenidas en dicho artículo de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

LOS OFERENTES DEBERÁN PRESENTAR LOS RESPECTIVOS SOPORTES QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LOS FACTORES DE DESEMPATE QUE LES RESULTEN APLICABLES, JUNTO CON LA PROPUESTA.

NOTA: Conforme lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, si después de aplicar los criterios señalados en los numerales 1 al 11 del artículo referenciado, persiste el empate, la Entidad procede a establecer el siguiente método aleatorio para seleccionar el oferente:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

18. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

Conforme el artículo segundo del Decreto Municipal No. 0085 del 12 de enero de 2024, el Alcalde del Municipio de Neiva, Huila, desconcentro en la Secretaría de Deporte y recreación y delegó en el Secretario de ese despacho, la facultad y competencia para adelantar la etapa precontractual, de que tratan los artículos 8, 10, 13 y 14 del Decreto 682 de 2014.

La desconcentración y delegación incluyen la facultad de proferir y ejecutar todos los actos administrativos dirigidos a realizar el proceso de selección para la suscripción de los contratos y convenios de acuerdo con la modalidad de contratación correspondiente, según lo fijado en el Decreto Municipal 0682 de 2014, Decreto 1085 de 2015, y demás normativa del orden Nacional y Municipal aplicable, en lo que refiere a los recursos provenientes de la tasa prodeporte y recreación.

En el presente proceso la Secretaría de Deporte y Recreación actúa como dependencia generadora de la necesidad y la competente para adelantar la etapa precontractual y contractual del presente proceso.

LUGAR DE EJECUCIÓN (19)	Municipio de Neiva (Huila)
PLAZO (20)	UN (01) MES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL
ANTICIPO (21)	SI ____ NO__X___ Porcentaje _____%
FORMA DE PAGO (22)	**El MUNICIPIO** cancelará el valor del Contrato mediante un solo pago, de acuerdo a lo entregado, previa presentación de: **i.** Factura o documento equivalente con los respectivos soportes. **ii.** Informe del Contratista con los soportes correspondientes. **iii.** El informe del Supervisor en donde conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista. En todo caso, el último pago se realizará previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, suscripción del Acta Final y la respectiva Acta de Liquidación. Las sumas no ejecutadas se librarán a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO 1:** Para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO 2:** EL CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO 2:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 3:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de la ley a que hubiera lugar. **PARÁGRAFO 4:** Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja (PAC) del Municipio **PARÁGRAFO 5:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. **PARÁGRAFO 6:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

SUPERVISION o INTERVENTORÍA (23)	INTERVENTORÍA: SI ____ NO X ____ SUPERVISIÒN: ____ SI ____

24. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en la matriz de riesgos y como principio general, el (los) Contratista(s) como experto de negocio, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del Contrato. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al Contratista en la matriz de riesgos de la contratación:

No.		1
Clase		General
Fuente		externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos sociales o políticos:
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Son los cambios de las políticas gubernamentales y de los cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato, huelgas, bloqueos o manifestaciones vandalismo, actos terroristas
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Afecta la ejecución del contrato.
Probabilidad		Raro(1)
Impacto		Moderado(3)
Calificación Total		Baja(4)
Prioridad		Baja
A quien se le asigna?		Contratista - Entidad
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable(2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	Como se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto
	Periodicidad ¿Cuando?	Bimestral

No.		2
Clase		Especifico
Fuente		externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por falencias en la planeación y programación del servicio
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo Extremo (8)
Prioridad		Alta
A quien se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo a través de garantías
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo Alto (6)
Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el		Contratista

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

tratamiento		
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que termina el tratamiento		Fin del contrato y seis meses mas
Monitoreo y Revisión	Como se realiza el monitoreo?	A través de la supervisión
	Periodicidad ¿Cuando?	Visitas periódicas
No.		**3**
Clase		General
Fuente		externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos regulatorios
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ejecución económica del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes
Probabilidad		Improbable (2)
Impacto		Mayor (2)
Calificación Total		Baja (4)
Prioridad		Baja (4)
A quien se le asigna?		A la entidad
Tratamiento/Controles a ser implantados		Aceptar el riesgo
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo alto(6)
Afecta el equilibrio económico del contrato?		Si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Municipio
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	Como se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto
	Periodicidad ¿Cuando?	Regular
	Periodicidad ¿Cuando?	

No.		**4**
Clase		Específico
Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Posibles afectaciones a terceros por hechos ocurridos a causa de la prestación del servicio a sus agentes
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, posibles demandas a terceros
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo extremo (8)
Prioridad		Alta
A quien se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo a través de garantías
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Probable (4)
	Impacto	Mayor (4)
	Calificación	Riesgo extremo (8)
Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin el contrato y tres meses más
Monitoreo y Revisión	Como se realiza el monitoreo?	a través de la supervisión
	Periocidad ¿Cuando?	Visitas periódicas

No.		5
Clase		Especifico
Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Calidad de los servicios no acorde con las especificaciones del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo extremo (8)
Prioridad		Alta
A quien se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo a través de garantías
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	imposible (2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	Como se realiza el monitoreo?	En el proceso licitatorio
	Periodicidad ¿Cuando?	Durante todo el proceso

25. ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS

se debe marcar con x las garantías según apliquen – (Debe ser eliminado al no ser exigida ninguna garantía y justificar claramente la no exigencia del amparo)

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.		X
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción		X

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV..	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.		x
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		x
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción		x
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.	x	

26. INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, señala que la Secretaría de deporte y recreacion realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional.

Los acuerdos o tratados comerciales aplicables al presente proceso de selección, se establecen conforme lo dispuesto en Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03, V.01 del 24/11/2021, lo cuales son:

ACUEDO COMERCIAL		Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Israel		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A

Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	Reino Unido	SI	NO	N/A	NO
	Irlanda del Norte	SI	NO	N/A	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina CAN		SI	SI	NO	SI

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

Neiva, octubre 2026

JUAN CAMILO MUÑOZ LOSADA
SECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE NEIVA

Proyectó:
JOSE MURCIA SANCHEZ
Contratista S.D.R

Alcaldía de Neiva